



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

COMUNIDAD Y CONFLICTO:
ZIRAHUÉN 1882-1963

TESIS

QUE, PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA:

BRENDA GRISELDA GUEVARA SÁNCHEZ

ASESOR DE TESIS:

MTRO. JUAN MANUEL MENDOZA ARROYO

MORELIA, MICHOACÁN, ABRIL DE 2010.



a la historia por la
verdad, la inteligencia
y el arte

**A mis hermanos y hermanas por que sin entender
el porque de mi amor por la historia me han apoyada.**

**A mi padre Francisco Guevara Medina, desde el cielo
se que me cuida y influye para que las cosas me salgan bien.**

**Pero sobre todo a mi madre, Telesfora Sánchez Gaona,
que sin estar de acuerdo con esta profesión
me ha apoyado incondicionalmente.**

**Es la mujer más valiente y aguerrida que yo conozco;
Dios no me pudo dar una mejor madre.
Mami te amo.**

AGRADECIMIENTOS

Primero que nada agradezco a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por haberme abierto las puertas de sus instalaciones y a la facultad de Historia, por haberme permitido comenzar mi formación académica bajo su cobijo. Muchas Gracias.

Quiero agradecer al personal de los siguientes archivos: Archivo Histórico del Poder Ejecutivo del Estado, Archivo Histórico del Poder Judicial y al Archivo del Registro Agrario Nacional, en este último en especial al señor J. Refugio Pérez Pérez por haber tenido la paciencia de atenderme por más de un año y facilitarme toda la información que me era necesaria. De los otros dos archivos es difícil mencionar nombres pues todo el personal a cargo de la área de consulta me atendieron con gran amabilidad.

Así también agradezco a la maestra Isabel Yunuhen Ibarra Monfon y a su esposo el maestro José Palafox por haberme orientado sobre mi ingreso a la universidad la michoacana y por haberme facilitado su casa para que se me facilitara la estancia los primeros días en una ciudad que me era extraña.

Agradezco a la Doctora Leticia Bobadilla por muchas cosas, en primer lugar por haberme presentado a mi asesor. Por haberme animado a seguir estudiando cuando sufría un declive emocional, por enseñar a sus alumnos lo hermoso de este oficio como muy pocos maestros lo hacen, por haberme apoyado con una beca por medio de la Coordinación de la Investigación Científica, que en lo económico me fue de gran utilidad y por último por ser la persona que es, que a pesar o gracias a sus grandes logros académicos sigue siendo una persona sencilla, y muy acercada a sus alumnos. **Muchas gracias Doctora Lety.**

A mi asesor de tesis, al maestro Juan Manuel Mendoza Arroyo, pues siempre que comento quien me asesora la respuesta es “en mejores manos no podrías estar” y es cierto, el maestro Juan me enseñó una nueva forma de hacer historia, más profunda, útil y entretenida para leerse. Gracias a su tiempo y dedicación de horas por día, entendí que la historia no sólo son acontecimientos y hechos, pero sobre todo, que lo que se ve a primera vista casi nunca es la realidad y hay que adentrarse en la investigación hasta encontrar el dato más simple que nos ayude a entender el comportamiento del objeto de estudio. Que el ser historiador no es un oficio nada fácil pero es hermoso sobre todo cuando se habla de cultura. **Gracias por todo**

Por último, pero no menos importante; quisiera agradecer a mi familia que es muy amplia y no me es posible mencionarlos a todos. Pero sí a los dos más importantes: a Francisco Guevara que ya está en el cielo, **gracias por tu amor padre**; y a mi madre Telesfora Sánchez la persona más trabajadora y con más valor que yo conozco, gracias por tus consejos, por tu apoyo, por tus regaños, por tu sacrificio que a pesar de no saber leer ni escribir, sacaste a tu familia adelante con ese valor que solamente tú tienes. Sin ti simplemente no sería nada y esta investigación tampoco existiría, porque si no fuera por tus años de trabajo no me hubiera sido posible estudiar. Eres la persona más importante en mi vida. Gracias por tu amor, por todo gracia. **Te amo Madre.**

ÍNDICE

I		
INTRODUCCIÓN		1
- La importancia de Zirahuén dentro de la UCEZ		7
- ¿Por qué los comuneros se consideran propietarios de 21,500 hectáreas? Su lucha contra el mismo gobierno por esas hectáreas		9
- Historia comunal y la lucha por la tierra		14
- Lo que se ha escrito sobre Zirahuén		18
- Estructura de la tesis		23
- Estrategia de investigación		25
II		
ZIRAHUÉN ANTE AL REPARTO DE BIENES COMUNALES DURANTE EL PORFIRIATO		33
- La importancia de la figura del prefecto		37
- El intento por repartir la comunidad		38
- La negativa de pagarle al repartidor		52
- Problemas limítrofes de la comunidad con los grandes propietarios y hacendados		55
- El seguimiento de Casías en los litigios comunales		57
III		
FUNDACIÓN DEL EJIDO EN TIERRAS COMUNALES DE ZIRAHUÉN		60
- Fundación del ejido dentro de la comunidad de Zirahuén		64
- La entrega de la posesión provisional de tierra al ejido de Zirahuén		68
- Los hacendados no entregan las tierras al ejido de Zirahuén		72
- La dotación definitiva de tierra al ejido de Zirahuén		77
- Problemas por la representatividad al interior del ejido y por ingresos y egresos económicos de este		81

IV	
EL RECONOCIMIENTO DE BIENES COMUNALES. LOS CONFLICTOS ENTRE EJIDATARIOS, COMUNEROS Y PROPIETARIOS PARTICULARES	87
- Nuevas estrategias de los propietarios para evitar la ampliación del ejido de Zirahuén	91
- La situación agraria de la comunidad y la frustración de la primera ampliación de ejido	96
- El ejido-comunidad pide el reconocimiento y titulación de bienes comunales y los propietarios en instancias jurídicas intentan impedirlo	98
- El comienzo de los conflictos al interior de la comunidad indígena de Zirahuén	102
- La mayoría de propietarios particulares no contaban con títulos de propiedad	114
- La inconformidad de los comuneros con la determinación del ejecutivo de sólo reconocerles como propiedad comunal 604-00-00 hectáreas	117
CONCLUSIONES GENERALES	123
ANEXOS	132
BIBLIOGRFÍA	160

I Introducción



Laguna de Zirahuén (Fotografía tomada por Brenda Griselda Guevara Sánchez el 5 de junio de 2009)

A Zirahuén

Pueblo risueño que asomas
con tus humildes cabañas,
envuelto en frescos aromas,
con un nido de palomas
escondido en las montañas.

Surge su mansión bendita
en el horizonte vago,
con esa gracia infinita
de un anade que dormita
retratándose en el lago.

Han puesto sobre tu falda
que vela con claro tul
el cielo que te enguinalda,
la esperanza, su esmeralda;
la felicidad, lo azul.

Al ir dichosos en pos
de Uruapan que es un edén,
te dejamos nuestro adiós
en ese espejo de Dios
que guardas Zirahuén.

Juan de Dios Peza¹

¹ Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (en adelante AHPEM), Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Ocampo, Morelia, domingo 29 de octubre de 1893, tom I, núm. 87, p 3

En el artículo “Zirahuén: en la mira de las inmobiliarias”, publicado por Daniela Morales en el periódico “La Jornada de Michoacán” el 26 de marzo del 2007, se hace referencia a una declaración hecha por el líder de Zirahuén, el comunero Marcos Paz Calvillo, en la cual define su postura frente a la presión de inmobiliarias que pretenden adquirir derechos para el usufructo del lago a partir de la compra de terrenos aledaños. La negativa de los comuneros queda implícita en su declaración:

Estamos decididos a lo que venga, no nos vamos a dejar... Ellos traen pistoleros, vienen armados y van a querer matar algunos, pero también nosotros sabemos tirar... Ahí nos morimos, ahí se mueren ellos también, pero no nos vamos a dejar.

Marcos Paz había salido de prisión el 15 de marzo del 2007. Su encarcelamiento por seis días, junto a Bulmaro Cuírís Hurtado, comisario de bienes comunales de Zirahuén, se debió a una acusación de invasión de propiedad privada, al parecer Cuírís levantó la cerca y Marcos saltó con pistola en mano al terreno en el que la empresa Desarrolladora y Comercializadora SA de CV, propiedad de la Organización Ramírez, proyectaba la construcción de un desarrollo turístico con club de Golf y cabañas de descanso en las orillas del lago de Zirahuén. Marcos, en el periódico ya señalado, menciona lo injusto de su acusación pues:

...nos acusaron de despojo y daño y fue al revés... ellos –los Ramírez- dijeron que habían comprado cinco hectáreas a una gente que ni conocemos en la comunidad y ya andaban metiendo malla, no en cinco, sino como en quince hectáreas que son de la comunidad indígena de Zirahuén y no se venden... Que se olviden los Ramírez de esos terrenos.

También habían sido acusados de causar vejación a uno de los asesores legales de la Organización Ramírez, con el que hablaron en octubre del 2006, justo el día que la comunidad paró la construcción de las cercas de malla ciclónica. A lo anterior, Marcos Paz sostuvo que previo al retiro violento de los trabajadores:

-los llamamos y le dijimos al asesor que parara, que esa tierra era de la comunidad, y dijo:
-no, no, estas tierras ya se pagaron,
y entonces le dijimos:

-no, es que aquí no hemos vendido ni vamos a vender, busque tierra en otro lado, y anda y dile a tus patrones que busque a quienes les vendieron porque los engañaron.²

El conflicto concluyó con un acuerdo, el que cada parte presentaría su documentación ante una dependencia agraria. Sin embargo, el asesor jurídico de la Organización Ramírez interpuso una demanda que llevó a la cárcel a los comuneros ya mencionados. Su detención provocó una movilización dentro y fuera de la comunidad encabezada por la Unión de Comuneros Emiliano Zapata (UCEZ), la cual ejerció la presión necesaria para que éstos quedaran libres bajo caución, pese a que la juez les había informado que no alcanzarían fianza. Para Daniela Morales, la reacción de los comuneros ha sido parte de un largo periodo de lucha, mismo que ha creado formas de organización acordes a la necesidad de defender sus tierras.

...esto no es nuevo para los comuneros de Zirahuén, que tuvieron que declararse municipio autónomo para defender sus tierras ellos solos, e impedir que los gobiernos de todos los niveles sigan permitiendo, o peor aún, sigan siendo protagonistas del despojo de las tierras que los comuneros y comuneras indígenas han reforestado a lo largo de 30 años, con el único objetivo de dar agua y mantener con vida el lago azul de este pueblo.³

De la superficie agrícola forestal que rodea el lago⁴, 5 mil hectáreas pertenecen a cinco ejidos y 604 más, según la Secretaria de la Reforma Agraria, están en posesión de los integrantes de la comunidad. No obstante lo anterior, tanto la comunidad indígena de Zirahuén como las cinco comunidades anexas (Santa Ana, Santa Rita, Copandaró, Agua Verde y Turiam) actúan de manera conjunta y reconocen el liderazgo de Marcos Paz. En el plano discursivo, estas confrontaciones dan lugar a diversos argumentos en donde los comuneros sostienen su derecho de propiedad sobre 21 mil 500 hectáreas alrededor del lago, mismas que defienden con base en la posesión de unos títulos virreinales, (probablemente de composición de tierras) de 1731 y un amparo de posesión de 1733. Amparo que se les concedió por la Real Audiencia de la Nueva España, a causa del arribo de forasteros que llegaban a vivir en las comunidades indígenas en calidad de tenderos,

² *La Jornada de Michoacán*. “Zirahuén: en la mira de las inmobiliarias”.3, XIX. 26 de marzo de 2007, Morelia, p3.

³ *La Jornada de Michoacán*. “Zirahuén: en la mira de las inmobiliarias”.3, XIX. 26 de marzo de 2007, Morelia, p3.

⁴ El lago de Zirahuén es una cuenca de aproximadamente 270 km cuadrados, y su escurrimiento medio anual estima en 56 millones de m³. Lo alimentan los arroyos Manzanillo y Zinamba. El lago de Zirahuén se localiza en la región centro norte del estado, en una de las partes más altas del Sistema Volcánico Transversal. Dentro del estado es el lago mejor conservado; sin embargo, la deforestación empieza a provocar cambios significativos que pueden llevarlo a un estado semejante al de Pátzcuaro. Mtra. Durán Carmona Verónica y Sebilla Palacios Federico, *Atlas geográfico del estado de Michoacán*, Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, 2003, p 49 .

funcionarios, dueños de aserraderos, entre otros oficios y por otro lado algunas comunidades tenían grandes extensiones de tierras que rentaban a gente de afuera, pues recordemos que esta actividad era una de sus más importantes ingresos, lo que ocasionó que personas ajenas a la comunidad fueran acaparando paulatinamente terrenos de la misma.

En abril de 1731 la Real Audiencia de la Nueva España le otorgó a la comunidad indígena de Santa María de Zirahuén, los títulos virreinales sobre la propiedad de sus tierras, que contenían una extensión de 21, 500 hectáreas. Ya para 1733, estos se vieron en la necesidad de defenderlas de don Felipe de Guzmán y Castilleja, dado que Benito Botello cura del pueblo y representante de los comuneros manifestó que don Felipe había estado introduciéndose en tierras comunales, despojando a sus representados de parte de sus propiedades y al verificar la Real Audiencia que lo demandado por el cura era cierto ordenó...

A Don Felipe de Guzmán que no moleste en forma alguna a los naturales, ni se introduzca en sus tierras con el aprehenimiento del destierro a diez leguas en su entorno de la jurisdicción como en el auto inserto se mandó por su alteza y se a de servir vuestra merced de que dicha publicación se haga al referido don Felipe mandando dicho libre de desembarazadas las tierras de Turian que actualmente se halle y las demás que quisiera introducirse para que así se consiga el sosiego de los naturales y guarde la determinación de su alteza por lo cual y más favorable que a que se exprese vuestra merced.⁵

A lo que don Felipe dio como respuesta un total silencio y se retiró a la ciudad de México, su evasiva fue tal que el 22 de abril de 1733 se hizo el amparo de las tierras comunales de Zirahuén con la presencia de todos los colindantes a excepción de la suya. Como consecuencia la Real Audiencia decretó que las tierras que los comuneros denunciaron como suyas y que habían sido invadidas por don Felipe regresaran al poder comunal.⁶ Estos últimos documentos son con los que la comunidad cuenta físicamente y en base a estos defienden su derecho a las 21,500 de hectáreas.

Además de la defensa de las tierras y los recursos forestales los comuneros también protegen el lago que, recientemente, ha cobrado un interés especial para los

⁵ Archivo del Registro Agrario Nacional (en adelante ARAN). expediente comunal de Zirahuén, Comisión agraria Mixta, estado de Michoacán. expediente 51, restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro. 22 de abril de 173, fojas 32-51.

⁶ ARAN. expediente comunal de Zirahuén, Comisión agraria Mixta, estado de Michoacán. expediente 51, restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro. 22 de abril de 173, fojas 32-51.

empresarios que le quieren dar un uso turístico. Los comuneros por su parte, desde hace 15 años, poseen una serie de cabañas y ofrecen diversos paseos alrededor del lago, por lo que no estarían dispuestos a aceptar el establecimiento de inversiones privadas en la zona, las cuales pudieran depreciar sus servicios, quitarles clientela o, en el peor de los casos, terminar contaminando el lago y con esto se terminaría una fuente de ingresos muy importante para la comunidad. Para Marcos Paz el asunto no es sólo un conflicto mercantil, sino que involucra un componente moral que define una actitud negativa y una insatisfacción por parte de estos acaparadores, la cual busca causarle daño a la comunidad:

...mire nomás que bonito esta el laguito, por eso nos tienen envidia, y nos lo quieren quitar, pero ha sido mucho trabajo el que hemos hecho para conservarlo, le echamos muchas ganas y por eso esta tan bonito, por tanto que hemos trabajado.⁷

La Organización Ramírez, no es el único actor que mantiene intereses en esta zona. El terrateniente Guillermo Arreola Estrada (que oficialmente es un pequeño propietario) ha sido durante más de 35 años el protagonista de una larga historial de despojos, persecuciones, bloqueo de proyectos comunitarios y encarcelamientos de comuneros, aunque su llegada estuvo al principio más ligada a la intención de explotar el bosque, mediante la instalación de aserraderos en la zona, mismos que la comunidad le obligó a cerrar. Pese a lo anterior, Arreola Estrada se hizo de varias hectáreas de bosque de manera ilegal. A la par de ello, construyó restaurantes y cabañas turísticas y, actualmente propone, al igual que la Organización Ramírez, otros desarrollos turísticos.

Daniela Morales termina su reportaje periodístico manifestando lo siguiente:

Así que la centenaria resistencia por la tierra que encabezan los comuneros indígenas de Zirahuén, a pesar de ser añeja, pareciera en alguna forma apenas empezar; a los gobiernos, dicen, no los necesitan: “Nuestro futuro depende de nuestra propia organización”, por eso el único caracol y municipio autónomo ubicado a cientos de kilómetros de existencia de la principal zona Zapatista, está decidido a echarse andar con fuerza y se ha autonombrado Erupción de Rebeldía Lago Azul de Zirahuén.

En el texto de Morales las luchas de los comuneros de Zirahuén no son nuevas, forman parte de una “añeja” tradición en defensa de sus tierras, la cual en cierta medida

⁷ *La Jornada de Michoacán*. “Zirahuén: en la mira de las inmobiliarias”.3, XIX. 26 de marzo de 2007, Morelia, p4.

ha contribuido a moldear la organización comunitaria. Lo anterior es necesario destacarlo, dado que uno de los cometidos de esta investigación es el hacer un seguimiento de las formas de organización comunitaria surgidas a partir de esta tradición de lucha, que defendió en distintos periodos y contra diversos contrincantes las tierras, los montes y el lago para mantenerlos en forma comunal. Ello incluye a las organizaciones políticas como la UCEZ, surgidas a partir de la integración de comunidades aliadas.

La importancia de Zirahuén dentro de la UCEZ

Zirahuén ingreso a Unión de Comuneros Emiliano Zapata (UCEZ) en el mes de julio de 1979, justo cuando fue fundada. También la integraron las comunidades de Santa Fe de la Laguna, San Isidro Alta Huerta, La Rueda y Guacamayas, entre muchas otras. Los puntos principales de esta naciente organización estaban estrechamente ligados con la tierra comunal y su ideario lo podríamos resumir en los siguientes puntos:

- a) La defensa no sólo de la tierra, sino de los trabajadores del campo y la ciudad.
- b) Coadyuvar en la democratización de los procesos de elección de los representantes al interior de las comunidades indígenas y los ejidos adscritos a la organización.
- c) Frenar la represión contra las comunidades indígenas y evitar la tala clandestina de madera impugnando ante las autoridades pertinentes los permisos de explotación forestal que afectaran los bosques comunales.⁸

Posteriormente, la defensa de la cultura al interior de las comunidades (la lengua, el vestido, las tradiciones) se convirtió en otro punto tan relevante como la defensa la tierra misma. De igual manera se buscó fortalecer la autoridad, representada por indígenas y mestizos, de la Asamblea General de la UCEZ. Así, esta organización inició tanto su lucha jurídica como sus actividades políticas a fin de que esta pudieran llevar acabo todos los puntos antes mencionados. Efrén Capíz en el libro *“La formación de la conciencia en la Unión de Comuneros Emiliano Zapata”*, escrito por Amador Jimenez Alarcón ⁹, lo consigna de la siguiente manera:

⁸ Jimenez Alarcón, Amador, *La formación de la conciencia en la Unión de Comuneros Emiliano Zapata Vol I*, Editor Juan Capíz Villegas, p 9.

⁹ Amador era hermano de la fallecida esposa de Juan Capíz Villegas, lo que quiere decir que era cuñado de el hermano de Efrén Caíz Villegas. Quien era un militante de la UCEZ en el DF , en donde vive actualmente. La idea de elaborar este libro fue de Juan Capíz y es el único que se ha editado por parte de la UCEZ, *Entrevista realizada a Eva Castañeda el día 24 de agosto de 2009.*

Entendemos como pueblos indígenas aquellos núcleos de población que mantienen una identidad étnica y cultura diferenciada de las formas dominantes de la cultura nacional de las sociedades en las cuales habitamos. Fundamos nuestros derechos a la autodeterminación en la libertad de los pueblos a construir su propio destino conforme a su historia e igual de derechos políticos, económicos y sociales. La autonomía a la que nosotros aspiramos significa establecer relaciones con el Estado en términos de equidad y justicia, que garanticen el respeto pleno a los derechos humanos y la completa dignidad de las personas... Para los comuneros la tierra es equivalente a la vida...¹⁰

Por este ideario, los comuneros ligados a la UCEZ han sufrido secuestros y encarcelamientos masivos, de manera que hombres, niños y mujeres han sufrido malos tratos por parte de las policías judiciales y municipales. Prueba de ello es que para el año de 1986, había 400 órdenes de aprehensión en contra de comuneros de Zirahuén y el día 19 de octubre de ese mismo año en diversos operativos policiacos secuestraron a ciento cincuenta comuneros, cinco días después, el 24 del mismo mes, se llevaron a otros ciento cuatro.¹¹ Estos secuestros según Efrén Capíz se realizaron en contra de los comuneros para proteger los intereses de Guillermo Arreola Estrada, quien en ese entonces, bajo el gobierno estatal de Luís Martínez Villicaña, fungía como director del Centro de Convenciones del Gobierno del Estado y era además uno de los terratenientes contra el cual los comuneros habían estado luchando por poco más de 30 años. Al parecer desde ese entonces ya se proyectaba hacer varios complejos turísticos en las riveras del lago. Según los comuneros Cuahutemoc Cárdenas Solorzano le dio autorización a éste -Arreola- para cambiar el uso de suelo en una extensión de 68 hectáreas, pese a que, a decir de uno de los comuneros, este propietario sólo contaba con una ha. que le había comprado a un anciano llamado Chon C., quien a su vez no era parte de la comunidad sino sólo vecindado¹² y a partir de esta hectárea invadió otras 67.¹³

En el caso de Marcos Paz su lucha contra Guillermo Arreola y otros propietarios aledaños a la comunidad lo han llevado a acumular, en sus 40 años de lucha, más de 150 órdenes de aprehensión (mismas que me fueron confirmadas por Eva Castañeda),¹⁴

¹⁰ Jiménez Alarcón, Amador, *La formación de la conciencia en la Unión de Comuneros Emiliano Zapata Vol I*, Editor Juan Capíz Villegas, p 12.

¹¹ Se habla de secuestros porque ninguno de los levantados fue presentado y acusado ante un Ministerio Público.

¹² Testimonio de del comunero identificado por Margarita Zárate Vidal como "Tino". Véase *En busca de la comunidad, Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, UAM, El Colegio de Michoacán, México, 1998, p.73

¹³ Jiménez Alarcón, Amador, *La formación de la conciencia en la Unión de Comuneros Emiliano Zapata Vol I*, Editor Juan Capíz Villegas, Pp 35-47.

¹⁴ Viuda de Efrén Capíz, actual representante legal de la comunidad de Zirahuén y líder de la UCEZ

pisando en dos ocasiones la cárcel, en una de ellas hasta por seis meses. Algunas de estas órdenes de aprehensión, aún están en juicio, y Marcos corre el riesgo de que sean ejecutadas, pues como lo manifiesta la licenciada Eva Castañeda:

...Ahorita estoy atendiendo un proceso de él y de varios que me acumularon en uno solo -expediente- y tengo que hacerle estudio, todos son en contra de Marcos y ahorita estoy trabajando en eso. Sólo tomando este último expediente hay 6 denuncias en contra de Marcos, Pero tiene más de 40 años luchando por la tierra. Pues estos son mira (y me los muestra) los actuales y los anteriores, ¡huuu...! esos si son un chubasco. Aquí me falta otro porque es un denunciante, un tal Abelardo, entonces sólo aquí son 7 denuncias. En esa denuncia de Abelardo Gaona (del 2005), allí teníamos orden de aprehensión, Marcos, mi esposo y yo, y a mí me ejecutaron (la orden de aprehensión) hora cuando era gobernador Lázaro -Cárdenas Batel-, en este septiembre va hacer un año que estuve detenida, dure unas horas, aquí en la procuraduría, los cargos eran por despojo -de tierras-. Cuando no tenemos tierras ni en las uñas, la comunidad sí.¹⁵

De igual manera Marcos Paz ha sido secuestrado, y torturado por las autoridades estatales para que este firmará confesiones en blanco, como me lo hizo saber en una de las charlas que mantuve con él.

... aquí por los dedos me metían agujas, esto en una cárcel clandestina de aquí de Uruapan para que me hiciera confeso y luego me metieron en una pila del río Cupatitzio, estaba una pila grandota y luego la electrizaban y luego me hechaban tehuacan con chile por las narices y ni así, y las agujas y ni así; ¡hechenle cabrones ahora que me tienen amarrado!. No... fue una tortura dura, no crea que ha sido una lucha fácil... (cuanto tiempo estuve secuestrado) nada mas un día, de como a las ocho (de la mañana) a las diez (de la noche) me dejaron libre porque llego (Efrén) Capíz con toda la gente de la comunidad y tomaron allí a fuera...¹⁶

¿Por qué los comuneros se consideran propietarios de 21,500 hectáreas? Su lucha contra el mismo gobierno por estas hectáreas.

La lucha de los comuneros ha sido justificada en la posesión de un amparo de posesión de 1733. En este documento se menciona que son dueños de 21, 500 hectáreas. Estas tierras cuentan con bosques, aguas, pastos y un lago con una gran variedad de peces. El amparo de posesión fue declarado auténtico el 25 de septiembre 1954 por María

¹⁵ Entrevista realizada a Eva Castañeda el 24 de agosto de 2009.

¹⁶ Entrevista hecha a don Marcos Paz Calvillo el actual líder de la comunidad indígena de Zirahuén el día 5 julio del 2009.

Guadalupe Leyva, jefa de la sección de paleografía del extinto Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, según los últimos datos oficiales, aunque en algunos documentos encontrados en el Archivo del Registro Agrario Nacional se muestra que este amparo de posesión fue declarado auténtico desde 1921. Pero por diversas razones que se explicarán en el tercer capítulo de esta investigación, el gobierno no lo tomó en cuenta como prueba que validara su propiedad sino hasta 1954.

Los propietarios a los que se ha enfrentado la comunidad de Zirahuén han sido parte del gobierno, parientes, compadres y amigos de funcionarios de alto nivel en el gobierno estatal. Lo anterior nos es privativo de épocas recientes sino desde el siglo XIX, como veremos en el desarrollo del segundo capítulo, el prefecto de Pátzcuaro estuvo en todo momento a favor del propietario Andrés Sandoval hasta el punto de destituir a Florentino Casías, el representante de la comunidad de Zirahuén en ese tiempo. La continuidad de los lazos de parentesco o, compadrazgo entre la clase política de Michoacán -entre los que figuran Guillermo Arreola Estrada y los Mora Plancarte, que dicho sea de paso estos últimos siguen siendo de las familias más influyentes políticamente hablando en el municipio de Pátzcuaro y empresarios (la organización Ramírez) ha dificultado que la UCEZ busque alianzas con partidos políticos, incluso con la izquierda partidista, debido a que su objetivo primordial es:

... “Tomar el poder junto con los demás trabajadores, establecer una sociedad democrática y socialista, luchamos por la tierra en común, poseemos la tierra en común, defendemos la tierra en común y nos beneficiamos de la tierra en común. Estamos dispuestos apoyar a cualquier partido político, presidente municipal, gobernador o presidente de la república que adopte como puntos básicos de su gobierno los principios del agrarismo y los demás aspectos por los que luchamos”.¹⁷

A pesar de que las demás comunidades indígenas han sido importantes para el establecimiento y fortalecimiento de la UCEZ, Zirahuén ha sido y es hasta la fecha indispensable, puesto que, como lo dice la misma UCEZ en un artículo de su *revista La Comunidad*, “la lucha de Zirahuén es una de las más importantes dentro de esta organización porque luchan en contra de caciques, que simultáneamente son autoridades estatales”.¹⁸ De la misma forma lo manifiesta Eva Castañeda al hacer una remembranza

¹⁷ Jiménez Alarcón Amador, *La formación de la conciencia en la Unión de Comuneros Emiliano Zapata Vol I*, Editor Juan Capíz Villegas, 2005, p 49.

¹⁸ *La Comunidad*, Número 5-6, UCEZ, Morelia Michoacán, Junio de 1982.

sobre la estrecha relación entre Guillermo Arreola y el ex gobernador Luís Martínez Villicaña, al yo preguntarle porque Zirahuén se había convertido en la comunidad medular dentro de la UCEZ, como respuesta manifestó lo siguiente:

Por la decidida lucha que da para la defensa de sus tierras, porque incluso en Zirahuén todavía había vestigios de las haciendas. Zirahuén dio una gran lucha para defender la tierra, porque con base a los títulos virreinales, ya te ha de haber explicado Marcos, que es un amparo de posesión que le concedió la Audiencia española en 1733, se inicia el amparo en 1731 y termina en 1733, y con base en esos títulos es que se da una abierta lucha en Zirahuén para recuperar la tierra que tenían todavía algunos hacendados. Sobre todo yo recuerdo en el anexo de Santa Ana¹⁹ se da una lucha abierta para recuperar la tierra nada más de acuerdo con los títulos, porque ya existía la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales. Creo que ya estaba el cacique Guillermo Arreola en posesión de tierras en Zirahuén y yo pienso, que él intervino ante Reforma Agraria para que no se reconociera toda la tierra que tenían los títulos virreinales (amparo de posesión) de la comunidad indígena de Zirahuén. Porque así tienen ellos más libertad de apoderarse de la tierra y para comercializarla. Por eso pienso, que esa persona cooptó a las autoridades agrarias para que no reconocieran la tierra. Pero cuando vinieron a ejecutar la resolución en 1979, allí en el acta de ejecución se denunció por Efrén Capíz Villegas que esa no era toda la tierra, que tantas hectáreas habían quedado fuera, y un doctor Armienta Calderón que era el subsecretario de Reforma Agraria a nivel nacional, vino a ejecutar la resolución a la comunidad indígena de Zirahuén y ante él se denunció toda la tierra que había quedado fuera y había ido con un equipo entre ellos otro doctor en derecho que se llamaba Villamata, el era director a nivel nacional de bienes comunales, entonces allí le dice:

-en este momento le ordenó aquí al doctor Villamata que haga un expediente complementario de reconocimiento y titulación de bienes comunales, ¡un expediente complementario!,

y en ese momento dan inicio. Pero luego se viene una serie de problemas en relación a eso, porque sí, sí se inicia el expediente y todo, ordenan que se hagan trabajos informativos. Se concentra en Zirahuén todo el personal técnico del país después de 1979 y ordenaron luego los trabajos técnicos informativos y se juntaron allí muchas comunidades integrantes de la UCEZ, pues para ayudar en todo, se necesitaba mucho personal, había que andar en la tierra, había que hacer de comer para todos, vinieron de San Isidro Alta Huerta de acá del oriente, San Felipe de los Alzati entre otros compañeros y compañeras. Pero luego cambiaron primero al secretario, y nombran como secretario de la reforma agraria a Luís Martínez Villicaña. Aquí le pusimos Luís Martínez Bebecaña y entonces se viene el fracaso de Zirahuén porque el cacique de Zirahuén empezó hacerle la barba a Bebecaña, incluso le hizo una casa que tiene hasta un campo para que aterrizará en helicóptero allí en Zirahuén. Y para colmo dejó de ser secretario de la Reforma Agraria pero se vino de gobernador a Michoacán fue el acabose de la comunidad y no sólo de la comunidad sino que la intención era desaparecer a Capíz, porque decía que desapareciendo a Capíz así se iba (apuntando

¹⁹ Se le llama anexo porque aunque no esta dentro del pueblo de Zirahuén, si esta contemplada o de las hectáreas por las que se luchan; por tanta, trabaja coordinadamente con esta comunidad para lograr el reconocimiento de la totalidad de las tierras comunales, del cual Santa Ana también saldrá beneficiada

hacia abajo) la UCEZ. Entonces llegando aquí hizo desastres con Zirahuén y de andar sacando (de la cárcel a comuneros de Zirahuén) porque fuimos con (Efrén) Capíz y que vamos viendo que estaba una secretaria escribiendo órdenes de aprehensión en contra de Capíz. Pues aparte de que sabíamos muchas cosas ya tuvo que estarse encerrado porque no podía salir, perseguido, aquí todo esto estaba rodeado una cosa pero así, grave.²⁰

Esta comunidad ha defendido su tierra y sus recursos naturales enfrentando a enemigos como Guillermo Arreola, el cacique de la zona y hermano del presidente municipal de Pátzcuaro y amigo muy cercano del que fuera candidato del PRI a senador, Norberto Mora Plancarte en 1982.²¹ Muchos comuneros definieron a Marcos Paz, el actual líder moral de la comunidad de Zirahuén, como “la mano derecha y el guardaespaldas de Capíz”. Apreciación que no estaba errada puesto que a la muerte de Efrén Capíz, Eva Castañeda su viuda ocupó su lugar y a su derecha se encuentra Marcos Paz.

La autoridad moral de Paz se puede observar en las múltiples asambleas que ha tenido la comunidad, tanto para resolver cuestiones al interior de la misma, como con autoridades tanto municipales como estatales, en donde se discuten asuntos referentes al pueblo y a la comunidad. La última discusión que han sostenido con autoridades gubernamentales en este año es sobre la construcción de una carretera que bordeará el lago, obra que paró la comunidad con el argumento -apoyado por biólogos de la Universidad Michoacana- de que afectará el entorno ecológico del lago. La construcción se detuvo en un primer momento hasta que las autoridades estatales y municipales entregaran a los comuneros un estudio de impacto ambiental en el cual, se demostrará que la carretera no afectaría al lago, cosa que las autoridades hicieron, pero al mismo tiempo los comuneros pidieron la intervención técnica de la comunidad de Santa Catarina, de Morelos y esta les hizo el estudio de impacto ambiental, el cual difirió mucho del entregado por las autoridades gubernamentales; pues mientras el estudio de estos argumentaba que no ocasionaría daño alguno al lago, el que los comuneros presentaron sostenía que la carretera ocasionaría perjuicios irreversibles. Como las autoridades

²⁰ Entrevista realizada a Eva Castañeda, viuda de Efrén Capíz y actual representante legal de la UCEZ, el 24 de agosto de 2009.

²¹ Como veremos en el tercer capítulo de esta tesis, los Mora Plancarte lucharon arduamente en contra de la comunidad para que esta no formara el ejido y posteriormente para que el gobierno no le concediera la primera ampliación. Sin dejar de lado que Francisco Mora, al lado de Andrés Sandoval, fueron los dos propietarios que acapararon tierras a costa de terrenos comunales. El primero se apropió de 52 y el segundo de 60 fracciones de terrenos cuyos propietarios habían sido comuneros.

gubernamentales no pudieron sostener lo contrario ante los comuneros de Santa Catarina, y la construcción de la carretera se suspendió, hasta que, los funcionarios entregaran un nuevo estudio, cosa que hasta la fecha no han hecho. Sin embargo continuaron la construcción de la carretera, a lo que los comuneros se opusieron tomando el camino en el cual se está realizando. Días después, tuvieron que dejar la toma por las amenazas de muerte que habían recibido por parte de los aguacateros de la región. Esto no sin antes poner ciertas condiciones para que dicha construcción se llevara cabo, las cuales según los comuneros, no se han cumplido hasta hora. Por tanto las reuniones y discusiones entre autoridades estatales y nacionales por un lado y los comuneros e intelectuales por el otro siguen hasta el día de hoy.²²

En estas asambleas se puede ver la autoridad que Marcos Paz sustenta dentro de la comunidad y de sus cinco anexos, puesto que a las asambleas que yo he tenido oportunidad de asistir he observado como a la hora de hablar este comunero los demás callan y sólo asienten ya que lo consideran como el sucesor de Efrén Capíz, él que fue preparado por él, tanto política como legalmente para que defendiera la tierra con tantas estrategias como él mismo Capíz lo haría.

Por lo antes dicho Zirahuén se convirtió en la comunidad más importante dentro de la UCEZ y hasta cierto punto se pudiera argumentar que ésta es la que, en cierta medida, legitima la lucha de la organización. Esto se ha logrado gracias a la constancia de la comunidad dentro de la organización, como él propio Marcos Paz lo manifiesta:

...fuimos los fundadores de la UCEZ, allí yo si le entré de lleno, porque estaba duro con las ordenes de aprehensiones que tenía la gente ¡y va pa dentro!, y agarraban a cualquiera y luego empezaron a matar a la gente y a colgarla y no me quedó de otra más de que sacar el pasaporte y me fui para el norte dos años. Dos veces he estado de comisario, en una dure 6 años y es de tres pero no se pudo hacer el cambio por lo que Capíz no me dejaba (renunciar) porque decía:

-es pues como entregar la lucha, ¡entienda!",

-si pues, le digo, pero no aguanta uno tanto;

-tiene que aguantarle, vamos a darle hasta que haya condiciones para hacer el cambio....

Pero lo que cuenta mucho para eso es que hemos tomado en cuenta a las mujeres porque aquí damos la lucha en conjunto, la lucha debe de ser hombres, mujeres, niños, todos, y por eso la lucha es fuerte.²³

²² Expuestos por los comuneros de Zirahuén y diversos académicos de la UMSNH en *I Foro sobre desarrollo regional y movimientos sociales: La problemática de Zirahuén*. Los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2009.

²³ Entrevista hecha a don Marcos Paz Calvillo actual líder de la comunidad indígena de Zirahuén, 5 de junio de 2009.

Y de la misma forma lo expone la licenciada Eva Castañeda viuda de Efrén Capíz y actual representante legal y líder de la UCEZ, cuando le pregunté sobre la centralidad de Zirahuén dentro de esta organización:

Si sobre todo cuando fue gobernador Luís Matínez Villicaña, Guillermo Arreola son de las gentes que tratan de ganarse al gobierno en base a lo que sea y entonces en esa forma fue más difícil la situación de la comunidad, porque son más perseguidos los que defienden la tierra y tienen más denuncias, es así y la agresión en general para comuneros y comuneras y, por supuesto para quienes los asesoran jurídicamente.²⁴

Historia comunal y la lucha por la tierra

Aunque la organización de la comunidad es importante, esta no puede ser entendida si antes no comprendemos su tradición agraria. Sin embargo, al interior de la comunidad, los discursos históricos parecieran reivindicar sólo los últimos treinta años. Existe por parte de los comuneros la apropiación de un pasado fundado en una tradición indígena, del que no tienen una percepción completa, la tradición oral fue fortaleciendo ideas acerca de los orígenes de la comunidad, de igual manera transmitió algunos mitos o entendidos sobre lo que fue y es la comunidad, como el considerar que Zirahuén mantuvo integridad territorial hasta muy entrado el siglo XIX, que fue una comunidad despojada de sus tierras en la segunda mitad del mismo siglo y que participó activamente en la Revolución Mexicana -en este último aspecto no encontré documentos que hicieran referencia a la participación de la comunidad en tal acontecimiento-. Todo lo anterior justifica ante los ojos de los comuneros la idea de una tradición de lucha. Sin embargo, esta memoria histórica ha perdido muchos detalles, se ha olvidado quienes fueron los viejos líderes comunales, los enemigos importantes, y las estrategias de lucha empleadas en el pasado; se fue perdiendo información. Al parecer los discursos históricos resaltan una idea negativa del pasado reciente -el despojo de tierras en el siglo XIX-, y resaltan las virtudes de la organización comunitaria en el presente, justificando la manera del actual liderazgo comunitario. Para Andrew Roth Seneff es frecuente que las comunidades indígenas se constituyan simbólicamente a partir de una idea epónima, es decir, el auto adscripción a

²⁴ Entrevista realizada a Eva Castañeda , viuda de Efrén Capíz y actual representante legal de la UCEZ, 24 de agosto de 2009.

partir de un ancestro común, real o mítico.²⁵ El asumir que el pueblo mantuvo ancestros purhépecha es fundamental para definir los criterios de adscripción comunitaria para los comuneros de Zirahuén.

El origen de esta comunidad es antiguo, Peter Gerhard consigna que en 1577 se le asignó cura al pueblo de Zirahuén, al igual que a Santa Clara del Cobre.²⁶ Probablemente la zona mantuvo asentamientos prehispánicos. En la obra "*Crónica de Michoacán, la voluntad es el destino*", de fray Pablo Beaumont se menciona que "lo que no se puede dudar, es que tuvo Michoacán muchos reyes con absoluto dominio...; y en las orillas de la laguna de Zirahuén se registran antiguos monumentos de las casas que servían de placer a los reyes y señores".²⁷ Aunque el documento más antiguo que hacen referencia los comuneros de Zirahuén es al amparo de posesión que data de 1733, mismos que se encuentran en el Archivo del Registro Agrario Nacional. En éste los habitantes de Zirahuén son referidos como indígenas, los cuales para llevar a cabo las diligencias ante las autoridades coloniales utilizaban traductor y era llamada Comunidad Indígena de Santa María de Zirahuén.

Actualmente, a pesar de que se hayan mestizado y perdido su lengua, ellos se denominan indígenas purhépechas. De acuerdo con la UCEZ, su autoadscripción al momento de luchar por sus tierras no necesariamente tiene que concordar con el "tipo físico", sino con la defensa de sus usos y costumbres y, sobre todo, de la tierra. Ello los convierte en auténticos purhépechas "porque un indígena no se puede llamar tal sin tierra."²⁸

A decir de Andrew Roth "en una ideología de descendencia los hechos genealógicos son selectivamente articulados, pero de acuerdo con normas o ideales"²⁹. Así la cohesión comunitaria depende del vínculo con el ancestro al que le atribuyen una serie de características compartidas por los comuneros y que se reflejan en frases comunes del habla cotidiana: "mi abuelo usaba calzón de manta" "Dice mi mamá que mis abuelos

²⁵ Roth Seneff, Andrew. "Sobre la autosuficiencia de una categoría. Étnicidad en México antes y dentro de la globalidad neoliberal," En, Gómez Carpinteiro, Francisco Javier, *Sendas en la globalización. Comprensiones etnográficas sobre poderes y desigualdades*, Benemerita Universidad Autónoma de Puebla. 2008, p 58.

²⁶ Gerhard Peter, *Geografía histórica de la Nueva España*, UNAM, México, 1986, Pp 357 y 359.

²⁷ Fr. Beaumont Pablo, *Crónica de Michoacán la voluntad es el destino*, Morelia, 1985.

²⁸ Jiménez Alarcón Amador, *La formación de la conciencia en la Unión de Comuneros Emiliano Zapata Vol I*, Editor Juan Capíz Villegas. p 12

²⁹ Roth Seneff, Andrew, "Sobre la autosuficiencia de una categoría, Etnicidad en México antes y dentro de la globalidad neoliberal", En Francisco Javier Gómez Carpinteiro, *Sendas en la globalización. Comprensiones etnográficas sobre poderes y desigualdades*, Benemerita Universidad Autónoma de Puebla, 2008, p 61.

hablaban tarasco” “Yo soy india aunque use vestido de razón y no me avergüenza”, “ellos (los indios) fueron los propietarios originales de esta tierra”. Así lo manifiesta Amilia, mientras Lourdes (comuneras de Zirahuén) manifiesta; “Ellos defendía la tierra y por ellos estamos aquí ahora”.³⁰ Testimonios como estos dejan ver una serie de reivindicaciones sobre la identidad indígena purhépecha y de su relación con la tierra. También saben que reafirmar esta identidad es la mejor forma de recuperar la tierra por medio de prácticas políticas.

Por su forma de pensar y el protagonismo que Marcos Paz sustenta al interior de la UCEZ, Zirahuén se convirtió en la comunidad más importante dentro de esta organización (como ya tantas veces lo he dicho pero es necesario reafirmar). También la comunidad ha ejercido influencia para que otros grupos ya sea indígenas o mestizos formen comunidades de hecho, es decir comunidades que pese a que no son reconocidas jurídicamente, en la práctica actúan como tales, ese fue el caso de la Colonia Comunal Emiliano Zapata en Santa Clara del Cobre y el pueblo de Ixtaró, que gracias a la intervención de Marcos Paz se unieron a la UCEZ y mediante acciones legales y actividades políticas se convirtieron en comunidades de hecho. Como se puede observar en uno de los testimonios que Margarita Zárate cita en el caso de Ixtaró:

Una vez que llegó Marcos Paz le dijimos:

-aquí solamente vas a encontrar gente libre que no posee nada.

Él contesto:

-“voy a ver cuanta gente está participando”.

Y lo hizo, entonces Marcos nos dijo:

-organicen una comisión y vamos a ir a Morelia.

También nos explico que:

-no crean que el licenciado usa traje; su esposa se viste como guare.

En ese tiempo Luis T -el líder de la comunidad de hecho de Ixtaró- todavía no estaba con nosotros.³¹

Pero para poder entender la influencia de esta pequeña comunidad dentro de una zona semiurbana como Santa Clara del Cobre o un pueblo más grande como Ixtaró; nos debemos de preguntar ¿Qué ocurrió en el pasado de esta comunidad para que tengan

³⁰ Testimonios de comuneras identificados por:Margarita Zárate Vidal, *En busca de la comunidad Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, UAM, Colegio de Michoacán, Zamora Mich, 1998, p 138.

³¹ Zárate Vidal, Margarita del Carmen, *En busca de la comunidad, Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, UAM, El Colegio de Michoacán, México, 1998, p 103.

una política comunal tan sólida, que la llevara a crear -junto a la UCEZ- por lo menos dos comunidades de hecho, lo anterior sin contar que han mantenido la cohesión, e incluso, al interior de su comunidad han permitido la formación de cinco comunidades anexas a Zirahuén?

Si bien este punto lo desarrollaremos en los próximos capítulos, es necesario hacernos la siguientes preguntas: ¿Cómo lograron resistir las investidas contra la propiedad comunal tanto de las reformas liberales, específicamente la ley Lerdo, y del reparto porfirista? ¿Cómo resistieron el embate que los gobiernos posrevolucionarios asestaron a la propiedad comunal en Zirahuén a partir del privilegio otorgado a la propiedad ejidal? ¿Cómo enfrentaron las invasiones a sus tierras de rancheros, hacendados y avecindados?

Con el fin de responder estas interrogantes me he dado a la tarea de investigar a la comunidad de Zirahuén desde 1882 hasta la fundación del ejido y la -tercera- solicitud de restitución de tierras comunales que ejido-comunidad hicieron ante el ejecutivo, así como la fractura que se dio al interior de la comunidad en 1950 y entre comunidad y ejido, y por último hablaré del reconocimiento de 604 hectáreas que el ejecutivo le hace a la comunidad en 1963. Aunque para mayor entendimiento de la formación de la conciencia de la lucha comunal en Zirahuén, en ocasiones haré referencia a otras temporalidades no comprendidas en el periodo central de este estudio 1882- 1963.

Lo que trataré de demostrar a lo largo de esta investigación es que la tradición de lucha agraria de la comunidad de Zirahuén va mas allá de los últimos treinta años, que fue cuando sus luchas se difundieron a partir de la actividad política de la UCEZ, y de la atención que la comunidad atrajo en intelectuales y periodistas. Mi interés es partir de fechas más tempranas, intentar comprender qué acontecimientos fueron los que forjaron la tradición de lucha comunitaria en Zirahuén.

Son varias las preguntas que de inicio deseo responder a lo largo de este trabajo: ¿Quiénes fueron los principales actores de la lucha por mantener los intereses de la comunidad de Zirahuén durante el porfiriato y la Revolución Mexicana? ¿Quiénes fueron los propietarios que, confrontados por la tierra, enfrentaron a los comuneros en esas dos conyunturas históricas? ¿Cómo cambió a la comunidad la fundación del ejido dentro de tierras que ellos reclamaban como propias durante las década de los 20s del siglo XX?.

Lo que se ha escrito sobre Zirahuén

Sobre Zirahuén sólo se han escrito artículos periodísticos que principalmente dieron en su momento cobertura a plantones, mítines, huelgas de hambre y otro tipo de actividades políticas desarrolladas por la UCEZ. Este tipo de trabajos, si bien recuperan algunos testimonios de los protagonistas que, nos proveen de información fragmentada sobre las luchas agrarias que les dieron origen y sobre la manera como la comunidad se ha venido organizando.

En el lado contrario están una serie de trabajos escritos desde el interior de la comunidad de Zirahuén o desde la UCEZ, a través de folletería o de la revista "*La comunidad*", editada por la organización ya mencionada en los años 80's. No existe una sola investigación que profundice sobre la comunidad misma. El único texto que se acerca a este objetivo es el de Margarita del Carmen Zárate Vidal titulado "*En busca de la comunidad. Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*", el cual se refiere principalmente al origen y forma de lucha de la UCEZ, el cual como ya mencioné líneas atrás, al igual que la memoria histórica de la comunidad, prioriza el pasado reciente, concretamente los últimos 30 años de la organización, pues para Zárate Vidal:

La defensa de la tierra contra los caciques adquirió mayor relevancia en 1986, cuando la comunidad indígena se movilizó en contra de la construcción de un centro turístico...³²

La presente investigación sostiene lo contrario, que es a partir de las luchas decimonónicas por la tierra que se va gestando la organización comunitaria y las formas de resistencia al interior de cada una de las comunidades. De manera que cuando se agrupan en la UCEZ en cierta forma se cristalizan todas las experiencias del pasado de las comunidades que la integran.

En el caso de la comunidad de Zirahuén, la lucha agraria comenzó en 1882, cuando Porfirio Díaz decretó el reparto definitivo de las tierras comunales. Florentino Casías, el representante comunal en esos años, demandó a diferentes terratenientes para que estos a su vez, demostraran legalmente la posesión que tenían sobre diferentes

³² Zárate Vidal, Margarita del Carmen, *En busca de la comunidad, Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, UAM, El Colegio de Michoacán, México, 1998, p 65.

terrenos que, estaban dentro de lo que los comuneros defendían como parte de su propiedad. La lucha entre comuneros y terratenientes fue tan enconada que en algunas ocasiones llegaron hasta los disparos, derribo de cercas y tomas de tierras por parte de los indígenas sobre porciones que los terratenientes habían adquirido, según las autoridades, “de manera legal”.³³

No quiero decir que la investigación de Margarita Zárate carezca de importancia puesto que su objetivo no era estudiar la historia de Zirahuén, sino tan sólo la influencia que la UCEZ ha tenido dentro de esta comunidad y de otras. Sin embargo, el hecho de que estudiará a Zirahuén a través de los testimonios y entrevistas hechas a comuneros del poblado o a miembros de la UCEZ, hizo que su interpretación se restringiera a la memoria y a las anécdotas de las recientes luchas comunales, por tanto su investigación se centró en una serie de coyunturas históricas del pasado inmediato, las cuales explican el carácter político de la UCEZ pero no dan cuenta de los orígenes de su tradición de lucha.

Otra diferencia con el trabajo de Zárate Vidal es que ella prioriza a la UCEZ como el núcleo organizativo que, en los últimos 30 años, ha apuntalado la organización comunitaria de Zirahuén. En el caso de esta tesis, sostengo que la organización es resultado de diversos logros comunitarios, por tanto, la UCEZ no influyó tanto en la organización comunitaria de Zirahuén, como la comunidad de Zirahuén en esta organización.

No obstante la investigación de Zarate Vidal me fue de utilidad sobre todo para conocer la historia de la UCEZ, así como la forma de pensar de los comuneros de Zirahuén de los últimos treinta años. También hace mención como los comuneros construyen socialmente su adscripción como purhépechas, pese a que han perdido la lengua indígena y su apariencia sea la de mestizos. El reivindicarse como indígena les ha permitido justificar su lucha por la tierra mediante el rescate de un pasado mitificado.

Por otro lado, en el texto de Zarate pareciera que Guillermo Arreola es el más grande terrateniente y el principal enemigo de la comunidad, ignorando que ese mismo papel lo desempeñó Andrés Sandoval, quien acaparó tierras comunales en la segunda mitad del siglo XIX al igual que Francisco Mora, de quien por cierto su descendencia mantiene lazos de parentesco y compadrazgo con Guillermo Arreola. Los pleitos de Sandoval y Mora contra los comuneros representados por Florentino Casías serán tema

³³ Confrontese los libros 1, 7 y 10 de hijuelos del distrito de Páztcuaro, ubicados en el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.

del segundo capítulo de esta investigación.

En su libro Margarita cita e interpreta algunos testimonios de comuneros y comuneras, los que parecieran ser parte de los discursos hegemónicos que la dirigencia comunal ha construido. En este caso, me apoyaré en la manera como Florencia Mallon entiende la hegemonía comunal, como un conjunto de relaciones que movilizan “símbolos nacionales para integrarlos con la historia local”, y al mismo tiempo crean una comunidad imaginada por medio de prácticas intelectuales y políticas, o por medio de discursos sobre su historia y necesidades locales y con estos elementos se crea una historia en común, en cierto sentido imaginada, que busca alcanzar el consenso comunal para legitimar su historia.³⁴ Por lo anterior, los comuneros de Zirahuén recrean la historia de su comunidad en función de la tenencia y el despojo de sus tierras; en su memoria no hay datos precisos sobre quienes y cuándo se las arrebataron, ellos mismos no tienen un recuerdo pormenorizado de este proceso. No obstante los testimonios parecieran refrendar en el discurso un conjunto de entendimientos compartidos por los comuneros y por la actual dirigencia de Zirahuén. En palabras de la comunera Relia:

Hace mucho tiempo, cualquiera podía tener un terreno, sembrarlo y adueñarse de él. Algunos tomaron los terrenos más grandes, esos eran los hacendados. Se hicieron propietarios. Vinieron de fuera y pusieron gente a trabajar para ellos. Uno trabajaba como jornalero cosechando, nos pagaban como querían, con cosecha. No nos dejaban pizcar. Recuerdo a mi madre, que nos platicó que un tipo a caballo venía detrás para cuidarlos y no los dejaba pizcar. Los hacendados se enojaban porque el maíz que quedaba entre la milpa era para los animales. En los viejos tiempos no probaban ni un grano de la mazorca.³⁵

El testimonio hace referencia al pasado de la comunidad, específicamente a la invasión de hacendados a sus tierras; describe desde el ámbito de la vivencia propia o ajena un suceso del cual no se brinda información, (lugar, año, personajes), pero si se destacan las cualidades éticas y morales de los hacendados como acaparadores, usurpadores de tierras, como individuos que despreciaban la pobreza propia de la condición campesina a grado tal de preferir que el maíz sobrante fuera consumido por el ganado antes que por los peones.

Zárate Vidal señala que el fraccionismo, las controversias entre estilos de

³⁴ Mallon Florencia E, *Campesino y nación La construcción de México y Perú poscoloniales*, Historias ciencias, 2003.

³⁵ Testimonio de comunera indentificuido por: Margarita Zárate Vidal, *En busca de la comunidad, Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, UAM, El Colegio de Michoacán, México, 1998, p 68.

liderazgos por los recursos y el caciquismo, eran problemas antiguos, en tanto que también había nuevas presiones externas que requerían de estudio. En lo que toca a su primera aseveración, en mi opinión los conflictos por el liderazgo no son tan añejos como ella sostiene, puesto que las diferencias y los problemas de fraccionismo comenzaron a partir de 1924, primero derivados de las diferencias entre el presidente del Comité Particular Administrativo de la comunidad José Dolores Negrete y los comuneros-ejidatarios por diversas cuestiones que en el desarrollo de la investigación explicaré.

En el caso de Zirahuén, el ejido surgió del esfuerzo de la comunidad para que, ante un entorno en el que la reforma agraria privilegiaba la formación de ejidos, la comunidad pudiera recuperar algunas tierras reclamadas, aunque ello implicará la formación de un ejido que, pese a estar subordinado de facto a la comunidad, implicaba la adopción de una estructura jurídica completamente distinta. Lo que para los años 50a del siglo pasado ocasionó el rompimiento interno en la comunidad, así como el alejamiento entre la comunidad y el ejido. Referente a esto encontré documentos que hablan de pleitos legales entre comunidad y ejido, los que llevaron a una ruptura entre los campesinos de ambas tenencias de tierra. Este distanciamiento se da a causa de que los ejidatarios empezaron a vender las tierras que los comuneros consideraban “de facto” como parte de la comunidad. Por lo que toca a las luchas internas en la comunidad estas aparecen también en los años 50a a raíz de la pugna de dos fracciones al interior de la comunidad (una encabezada por Heliodoro García y la otra por Natavidad Casías) que aspiraban a obtener la representación de esta. Ambos procesos se dieron también por otras causas que en el desarrollo del cuarto capítulo explicaré. La formación de estas facciones es otro hueco que deja Zárate Vidal, ya que al mencionar las confrontaciones de dos fracciones dentro de la comunidad, pareciera que surgieron con la llegada de Guillermo Arreola, cuando que se dieron décadas antes.

El hecho de que Zárate Vidal priorizara como objeto de estudio a la UCEZ y dejará en segundo plano a la comunidad de Zirahuén, marcó el sentido de su trabajo: elaboró descripciones y entrevistas de campo, consulto material bibliográfico y hemerográfico pero no realizó investigación de archivo. Esta carencia dejó algunas lagunas, la más importante, a mi juicio, fue la de ignorar los procesos históricos de lucha agraria que posibilitaron la existencia de la UCEZ como tal, ya que su estudio tan sólo se remonta a 1979, año en que se funda esta organización, sin otorgarle importancia al pasado

decimonónico de las comunidades que integran esta organización, lo que sin duda es fundamental para comprender el porque se funda la organización, la relevancia que tiene en las luchas, no sólo entre campesinos y empresarios, sino también entre diversos grupos de campesinos y facciones con ideas contrarias; la comprensión histórica nos permite entender la tradición agraria de resistencia que, podríamos decir, es de las más importantes del estado.

Mi interés a lo largo de esta tesis es construir la historia agraria de la comunidad desde 1882 hasta 1963, es decir, analizar los dos repartos de tierra, el porfirista que buscó enajenar una parte de las tierras comunales y el impulsado por Francisco J. Múgica, años después del triunfo del constitucionalismo, el cual en Michoacán repartió haciendas para formar ejidos. Aquí habría que destacar el particular modo en que la comunidad participó del proceso de reforma agraria formando un ejido.

En este caso me interesa comprender la manera como estos reacomodos de fuerzas al interior de la comunidad reforzaron o debilitaron las identidades comunitarias y las formas de organización a su interior. Por ello la investigación concluye con la formación de dos fracciones al interior de la comunidad que luchan por la representación comunal. El reconocimiento que el Estado le hizo a la comunidad de 604 hectáreas en 1963, cosa que realizó en contra de la voluntad comunal, puesto que ellos se declaraban dueños de varios miles de hectáreas y no de cientos. Por lo tanto sostengo que el conflicto ejido-comunidad en Zirahuén, en un principio debilitó a la comunidad, así como el reconocimiento y titulación, de pocas hectáreas. Pero estos hechos obligaron a la comunidad a cerrar filas, fortaleciendo su identidad y sentido de unidad. Ese fue el primer paso para buscar la alianza con otras comunidades y ejidos aledaños, lo que posteriormente se consolidaría con la fundación de la UCEZ. Con el tiempo pese a su poco territorio, 604 has. -el ejido de Zirahuén poseía 1200has.- la comunidad logró consolidar una presencia política en la región y estrechar vínculos con poblados vecinos como Copándaro, Agua Verde, Santa Rita y Santa Ana y con otras comunidades más lejanas como Ixtaró, Tingambato, Santa fe de la Laguna, Guacamayas, y la colonia Comunal Emiliano Zapata en Santa Clara del Cobre.

¿Qué tanto estos acontecimientos históricos de finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX influyen en los entendimientos comunitarios actuales?, ¿Fue esta convicción por defender sus tierras la que colocó a Zirahuén como una comunidad medular al interior de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, la organización agraria

independiente más importante del Estado?

En esta investigación sostenemos que fue la lucha por la defensa de la tierra la que ha definido los sentidos de pertenencia a la comunidad de Zirahuén y han sido estas luchas factor fundamental para explicar la estructura organizativa de la comunidad.

Estructura de la tesis

La investigación está organizada en cuatro capítulos, uno introductorio y tres que desarrollan la investigación y por último las conclusiones generales. En el segundo analizaré los intentos gubernamentales de reparto de bienes comunales en Zirahuén, en 1882. Describiré las estrategias que utilizaron los comuneros para impedir el reparto de sus tierras, como fueron: el aceptar un reparto parcial lo que la diferenció de comunidades como Zapacú, quien se negó a repartir y sus tierras se fueron a subasta pública debido a su endeudamiento fiscal;³⁶ o como Quiroga cuyos comuneros aceptaron el reparto total y a la larga perdieron su identidad corporativa entre otras³⁷. Zirahuén al aceptar un reparto parcial, resistió al fraccionamiento mediante diferentes pleitos legales, ya fuera con diversos terratenientes, con el repartidor de tierras comunales o con las autoridades encargadas de los cobros fiscales. El tiempo que tardaron todos estos pleitos en resolverse le permitieron ganar tiempo hasta que la Revolución Mexicana borró cualquier intento de reparto de bienes comunales.

En 1916 aprovechando la ley del 6 de enero de 1915 promovida por Venustiano Carranza desde Veracruz, la comunidad de Zirahuén abrió un expediente de restitución de bienes comunales. Sin embargo, los gobiernos posrevolucionarios alentaron la propiedad ejidal que favorecía el clientelismo campesino hacia el naciente Estado revolucionario y la solicitud de Zirahuén se tomó como de dotación de ejido.³⁸

En el tercer capítulo se analizan las nuevas estrategias empleadas por la comunidad en el contexto de la Reforma Agraria. En 1923, bajo el gobierno de Francisco J. Múgica a Zirahuén se le otorgó la dotación provisional de 706 hectáreas 90 áreas como ejido mediante la afectación de diferentes haciendas. Los comuneros respaldaron en un

³⁶ Purnell Jennie, "Con todo el debido respeto", En Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, Pp 107-118

³⁷ Roseberry William, "El estricto apego a la ley", En Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, Pp 40-45

³⁸ ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, asunto dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 26 de junio de 1916, foja 1.

principio la formación de este y consideraron un logro el que miembros del pueblo, o comuneros sin tierras, pudieran acceder a cierto número de hectáreas que la comunidad reclamaba como propias desde el siglo XIX, ya que aunque, era otra forma de tenencia de la tierra, para ellos fue como haber logrado recuperar ciertas hectáreas. Por tanto aunque la comunidad y el ejido legalmente no fueran la misma cosa, de facto trabajaban coordinadamente; y los comuneros veían con buenos ojos que sus parientes y amigos pudieran gozar de una fracción del territorio, por el que habían luchado durante décadas. Así también en este capítulo hago un recuento de los problemas que tuvieron los comuneros convertidos en nuevos ejidatarios con los hacendados, terratenientes o propietarios para que se les diera la dotación definitiva que fue hasta 1926. Cabe mencionar que la comunidad en este año había pedido nuevamente restitución de tierras, puesto que su amparo de posesión expedido por la Real Audiencia en el siglo XVIII, ya habían sido declarados auténticos desde 1921 pero les fue negada nuevamente y aceptaron la dotación definitiva con 1,200 hectáreas, afectando de igual manera diferentes haciendas.

De igual manera y para comprender aun mejor la lucha de la comunidad por la tierra hablaré sobre la tercera solicitud de restitución que los ejidatarios junto con los comuneros pidieron en 1936, con el amparó de posesión ya mencionado, como prueba de la propiedad de los terrenos que reclamaban; y aunque el Estado primeramente dio una respuesta negativa, después de que se demostró la legalidad de tal amparo, el ejecutivo negó la restitución y promovió una ampliación de ejido. Pero aunque el este comisionó a un ingeniero para que hiciera las mediaciones pertinentes y que esto hiciera parecer, en un primer momento, que la ampliación se llevaría a cabo, los propietarios interpretaron la ley agraria a su favor, de manera que la primera ampliación nunca se llevo a cabo. En el desarrollo de el cuarto capítulo explico ampliamente las estrategias y argucias de las que se valieron los hacendados o propietarios para evitar que sus tierras fueran afectadas, así como también cito las fuentes que sustentan la valides de esta información.

Revisaré los problemas que tuvieron lugar entre comuneros y ejidatarios, y que los llevaron en 1950 a su separación definitiva; pero principalmente hablaré de la división interna que se dio dentro de la comunidad, la que la llevó a que un número de comuneros saliera de ésta. También me referiré a las ventas de algunos terrenos que, los ejidatarios hicieron y la reacción de la comunidad, incluyendo la alianza que autoridades

gubernamentales y algunos comuneros realizaron para buscar que el resto de los comuneros cambiará la forma de tenencia de la tierra, de comunal a ejidal. Por último cerraré el capítulo con el reconocimiento y titulación que el Estado hizo de 604 hectáreas a favor de la comunidad en 1963, reconocimiento con el que los comuneros estuvieron (y siguen estando) en desacuerdo y por lo tanto los mantiene en su lucha legal y política hasta que se les reconozcan la totalidad de sus tierras o, por lo menos, las necesarias para cubrir las necesidades de la comunidad.

Estrategia de investigación.

Para llevar a cabo esta investigación revisé fundamentalmente tres archivos, los cuales fueron: Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, Archivo Histórico de Poder Judicial de Michoacán, y Archivo del Registro Agrario Nacional. En el primero revisé el ramo de hijuelas del distrito de Pátzcuaro, específicamente todo sobre Zirahuén, en los documentos de éste me enteré de cómo la comunidad defendió sus tierras para no ser repartidas en 1882 y cómo el prefecto de Pátzcuaro ayudó a que los terratenientes, específicamente a que Andrés Sandoval se quedara con las tierras que los comuneros reclamaban como suyas. Así también se encuentra una amplia información de cómo fue creciendo la rivalidad entre propietarios y comuneros por la tierra.

El segundo archivo revisando sobre todo el ramo civil del distrito de Pátzcuaro, me enteré de las rencillas que tenían los propietarios entre si por diferentes fracciones de terreno, las que a su vez eran reclamadas por la comunidad como de su propiedad, y más importante aún, me percaté de cómo fue creciendo la rivalidad entre Florentino Casias, el representante de bienes comunales en Zirahuén y Andrés Sandoval, el propietario con más fracciones de tierras dentro de la propiedad comunal. Todo lo anterior lo explicaré detalladamente en el segundo capítulo de esta tesis.

El archivo del Registro Agrario Nacional arrojó diversa información sobre cómo durante el porfiriato pero sobre todo después de la Revolución Mexicana, la comunidad afianzó su conciencia de mantener la tierra en común mediante la utilización de diferentes estrategias para recuperar tierra. Una de ellas fue el fundar un ejido. De igual manera pude saber los mecanismos de que se valieron los propietarios, usando la propia ley

agraria, para asegurarse que sus tierras no fueran afectadas, y para que no se llevara a cabo ninguna de las dos solicitudes de restitución de las tierras reclamadas, y como lograron detener por décadas el reconocimiento y titulación de bienes comunales en Zirahuén.

Una vez organizada la información de archivo me dedique a resolver algunas interrogantes. Lo que más me intrigó fue conocer la relación comunidad- ejido, ¿Qué papel jugó la comunidad en la fundación ejidal?, ¿Por qué motivos se dio el rompimiento entre ambos?. Al encontrar y comparar los nombres de los fundadores del ejido me dí cuenta de que eran los mismos que por largo tiempo habían formado parte del censo de comuneros sin tierra, pero más importante aun fue, el encontrar en el Archivo del Registro Agrario Nacional varios documentos en donde se manifiesta el trabajo coordinado de ejido y comunidad en la lucha por la restitución de sus tierras. Por tanto en este periodo decidí llamar a los protagonistas de esta historia ejidatarios-comuneros.

Con la firme convicción de que no tiene sentido indagar sobre el pasado de un pueblo sin saber cuál es su situación actual, me propuse hacer visitas al pueblo. Al principio para observar y después para conversar con algunos miembros de la comunidad de Zirahuén; asistir a diversas manifestaciones y plantones, dos de ellas ante la SEE (Secretaría de Educación del Estado) cuyo cometido era solicitar el reconocimiento de la escuela secundaria técnica de pueblo, llamada "Efrén Capíz Villegas". También presencié otro plantón frente al Palacio de Gobierno para impedir que la organización Ramírez invadiera tierras comunales y construyera un centro privado de recreación, otro caso significativo fue la manifestación que organizó la UCEZ frente al mismo palacio para exigir la liberación de los presos políticos de Atenco; así como la marcha que organizaron coordinadamente con el EZLN, en el D.F, a un año de la incursión policiaca en Atenco, la cual dejó a varios de sus habitantes, periodistas y estudiantes como presos políticos. En estas diversas actividades políticas me fue posible observar las mantas y pancartas y, escuchar las consignas encaminadas a presionar al gobierno, y así lograr que este acceda a sus exigencias.

La participación que tuve en estas actividades políticas me sirvió para ganar la confianza de los comuneros y acceder a algunas de sus asambleas. En ellas observé la forma en que acuerdan sus decisiones y la autoridad moral que tiene Marcos Paz en su comunidad y en las cinco comunidades anexas a Zirahuén: Agua Verde, Copandaro,

Santa Rita, Turian y Santa Ana que forman parte de la misma comunidad sólo que se dividen con diferentes nombres.

Al conocer la existencia de estas comunidades y la influencia que ha ejercido Zirahuén en ellas, me pude percatar que la organización comunitaria de Zirahuén trasciende a la comunidad misma. En una ocasión acompañé a Marcos Paz a Santa Ana cuando un grupo de comuneros de Zirahuén y de Santa Ana impidieron el ingreso de un grupo de talamontes que, aunque traían un permiso gubernamental, la tala era a todas luces clandestina, pues el permiso se había entregado sin la anuencia de los comuneros. La tensión era evidente, los comuneros estaba armados y los talamontes habían amenazado con llegar resguardados por la policía municipal. Finalmente los taladores nunca llegaron, pero lo importante a destacar de esto es que los miembros de Santa Ana estaban esperando a los de Zirahuén para que éstos decidieran si se iba a disparar en caso de que fuera necesario.

Aunque como primera impresión me atrajo más su historia contemporánea -como a muchos estudiosos les ha pasado-, pronto me dí cuenta que los cimientos de la organización y resistencia comunal estaban en la segunda mitad del siglo XIX y que si no se estudiaban estos, no se podría comprender a cabalidad los acontecimientos de las últimas décadas. A pesar de lo dicho anteriormente los estudiosos se han inclinado por el análisis del pasado reciente, por la unión de la comunidad a la UCEZ y posteriormente al EZLN.

Aunque algunos escritos hemerográficos y periodísticos refieren a su pasado, lo hacen a partir de referencias míticas que los comuneros y los periodistas han creado. Es decir, expresan siempre un tipo de historia que justifica primordialmente el derecho de Zirahuén a la tierra y la necesidad de preservar sus usos y costumbres, lo cual es un aspecto común a otros pueblos y grupos étnicos que también luchan por lo mismo y justifican su historia mediante éstos elementos. En el caso de Zirahuén, lo anterior queda de manifiesto en los testimonios que conforman un pequeño cuaderno que ellos mismos editaron. En el narran la historia desde su punto de vista. En el cuaderno *“Porque luchan los comuneros de Zirahuén”* muestra varios pasajes de esa lucha mítica por la tierra, en el que se expresa un pasado idealizado en los términos siguientes:

Así pasarán cuatro siglos y lo único que nos dejaron fueron unos títulos virreinales que dicen que somos dueños de 21,500 hectáreas pocas, porque antes podíamos

movernos por todos estos bosques, porque eran nuestros.³⁹

En este cuaderno también tratan de explicar aunque ellos no lo dicen explícitamente el cómo se les dio amparo de posesión -documentos que agrego completos en el anexo de mi investigación-. Así también mencionan algunos despojos por parte de particulares, pero no mencionan quienes fueron estos, ni como se dieron tales despojos de tierra. Cuando refieren a la Revolución Mexicana, manifiestan que también Zirahuén se levantó en armas en contra del gobierno de Porfirio Díaz, de lo cual yo no encontré prueba alguna. Pero no es que los comuneros de Zirahuén mientan, más bien son construcciones discursivas que buscan reforzar un origen, una historia compartida que los aglutine. Hablan de su participación en la revolución para así justificar sus derechos a los beneficios de la misma.

Ellos sostienen ahora que el gobierno fundó ejidos dentro de sus tierras comunales olvidando que dicha estrategia fue respaldada por la misma comunidad para recuperar de alguna forma parte de sus tierras, no obstante, a la larga, fue precisamente la fundación del ejido lo que terminó dividiéndolos en la década de los cincuenta, además de otros acontecimientos. Ya que en los años 20s en la fundación de el ejido, este y la comunidad de facto eran una sola tenencia de la tierra, aunque legalmente no fuera así, lo cual se explicará ampliamente en el tercer y cuarto capítulo de esta tesis.

Para los comuneros la historia que pervive en la memoria colectiva de la mayoría es la de las últimas tres décadas. Se habla insistentemente de las invasiones de Guillermo Arreola, de cómo se ha impedido que este haga el desarrollo turístico en Agua Verde y lo que han estado haciendo en estas últimos años para recuperar sus tierras.

Con lo anterior no quiero decir que los comuneros no tengan una memoria de su pasado, es sólo que ésta es selectiva de ciertos eventos y jerárquica en el sentido en que algunos son más importantes que otros. Marcos Paz, en una de las entrevistas que me concedió, al preguntarle si sabía quien era Florentino Casías, y al darme cuenta que le costaba el contestarme, le platiqué sobre el importante papel que este había desempeñado como representante de la comunidad a finales del siglo XIX y principios del XX y esto me contesto:

³⁹ Santamaría Galván Ana, *¿Por qué luchan los comuneros de Zirahuén?*, Diciembre de 1993, Morelia Michoacán, p 4

...Bueno mire hay esto, la lucha de entonces y además teníamos nuestro títulos vireinales de posesión de 1731 y aprobada con amparo de posesión de 1733 entonces un padre que estaba aquí hizo el amparo y se ganó y por eso vinieron a darnos la posesión de la comunidad y lo que hizo Florentino fue sostener la lucha y hay quedó. Pero ya después de muchos años empezaron a quitarnos las tierras y se las quitaron y la dejaron sin nada a la comunidad nada más los puros cerros de halla arriba y eso fue todo lo que dejaron, todas las tierras de cultivo las tenían los terratenientes muchas sin sembrar y hace como 40 años nos organizamos y les quitamos y recuperamos la tierra a la fuerza. Entonces ya nos dejamos caer en la tierra, se las recuperamos a la comunidad...⁴⁰

Si bien no le falta razón a Marcos Paz, en fechas más tempranas Natividad Casías tuvo ciertas diferencia con Marcos, desgraciadamente ignoro las causas de estas, pero de acuerdo a la información que encontré en un documento situado en el Archivo del Registro Agrario, Natividad Casías fue expulsado de una asamblea comunal por Marcos Paz en 1991 junto con 54 sujetos más. Así pues, se puede inferir que, no es que no recuerde a Florentino Casías o, a los Casías en general simplemente Marcos intenta omitir de la historia reciente de la comunidad a los Casías, pues ante los ojos de los que están con este y que se autodenominan como los legítimos comuneros, los Casías no son gratos a su comunidad. (hecho que se explicará con más detalle en el último capítulo de esta investigación) Por acontecimientos como estos creo que es necesario recuperar los detalles de la historia de Zirahuén. Ello tal vez también podría ayudar a los comuneros a recuperar fragmentos que se han perdido cuando la tradición oral del pueblo pasa la información histórica del habla al oído.

Entre las fuentes que he revisado para esta tesis, no se puede dejar de lado una variedad de obras que me ayudaron a entender la situación de Zirahuén, aunque como ya he dicho, muy poco se ha escrito sobre la historia de esta comunidad. Aun con ello estas obras me ayudaron a entender la forma comunal en general. Algunas se verán citadas a lo largo de mi investigación pero otras tantas no, pues fue un buen número las que me dieron una idea de cómo se iba construyendo el país durante la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX, como fueron los últimos tres tomos de los cinco de Andrés Molina Enríquez "*La revolución agraria de México 1910-1920*". Pero muchas otras obras si se citan en esta investigación entre las que destacan la de Florencia Mallon "*Campesino y nación*", que me ayudó ha dejar de ver a las comunidades indígenas como las eternos

⁴⁰ Entrevista hecha a Marcos Paz Calvillo el actual líder de facto de la comunidad indígena de Zirahuén, el 5 de junio de 2009

enemigas de las reformas liberales, puesto que nada es blanco o negro, todo tiene matices, esta me enseñó el cómo los indígenas interpretaron muy bien las leyes liberales a su favor para poder seguir conservando la tierra en común.

Sin dejar de mencionar a William Roseberry que en su artículo "*Estricto apego a la ley*" que aparece en el libro *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, recopilado por Andrew Roth Seneff; este artículo me fue de gran utilidad, ya que muestra la forma en que diferentes comunidades del distrito de Pátzcuaro, reaccionaron ante el decreto de la definitiva repartición de bienes comunales en el porfiriato, específicamente en 1882. En este artículo se hace un estudio explícito de como algunas comunidades perdieron las tierras después de aceptar el total repartimiento o las que se negaron y fueron perdiendo paulatinamente sus tierras, como Quiroga, Zacapu -este último caso analizado por Jennie Purnnel- y otros casos y por supuesto cita el caso de Zirahuén como una comunidad cuya resistencia fue de las más inteligentes. Aunque sólo le dedica dos páginas estas fueron suficientes para entender la diferencia de esta comunidad al lado de otras, puesto que mientras la mayoría de comunidades se fraccionaron, esta subsistió -ejemplos que explico en el desarrollo de este trabajo-.

Otro artículo que me fue de gran utilidad situado en este mismo libro cuyo nombre es "*Con todo el debido respeto, la resistencia popular a la privatización de tierras comunales en Michoacán en el siglo XIX*" escrito por Jennie Purnnel, en el cual me confirmó que las comunidades indígenas no fueron agentes pasivos ante las reformas liberales, más aún se apropiaron de estas leyes para así defender su tierra. Sin dejar de lado al artículo titulado "*Viejos amores y nuevas lealtades del agrarismo en Michoacán 1920-1928*", Escrito por Christopher R. Boyer. Este artículo me mostró la preferencia que los gobiernos posrevolucionarios le dieron a la propiedad ejidal sobre la comunal, pero sobre todo me introdujo a la situación agraria que estaba viviendo el estado y a la mentalidad del gobierno de Michoacán ante el repartimiento de la tierra, así como las confrontaciones entre campesinos de un mismo pueblo por la tierra.

Así también y como ya lo mencioné en esta introducción la obra de Margarita Zarate Vidal, titulada "*En busca de la comunidad, identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*", de la cual ya he expuesto lo suficiente. Otra obra que ya también se menciona es "*La formación de conciencia en la Unión de Comuneros Emiliano Zapata, vol. 1*", escrito por Amador Jiménez Alarcón, del cual ya también he hablado. Un

cuaderno importante para esta investigación es, *“Porque luchan los comuneros de Zirahuén”*, solo redactado por Ana Santamaría Galván, pero es el testimonio de los comuneros, del cual también ya he hablado e interpretado.

Por otro lado, en el texto *“Historia y Narrativa en el ejido de San Francisco Uruapan. 1917-1997”* de la autoría de Juan Manuel Mendoza Arroyo, obra que me permitió crear una estrategia de redacción y presentación del capítulo introductorio. Tanto este trabajo como el publicado por Juan Sergio Zendejas Romero *“Política local y Formación del Estado procesos históricos de formación de espacios y sujetos sociales en un momento rural mexicano, 1910-1998”*, me permitieron iniciar mi investigación desde un punto de vista etnográfico que me permitiera la construcción de el objeto de estudio, su relevancia; la argumentación sobre las ideas e inquietudes que se desarrollan en la tesis y por último la exposición de la estrategia de investigación y la estructura de la tesis.

Estas obras citadas son, según mi punto de vista, las que más han influido en el desarrollo de mi tesis pero no son las únicas fuentes ya que también tuve que echar mano del *“Diccionario de derecho agrario en México”*, escrito por Antonio Luna Arroyo, que me fue útil para entender y definir ciertos términos como fue la definición de el Comité Particular Administrativo, entre muchas otras obras. Como también el libro de Eduardo Mijangos Díaz, *“La dictadura enana”*, este para entender la importancia del prefecto en las decisiones de la supervivencia de las comunidades indígenas. Estas obras entre algunas otras.

En esta investigación se ha tratado de reconstruir la historia de la lucha agraria de Zirahuén, una lucha inteligente y tenaz como se ha visto en muy pocos pueblos indígenas. Así también trata de demostrar que las comunidades no fueron agentes pasivos sino que algunas como la que nos ocupa lucharon hasta agotar la última esperanza por retener su tierra bajo el régimen comunal, y más aun, aprovecharon cualquier oportunidad para recuperar parte de la tierra de la que habían sido despojados por diferentes medios.

Por último sólo me queda decir que la historia de ésta comunidad es la de una lucha agraria apasionada y tenaz, puesto que no se enfrentaron directamente contra el gobierno, sino que dentro de la legalidad aprovecharon todos los recursos legales existentes para recuperar su tierra. Un claro ejemplo de esto es que Florentino Casías utilizaba los términos comunidad y ex-comunidad conforme fuera conveniente, así pues cuando intentaron recuperar las tierras que los deferentes terratenientes les habían

comprado o invadido en diversos años, en los oficios se hacían llamar comunidad; pero cuando se le pidió que cubrieran el impuesto sobre la tierra, Casías argumentó que por estar la comunidad ya fraccionada esta era una ex-comunidad, y que cada quien tenía su propiedad pero esta era tan pequeña que no generaba impuesto alguno.⁴¹

Así pues, los invito a que veamos parte de esta historia decimonónica, la cual sin duda es parte de la raíz de las formas combativas que actualmente mantiene la comunidad indígena de Zirahuén.

⁴¹ Confrontese los libros 1, 7 y 10 de Hijuelas del distrito de Pátzcuaro encontrados en el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo.

II ZIRAHUÉN ANTE EL REPARTO DE BIENES DE COMUNIDAD DURANTE EL PORFIRIATO.



Laguna de Zirahuén (Fotografía tomada por Brenda Griselda Guevara Sánchez el 5 de junio de 2009)

La postura combativa de Zirahuén respecto a la defensa de sus bienes comunales, si bien mantiene algunos antecedentes coloniales, no es sino hasta finales del siglo XIX y principios del XX cuando los conflictos por la tierra se hacen más recurrentes como consecuencia de los procesos de reparto de bienes comunales impulsados bajo el gobierno de Porfirio Díaz.

Uno de los primeros antecedentes lo encontramos en el ramo de hijuelas de comunidad¹ del Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, en donde se encuentra información relativa a los repartos realizados a partir del decreto del 25 de junio de 1856, también conocida como ley Lerdo, específicamente en el artículo 25 dice textualmente lo siguiente; “Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter denominación ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad y administrar por si bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 8, respecto de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio ú objeto de la institución”, así William Roseberry dice que estas nuevas leyes o reformas liberales pretendían abolir la forma de comunidad étnica e introducir una comunidad del Estado compuesta de ciudadanos y basada en formas de tenencia de la tierra privada. Idealmente, la jerarquía estamental cedería ante una jerarquía de clases de igual manera, las comunidades étnicas ante la formación de una comunidad nacional. Aunque fue hasta el 5 de julio de 1856 que entró en vigor oficialmente en Michoacán, publicándose en diferentes periódicos en la ciudad de Morelia, estas leyes que pretendían propiciar la división y venta de aquellas propiedades de las corporaciones estaban otorgadas en arrendamiento a particulares.²

Pero esta ley, de acuerdo con Jennie Purnell, creó una enorme confusión en cuanto a la propiedad comunal, pues incluía las tierras cultivadas, los pastizales y bosques explotados comunalmente y las tierras arrendadas a aparceros para financiar los gastos civiles y las prácticas religiosas, pero más importante es que:

La interpretación de la ley Lerdo podía estipular y a menudo lo hizo, la obligación de los campesinos de reclamar explícitamente y pagar la tierra comunal que ya cultivaban

¹ Marcos Martínez Álvaro, *Libros de Hijuelas: Reparto de tierras de las comunidades Indígenas de Michoacán*, Ziranda Uandani, Archivos del Poder Ejecutivo, enero 2006.

² Roseberry William, “El estricto apego a la ley”, En Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, p 43.

por derecho de usufructo, y el derecho de los aparceros forasteros a reclamar como propia la tierra que la comunidad les rentaban. El estatus de los bosques y pastizales de explotación comunal era menos claro. Al carecer de ocupantes y usuarios individuales, podían estar sujetos a venta en subastas públicas en calidad de propiedad corporativa no arrendada o denunciada y reclamada por individuos.³

Para responder a las nuevas leyes y manifestar que un reparto comunal no les era necesario, el 30 de noviembre de 1882 Victoriano Cuírís, el representante de la comunidad de Zirahuén manifestó al gobernador que:

...desde 1878 se verifica el reparto de los terrenos de la comunidad pero aunque el reparto (legal) no se ha dado hemos estado tranquilos como propietarios de las respectivas fracciones. Así que yo como mis representados estamos conformes con el reparto (de facto) de 1868 de la Prefectura de Pátzcuaro.⁴

Este primer reparto de tierras, el cual fue realizado por la comunidad de acuerdo a sus propios criterios y, al no quedar registrado por las autoridades, no fue considerado como tal. De esta manera, el Prefecto de Pátzcuaro, José Navarrete, el 25 de julio de 1902 intentó convencer a los indígenas de que aceptaran un nuevo reparto. Les dijo que tendrían libertad para realizar el reparto de la manera como a ellos más les conviniera, también les habló de las ventajas que tendrían sobre su propiedad, pues serían dueños absolutos. Sin embargo, algunos indígenas continuaron manifestándose en contra de esa iniciativa, argumentando que si se realizaba comenzarían los problemas al interior de la comunidad y pronto tendrían que vender, quedándose en la completa miseria. Poco después los indígenas accedieron a un reparto parcial, es decir sólo entregaron solares y porciones de terreno, conservando los cerros, el ejido (los pastizales), y un terreno para sostener una escuela primaria de letras, como propiedades indivisas y de usufructo común.⁵

Esta actitud, no fue única de Zirahuén, también se dio en otras comunidades, quienes mediante distintos argumentos entorpecieron los trabajos de reparto de bienes. Para William Roseberry, en las comunidades indígenas al menos hubo tres tipos de respuesta, para enfrentar el reparto de bienes comunales: el total repartimiento, el parcial

³ Purnel Jennie, *Con todo el debido respeto, la resistencia popular a la privatización de tierras comunales en el Michoacán del siglo XIX*; Roth Seneff Andrew, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, p 111.

⁴ Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, (en adelante AHPÉM), Distrito de Pátzcuaro libro 7, 30 de marzo de 1882, foja 7.

⁵ AHPÉM Distrito de Pátzcuaro, 25 de julio de 1902, libro1, 25 de julio de 1902, foja 107.

y los que se negaban de manera definitiva a tal acción. En el caso de Zirahuén, la iniciativa de 1902, tuvo como respuesta sólo una aceptación parcial.

En Michoacán una de las primeras comunidades que aceptó un reparto en su totalidad fue Quiroga. Ello propició su disolución como entidad legal, dejando a sus integrantes en una pobre situación para defender los otros recursos comunales como los bosques y pastizales que, finalmente, terminaron por fraccionarse. Otra de las comunidades que también aceptó ser fraccionada fue la del barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan acción que fue solicitada por los miembros de esta comunidad el 1 de mayo de 1875; aunque con la inconformidad de algunos miembros de la misma, según lo manifestado por el secretario general del Estado. De la misma manera el fraccionamiento del territorio comunal fue aceptado por los Barrios de San Pedro y Santiago; puesto que el 20 de mayo de 1879 por medio de su representante el Lic. Bruno Padilla solicitan al gobernador del Estado les fuera verificado tal repartimiento.⁶

Por otro lado los que se negaron al reparto como fue la Cienega de Zacapu, terminaron perdiendo casi la totalidad de sus tierras, aunque fueron muy hábiles para retrasar el reparto en al menos 25 años, el Estado terminó embargando y subastando la mayoría de sus tierras por lo tanto, muchos miembros de la comunidad se convencieron de que la única manera de proteger la propiedad comunal era privatizándola y como consecuencia terminaron fraccionando totalmente su propiedad comunal.⁷

Para Roseberry la forma más eficaz de resistencia fue el reparto parcial.⁸ Respuesta que fue dada por la comunidad de Zirahuén, ya que los comuneros de ese poblado buscaron que los ejidos (pastizales de común) y el cerro fueran indivisos para que la comunidad como entidad corporativa pudiera decidir sobre el acceso y la distribución de los mismos. Pedían además, que se respetará el reparto de 1868, y pese a que las autoridades no encontraron registro alguno del mismo, el ejecutivo decidió hacerlo válido, aunque de facto los comuneros continuaban distribuyendo los recursos entre la comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres.⁹

Ante la falta de documentos, el prefecto de Pátzcuaro pidió el 17 de abril de 1882, al representante de los indígenas de Zirahuén, Victoriano Cuirís, que juntase a los

⁶ AHPPEM, Distrito de Uruapan, 10 de mayo de 1875, libro 15, fojas 38-39.

⁷ Purnell Jennie, “*Con todo el debido respeto*”, en Roth Seneff Andrew, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, Pp 107-112.

⁸ Roseberry William, “*El estricto apego a la ley*”, en Roth Seneff Andrew, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, p 69.

⁹ AHPPEM, 14 de octubre de 1903, Libro 1, fojas 17.

indígenas para verificar el reparto anterior. A la reunión se presentaron 182 indígenas, quienes verificaron ante el prefecto sus posesiones y con ellas pidieron que éstas fuesen legitimadas,¹⁰ situación que al parecer se logró mediante decreto en 1894.

La importancia de la figura del prefecto

Ante la importancia de la figura del prefecto en los acontecimientos que se han mencionado y se mencionarán, me parece interesante dedicarle unas líneas al origen de este empleado gubernamental en Michoacán y sobre todo las funciones que esta tenía en el porfiriato, para así entender el peso de sus decisiones dentro de las comunidades indígenas.

Michoacán fue uno de los primeros estados federativos en instituir la figura política del prefecto, una Prefectura en cada uno de los cuatro departamentos en que se dividía el territorio estatal. La disposición se formalizó en el decreto 40, expedido el 15 de marzo de 1825 y se integró a la constitución del Estado el 9 de julio del mismo año. La prefectura de Pátzcuaro que es la que nos interesa, quedó dentro del departamento de Valladolid. Circulares posteriores estipularon la responsabilidad de los titulares en los diversos rubros como fueron: vigilar los caminos para evitar el contrabando, prevención de actos de corrupción de los administradores de rentas, implementación de préstamos forzosos, persecución de bandoleros, fomento a la educación, entre otras, pero sobre todo la partición de las tierras comunales. Así para 1827, según el criterio del ejecutivo los prefectos se habían convertido en “los agentes del gobierno, el conducto de las comunicaciones, los ejecutores de las ordenes, el vinculo que une y pone en contacto al último habitante del Estado con el centro de la autoridad: en un palabra, los que reproducen, por decirlo así, su presidencia, y hacen sentir su influjo por todas partes”.¹¹

Básicamente bajo esta división territorial las prefecturas también se erigieron en el porfiriato, pues en la ley orgánica de 1901, el prefecto tenía prácticamente las mismas obligaciones, entre estas la más significativa fue la de “promover ante el gobierno la expedición de leyes o acuerdos que conduzcan al mejoramiento de todos los ramos de la administración”. Sin dejar de lado que podía utilizar las fuerzas militares tanto estatales

¹⁰ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, 17 de abril de 1882, libro 7, fojas 129-132.

¹¹ Mijangos Díaz, Eduardo N, *La dictadura enana Las prefecturas del porfiriato en Michoacán*, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2008, Pp 65-84.

como federales, según él considerara la gravedad de la situación. Pero sobre todo “Debía de iniciar de inmediato, el reparto de la propiedad territorial, conforme a las leyes federales y del Estado, entregando los títulos de propiedad correspondientes”. Lo que inmediatamente se trato de hacer en las diferentes comunidades indígenas en el Estado.¹² Este proceso fue en algunas comunidades lento y en otras más rápido.

El intento por repartir la comunidad.

Pues a pesar de los esfuerzos tanto del repartidor como del prefecto para finalizar lo antes posible el reparto, por varios motivos ocho años después, las tierras aun estaban indivisas, de facto el reparto aún no comenzaba, no había acuerdos en diversos temas, y uno de los más importantes era el rubro de los impuestos. El 12 de junio de 1902, el secretario de Pátzcuaro le rindió un informe al gobernador del Estado en el cual manifestaba que “los indios de Zirahuén habían dejado de pagar impuestos, y el que se hubiese avalado un decreto de reparto en 1894, los hacía sentirse poseedores y sujetos no obligados al pago correspondiente, ya que”:

Zirahuén estaba registrado en \$10,000.00 estos dejaron de pagar en el año 19 debiendo \$38.17 pero para el año 34 ya eran \$2,975.23. También dice que hasta la fecha no han encontrado en que de razón de algún repartimiento y haya quedado extinguida un fundo puesto que no existe la sanción del gobierno y mando que se comprobará con el libro de hijuelas que sirve como título de propiedad para comprobar si existió tal reparto.

Los estados indígenas no están obligados a pagar el arbitrio de \$100 por las propiedades que poseen quedando decreto en 1894 y con esto los indígenas se sintieron poseedores reafirmando que no hay constancia alguna de que la comunidad se haya repartido.¹³

En 1903 el representante de los indígenas de Zirahuén, Florentino Casías (personaje clave de la vida de la comunidad en este periodo), mandó un escrito al gobernador Aristeo Mercado en donde sostenía que los terrenos de Zirahuén no poseían el costo de \$10,000, sino de \$3,042.68, ya que habían varios territorios que formaban parte de la propiedad individual, propiedad validada en el decreto de 1894, y por lo tanto la demanda debería de ir dirigida a bienes particulares. En efecto, una parte de las tierras del

¹² Ibid, p. 87

¹³ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 7, 12 de junio de 1902, fojas 111-113.

pueblo se había repartido, y pese a que buena parte de ellas, por la adscripción de sus miembros a la comunidad indígena, aun quedaban bajo influencia de las autoridades comunitarias, legalmente eran propiedad particular, y éstas por razón de su extensión pagaban un impuesto mínimo, o por ser tan pequeñas quedaban exentas del mismo o si estas alcanzan alguna contribución, deberían de ser liquidados por sólo 5 pesos según la disposición vigente de esos años.¹⁴

Así, la discusión de Casías con el gobernador se dirigía a convencerlo de que Zirahuén era, efectivamente, una excomunidad que sólo contaba con porciones individuales y por tanto, toda demanda debería ir dirigida a bienes particulares.¹⁵ Lo anterior era una forma para evadir el pago de impuestos.

En marzo del 1903, José F. Navarrete, Prefecto del Distrito, certificó que el padrón de repartos de la comunidad de Zirahuén había sido aprobado por el Supremo Gobierno del Estado, y que sólo se esperaba la orden de aquellas superioridades para que esta oficina pudiera expedir las tutelas respectivas.¹⁶ De lo cual podemos inferir que entre 1882 y 1903 no hubo avances en el reparto de bienes comunales y que es en este último año cuando se tiene la intención de comenzar, con un plazo de un año y finiquitar el reparto, plazo que, como veremos resultó insuficiente.

No obstante lo anterior, había fracciones de tierras repartidas de manera individual. Algunas de estas incluso habían sido vendidas dando pie al arribo de avecindados ajenos a la comunidad, los cuales fincaron solares, establecieron ranchos e instauraron de facto propiedades particulares en los terrenos comunales. Ejemplo de ello fue el terrateniente Francisco Mora, quien tenía 51 terrenos, todos -a excepción de uno-, comprados a comuneros beneficiados del reparto de 1868. Así quedó asentado en uno de los múltiples contratos de compraventa que Mora hizo con los comuneros:

En la Villa de Santa Clara de Portugal a los 20 días de enero de 1873, los ciudadanos Atilano Serrato vecino del pueblo de Zirahuén y Francisco Mora celebraron un contrato de venta de un terreno de campo situado en el punto que llaman Tapamió, 48 varas de oriente a poniente y 900 de sur a norte. Linda al este con José María Saucedo y por el poniente con terreno de Roberto Casías cuyo terreno fue adquirido en el reparto indígena de los terrenos de la comunidad indígena de Zirahuén, realizado el trece de julio de 1868 y lo vende en \$55.¹⁷

¹⁴ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 7, 22 de abril de 1904, fojas 114-115.

¹⁵ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 9 de marzo de 1906, foja 176.

¹⁶ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 5 de marzo de 1903, foja 1.

¹⁷ Archivo del Registro Agrario Nacional (en adelante ARAN), expediente comunal de Zirahuén, Comisión agraria Mixta, estado de Michoacán, expediente 51, restitución, Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro, 17 de

En el Archivo del registro Agrario Nacional, en el expediente comunal de Zirahuén número 51, se encuentran 11 fojas en las cuales Mora describió las formas en las que se fue apropiando de dichos terrenos, pero no presentó títulos de propiedad, sólo es un listado, en donde mencionó costo del terreno, el lugar de su ubicación, la fecha en que lo adquirió, el nombre del terreno y el nombre del vendedor y la forma en que este se hizo de tal fracción, y como veremos todos, a excepción de uno lo adquirió después del reparto de facto de 1868. Información que se desglosa enseguida.

Recuadro 1

DÍA	COMPRADOR	VENDEDOR	COMUNERO	AVECINDAD O	PREDIO	PRECIO
8/10/1892	Francisco Mora	Anselmo Rojas	X		Tapamio	\$15
13/6/1893	Francisco Mora	Isidro Mendoza	X		Pasimio	\$20
22/3/1882	Francisco Mora	Pedro Cuíris	X		Llano del Moral	\$35
12/11/1882	Francisco Mora	Vicente Trevillo	X		Tapamio	\$25
20/1/1873	Francisco Mora	Atilino Serrato	X		Tapamio	\$55
22/10/1884	Francisco Mora	Silvirio Chico	X		Llano del Moral	\$25
14/12/1884	Francisco Mora	Eulogio Uceda	X		Llano del Moral	\$35
30/1/1886	Francisco Mora	Jesús Cuíris	X		Tapamio	no mencionada
5/3/1886	Francisco Mora	Agustín Saucedá	X		Llano de la	\$45
15/5/1886	Francisco Mora	Vicente Casías	X		Cofradía	\$50
15/6/1886	Francisco Mora	Filemona Pricio	X		Tapamio	\$20
7/4/1888	Francisco Mora	Petra Palma	X		Tapamio	\$40
21/8/1882	Francisco Mora	Alejo Cazares	X		Tapamio	\$25
21/3/1885	Francisco Mora	Jesús Paz Castillejos y Noberto Casías	X		El Llano de la Cofradía	\$40
5/6/1892	Francisco Mora	Marcos Moya Hilario	X		Llano de la Cofradía	No mencionada
14/1/1890	Francisco Mora	Villaseñor Sacramento Calderón	X	X	Tapamio	\$50
12/4/1883	Francisco Mora	José Jesús	X		La Angostura	\$50

10/9/1883	Francisco Mora	Marcela Martínez Ma.	X		La Hurambicua	\$10
16/8/1890	Francisco Mora	Guadalupe Martínez Benancio	X		El Jarape	\$60
16/8/1890	Francisco Mora	Ortíz Tranquilino	X		El Jarape	\$60
1/7/1883	Francisco Mora	Cuíris Santiago	X		Tepamio	\$20
7/5/1887	Francisco Mora	Uceda Santiago	X		El Jarape	\$25
5/8/1883	Francisco Mora	Uceda Panfilo	X		La Huaranbicua	\$20
5/8/1883	Francisco Mora	Mendoza Jesús	X		La Huaranbicua	\$20
20/8/1883	Francisco Mora	Huenasta J. Jesús	X		La Huaranbicua	\$40
22/8/1883	Francisco Mora	Corral J. Jesús	X		La Huaranbicua	\$35
1/9/1883	Francisco Mora	Corral Victoriano	X		La Huaranbicua	\$10
15/9/1883	Francisco Mora	Cuíris Isidro	X		La Huaranbicua	\$30
7/7/1884	Francisco Mora	Mendoza Agapito	X		La Huaranbicua	\$14
4/7/1885	Francisco Mora	Arciga Onofre	X		La Huaranbicua	\$25
7/10/1885	Francisco Mora	Martínez Eudoxio	X		La Huaranbicua	\$30
11/12/1885	Francisco Mora	Cuíris Eudoxio	X		La Huaranbicua	\$15
5/11/1887	Francisco Mora	Cuíris Jenaro	X		Tapimba	\$12
3/11/1887	Francisco Mora	García Felicitas	X		Tapimba	\$12
11/11/1887	Francisco Mora	Casías José Luis	X		La Huaranbicua	\$15
27/7/1884	Francisco Mora	Torres Priciliano	X		La Huaranbicua	\$25
22/2/1885	Francisco Mora	Gallegos Sacramento	X		Pacinio	\$15
20/1/1883	Francisco Mora	Calderón Tranquilino	X		Paciño	\$50
12/4/1883	Francisco Mora	Cuíris Fran.	X		La Angostura	\$40
22/4/1883	Francisco Mora	Museo Huenasta,	X		Paciño	\$26
8/7/1883	Francisco Mora	Eulogio, Feliy y Emeteria	X		Pasinio	\$19
15/7/1883	Francisco Mora	Uceda Valentin	X		Pasinio	\$80
15/7/1883	Francisco Mora	Cuíris Silverio	X		Pasinio	\$20
19/1/1884	Francisco Mora	Chico Ambricio	X		`Pasinio	\$30

11/4/1885	Francisco Mora	Diego Tranquilino	X		Tepamio	\$30
13/8/1887	Francisco Mora	Cuíris Florentino	X		Mesa de Patzinio	\$10
13/4/1891	Francisco Mora	Chavez	X		Patzinio	\$35
13/12/1884	Francisco Mora	Pedro Diego	X		La Joya	\$25
14/10/1883	Francisco Mora	Pedro Pérez Isidro	X		Pasinio	\$40
27/6/1893	Francisco Mora	Mendoza	X		Pasinio	\$20
29/7/1903	Francisco Mora	Diana Chico	X		Pasinio	\$40
	Francisco Mora	Diana chico	X			

En el caso del propietario Felipe Ayala, éste contaba con siete fracciones de tierra al interior de la comunidad, de las cuales sólo dos sustentaba con títulos de propiedad, los cuales fueron también adquiridos después del supuesto reparto de 1868.¹⁸ Por otro lado en el Archivo del poder Ejecutivo del Estado, en el ramo de hijuelas, distrito de Pátzcuaro, se encuentran tres fojas en las cuales Andrés Sandoval presentó un listado de los 52 terrenos que ostentaba dentro de tierras comunales. Pues facilitándole el hecho de que este era abogado de profesión y el hijo menor de Pedro Sandoval, el que era dueño de la hacienda “La Palma”, colindante con la comunidad, Andrés pronto logró hacerse de tal cantidad de fracciones de tierra al interior del territorio comunal.¹⁹

El origen, nombre del propietario, ubicación y precio de las 52 fracciones se desglosan enseguida:

Recuadro 2

COMPRADO	VENDEDOR	COMUNERO	AVECINDADO	PREDIO	PRECIO
Andrés Sandoval	Rafael Velazques		X	El Puente	\$25
Andrés Sandoval	Jesús Calvillo	X		La Cofradía	\$45
Andrés Sandoval	Natavidad García	X		La Cofradía	\$90

¹⁸ Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán, (En adelante AHPJM) Ramo civil del distrito de Pátzcuaro, 21 de junio de 1923, legajo 2, exp 4.

¹⁹ AHPJM, Distrito de Pátzcuaro. libro 1, 12 de marzo de 1903, fojas 33-46.

Andrés Sandoval	Mariana Martínez	X		La Cofradía	\$40
Andrés Sandoval	Jesús Corrales	X		Llano de	\$30
Andrés Sandoval	Fran. Mendoza		X	Zirahuén #	\$30
Andrés Sandoval	Jesús Calvillo		X	La Cofradía #	\$25
Andrés Sandoval	Juan Bautista	X		La Cofradía	\$50
Andrés Sandoval	Ursula Flores	X		La Cofradía	\$25
Andrés Sandoval	Jesús Calvillo	X		El Llano #	\$35
Andrés Sandoval	Martín Chalacha	X		La Cofradía #	\$30
Andrés Sandoval	Agapito Patricio	X		La Lagunilla	\$25
Andrés Sandoval	Juan Jose Arciga	X		Orilla de Laguna	\$30
Andrés Sandoval	Calendario García	X		La Cofradía #	\$10
Andrés Sandoval	Guillermo García	X		La Cofradía	\$10
Andrés Sandoval	Asunción Reyes Buena	X		La Cofradía #	\$35
Andrés Sandoval	Aventura Paz		X	La Cofradía #	\$200 por estos tres.
Andrés Sandoval	María Concepción	X		La Lagunita	
Andrés Sandoval	Ramón Concepción	X		La Lagunita	\$40
Andrés Sandoval	Florentino García	X		La Huarambicua	\$30
Andrés Sandoval	Florentino García	X		La Benbericua	\$200
Andrés Sandoval	Petra Palma		X	La Huarambicua	\$15
Andrés Sandoval	Irineo García		X	La Huarambicua	\$35
Andrés Sandoval	Felix Paz		X	La Huarambicua#	\$25
Andrés Sandoval	Rafael Velazquez	X		La Sabimba	\$75
Andrés Sandoval	José Jesús Zamora	X		El Aserradero	\$70
Andrés Sandoval	Siveria Saucedo	X		La Palmita #	\$50
Andrés Sandoval	Bartola Vargas	X		La Arinconada #	\$32
Andrés Sandoval	J. Maria Arriapo	X		La Huirambicua #	\$20
Andrés Sandoval	Tranquilino Durán	X		La Huirambicua #	\$27
Andrés Sandoval	Teresa García	X		La Huirambicua #	\$20
Andrés Sandoval	Agustín Saucedo	X		La Huirambicua	\$30
Andrés Sandoval	Fran. Mendoza	X		La Huirambicua	\$30
Andrés Sandoval	Atalino Serrato	X		La Huirambicua	\$80
Andrés Sandoval	Faustino Martines como apoderado indigenas	X		La Huirambicua	\$25

Andrés Sandoval	Rafael Velasquez	X		La Huirambicua	\$40
Andrés Sandoval	Fernanda Zinzún	X		La Lagunita #	\$60
Andrés Sandoval	Bartola Vergas		X	La Tapimba	\$65
Andrés Sandoval	Agapito Mendoza	X		La Tapimba	\$20
Andrés Sandoval	Silverio Chico	X		La Tapimba	\$65
Andrés Sandoval	Paublo Talabera	X		El Paramo	\$80
Andrés Sandoval	Julian Chico	X		El Paramo	\$35
Andrés Sandoval	Feliciana García	X	X	El Paramo	\$35
Andrés Sandoval	Feliciana García			El Paramo	\$20
Andrés Sandoval	J. Jesús Huenasta	X		La Palmita	\$30
Andrés Sandoval	Siriano Vargas	X		La Palmita #	\$25
Andrés Sandoval	Paublo Talavara	X		La Chirimia	\$80
Andrés Sandoval	Silverio Chico	X		La Pitalla	\$30
Andrés Sandoval	Ignacio Cacias	X		La Pitalla #	\$38
Andrés Sandoval	Ma. Salud Moncada	X		Santo Tomás	\$10
Andrés Sandoval	Silverio Zinzún	X		Los Parales	\$30
Andrés Sandoval	Domingo Cabrera	X		Zirahuén	\$50 los dos terrenos
Andrés Sandoval	Paublino	X		La Pitalla	\$8
Andrés Sandoval	Velasquez				
Andrés Sandoval	Paublino				
Andrés Sandoval	Luis Torres	X		La Pitalla	\$74
Andrés Sandoval	Gregoria Cazares	X		El Puente	\$50
Andrés Sandoval	Rafael Velazques	X		El Puente	\$55
Andrés Sandoval	Panfilo Mendoza	X		Patzinio y La Lindera Tembicharo	\$55

Los vecinos que le vendieron a Andrés Sandoval eran comuneros beneficiados del reparto de 1868 -los que contienen el signo de # fueron herederos de los beneficiados de tal reparto- pero desgraciadamente no menciona las fechas en las que adquirió dichos predios.²⁰ Las razones por las que los comuneros en los dos recuadros anteriores en listados vendieron, pueden ser diversas, desde una compra limpio entre terrateniente y comunero hasta un simple despojo, como lo manifiesta el comunero Juan al explicar como su abuelo perdió la fracción de tierra que poseía dentro de la comunidad..

²⁰ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro. libro 1, 12 de marzo de 1903, fojas 33-46.

Un tipo que ya se murió, Paublo Cervantes, era diezmero. El les da maíz y se quedaba con el título. Después lo escondía y, con un día de retraso, se quedaba con la tierra. Durante la revolución, mi abuelo trabajo con ese hombre, Don Paublo... Ese tipo le quito su casa. Mi abuelo le pidió el titulo y Don Paublo le dijo ¿qué papel? Cuando le robó el documento, mi abuelo quedó desprotegido...²¹

Pero la mayoría de las veces fue porque, al comunero se le asignaban cargos religioso que no podían cubrir económicamente y empeñaban su tierra para obtener tal recurso monetario, pero los interesases sobre el adeudo eran tan altos que nunca lograban pagarlo; y como consecuencia inmediata, el prestamista se quedaba con la tierra. Como lo manifestó la comunera María:

Los indígenas de tiempos pasados tenían muchos cargos en la iglesia: Santo Tomás, San Miguel, Santa Teresa. La gente rica y el cura preguntaron: ¿no van a querer estos inditos tener el cargo? El indio dijo “yo no tengo los medios”. Entonces ellos le dijeron “ve y empeña unos metros de tierra y con eso vas a poder cumplir el cargo”. Trajeron un sombrero pequeño. Los ricos hiban y traían el dinero y le preguntaban a los indios ¿cuantos metros de tierra? Llenaban el sombrero. Si empeñaban 8 o 10 metros, ellos se tomaban 15 o 20. Este fue el modo en que fueron tomando la tierra...²²

Debido a la compra venta de tierras y a la introducción de avecindados, podemos entender que los comuneros se hayan visto renuentes al reparto que se les intento imponer en 1902 pues, consideraban que estas medidas favorecían la enajenación de sus tierras. Ya que tan sólo entre Andrés Sandoval y Francisco Mora se habían hecho de más de cien fracciones de terreno dentro de la comunidad después del reparto de facto hecho por los mismos comuneros en 1868.

Varios son los factores que entorpecieron el proceso de reparto. En primer lugar destacan los problemas de la comunidad con los terratenientes que tenían propiedades a su interior; la imposibilidad de conseguir los recursos suficientes para el pago al encargado de realizar el reparto y, finalmente, los problemas limítrofes entre un terreno y otro, lo cual impedía disponer de ellos para cualquier trámite legal. Aunado a esto, hubo nuevos conflictos por fracciones de tierra que el lago descubrió en sus orillas.

Sobre el primer punto, Florentino Casías, el representante de los indígenas de Zirahuén, en 1903 envió una petición al Prefecto de Pátzcuaro en la cual le solicitaba a los

²¹ Testimonio de el comunero indentificado por Margarita Zárate Vidal, como Juan. Véase, *En busca de la comunidad Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, UAM, Colegio de Michoacán, Zamora Mich, 1998, p 68.

²² Testimonio de comunera indentificada por: Margarita Zárate Vidal, como María. Véace, *Ibid*, p 67.

señores Felipe Ayala y Andrés Sandoval le presentaran los títulos de propiedad que ampararan sus posesiones.²³ Mientras que el primero aceptó y el 30 de julio de 1903 presentó sus títulos, aunque sólo de dos de sus propiedades ante el prefecto, el segundo, en carta fechada el día 28 de julio de 1903, se negó argumentando que “con todo respeto” ese asunto “no es de la incumbencia del prefecto”, ya que todavía decía tener algunos litigios pendientes y su asunto era tratado por gobernación, “pero si hace falta mostrar sus títulos, lo haría, pero sólo ante gobernación”

...Por tal motivo (continúa Sandoval) claramente se nota que ningún interés debe haber conmigo relativamente a los terrenos que poseo en Zirahuén provenientes de compraventa que hice a los indígenas, en atención a que estas enajenaciones se verificaron hace más de 10 años.

En este concepto vengo a suplicar a usted se sirva dictar las ordenes correspondientes para que se me exima de presentar los títulos a que se hace, en virtud de costarme molestias en mi derecho bajo en concepto de que si esta superioridad lo desea estoy dispuesto a llevarlos a ese gobierno tan pronto como lo soliciten.

Por tanto lo antes expuesto suplico C. Gobernador se me exima, por ser justa y equitativa, rogándole además que en todo lo relativo a este asunto se sirva atenderme con el licenciado Miguel Mesa que es mi apoderado..²⁴

Cuando Sandoval presentó finalmente la comprobación de sus propiedades, estas no eran propiamente los títulos, sino la enumeración de cincuenta y tres documentos que establecían “que tiene comprados el señor Andrés Sandoval a varias personas y otros adquiridos por herencia de su difunto padre Don Pedro”.²⁵ Estas fueron protocolizadas por el notario de Pátzcuaro, Carlos Alcocer y Piña, proporcionando información de colindancias y en el caso de los terrenos que fueron comprados menciona al vendedor y el monto de la venta. Una parte importante de estas propiedades estaban a la orilla del lago y otras menos importantes lindaban con sus mismos terrenos. Esto lo ubicó como el propietario privado más significativo de la comunidad en estos años. El anterior listado, lo hizo sin presentar un sólo documento legal que amparará dichas compras, o en su caso, herencia. Al final, Sandoval sólo presentó el aval de dos testigos que validan el incremento de sus propiedades, uno de ellos su empleado y otro un joven escribano, muy probablemente también empleado por él. Así lo que sigue es copia fiel de como el notario dio por validas una lista de terrenos como títulos²⁶

²³ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, Libro 1, 21 de junio de 1903, foja 29.

²⁴ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro. libro 1, 28 de julio de 1903, foja 30.

²⁵ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 3 de diciembre de 1903, fojas 33-46.

²⁶ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro. libro1, 3 de diciembre de 1903, fojas 33-46.

Las escrituras que se protocolizaron están marcadas con números del uno al 53 y originales se agregan al apéndice del protocolo del corriente año del cual doy Fe. El suscrito notario dio lectura integral a este incremento, con lo cual estuvo conforme el señor Sandoval y firma con los testigos instrumentales que fueron Don Alberto Vázquez Cuaceya y Don Teodoro Torres de 45 años de edad, casado y empleado el primero y de 23 años de edad célibe y escribiente el segundo.

Tal argucia legal propició una enconada enemistad entre Sandoval y Casías, el representante de los indígenas. Pero Sandoval no sólo tenía problemas con los indígenas sino también los había tenido con otros propietarios particulares, vecinos de los terrenos que él decía poseer. Claro ejemplo de esto fue que Felipe Ayala sostuvo una demanda contra Sandoval en 1895 por una servidumbre de paso, (Este es el derecho de pasar por una heredad ajena)²⁷ pues el primero había colocado una cerca de trozos de pino tapando al aseso a los terrenos del segundo, por tal motivo Felipe Ayala, el 5 de diciembre de 1895 mediante demanda exigió que retirara la cerca. Como respuesta Andrés Sandoval ignoró el reclamo, hasta que el 15 de febrero de 1896 se le acusó de rebeldía. Así con tal advertencia este decide nombrar como su representante al licenciado Cortés, pues el no contaba con “tiempo para dedicarle a esos asuntos”. El litigio finalmente concluyó con un fallo a favor de Ayala y el juez le ordenó a Sandoval levantar la cerca y pagar los gastos del juicio el 12 de marzo de 1896²⁸ Esto es un dato curioso porque ocho años después formarían una alianza para combatir a Florentino Casías, quien buscaba expropiar sus tierras en beneficio de la comunidad de Zirahuén.

Otro ejemplo se encontró en uno de los expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial en el que:

El ciudadano Lic. Leonides Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito actuando con el secretario que suscribe Certifica: Fue en el juicio de interdicto de despojo promovido por Andrés Sandoval contra don Irineo Rodríguez sobre un terreno denominado “El Caracatual” ambos vecinos de Pátzcuaro, se declara que don Irineo devuelva el potrero de que se habla a Sandoval y se le condena al demandado a pagar los daños y perjuicios. El 15 de mayo de 1912.²⁹

El 27 de enero de 1904 un grupo de indígenas entre los que se encontraban

²⁷ Luna Arroyo Antonio, Diccionario de derecho agrario mexicano, Purrua, México, 1921, P. 801.

²⁸ AHPJM, distrito de Pátzcuaro, legajo 1, 12 de marzo de 1896, foja 1-31.

²⁹ AHPJM, distrito de Pátzcuaro, legajo 4, 15 de mayo de 1912, foja 1-16

Florentino Casías, Jesús G. Sares, Jesús Martines, Antonio Arciga, Agustín Arciga, Diego Moya, Antonio García, Agapito Mendoza, Pedro Arciga, Joaquín Ávila, José M^a Gil, Genero Archundia, Felipe Castillejo, Jesús Castillejo, Juan Moncada, Juan M Martines, Félix Paz, Pablo Arciga, Lino Diego, Pablo Cervantes y Mateo Paz, dirigieron un oficio al gobernador en el cual le manifestaron que eran dueños de todas las predios que Andrés Saldoval tenía como de su propiedad

...y disposiciones que a dicho pueblo pertenece conforme a la cédula real sobre composición de tierras en la provincia de Michoacán de los años 1731 y 1743 y también, en los circulares de gobierno general, en especial desde el 9 de octubre de 1856, nos notificamos dueños y legítimos poseedores y en particular en el año de 1868 en que se verifica el reparto en este pueblo y que fue aprobado en 1882, pues hace algún tiempo que el Sr. don Andrés Sandoval ha venido invadiendo algunas propiedades aprovechándose de la ignorancia de los propietarios, manifestando derechos que de todos son falsos, porque nunca a querido presentar ninguna escritura de propiedad legal ni mucho menos conforme al libro de manifestaciones de 1868. Últimamente ha querido reconocer una parte de dichos terrenos, perjudicándonos gravemente con eso, y en seguida prohibiéndonos la entrada a varias otras propiedades que en la actualidad poseemos nosotros. Si es necesario las defenderemos con armas en las manos.³⁰

Pero las denuncias de Florentino Casías no terminaron allí. Acusó a Sandoval de sembrar maíz en tierras comunales, además de cerrar el paso a una porción amplia de terrenos (los que había comprado) mediante el cercado de los mismos dejando con ello encerradas otras fracciones que aun estaban en posesión de los comuneros.

El 15 de marzo de 1904 los indígenas de Zirahuén denunciaron que Sandoval se había apropiado de algunos animales de la comunidad que entraron a un sembradío de trigo de su propiedad y este retuvo a los animales hasta que le fuera pagada la suma de tres pesos por cabeza. De igual manera amenazó con que si el ganado volvía a entrar a sus tierras esta vez cobraría cinco pesos por cabeza. Por su parte los indígenas argumentaron que este otro terreno en cuestión, estuvo durante mucho tiempo sin cerca y que fue Sandoval quien se adjudico esos terrenos junto a los de la comunidad.³¹

El 14 de julio de 1904, Sandoval presentó una denuncia contra Florentino Casías por haber tirado balazos en su territorio en contra de sus peones. Casías se defendió diciendo que los disparos los había hecho contra unos patos. La prefectura por su parte amonestó al representante indígena y le advirtió que si esto sucedía de nuevo se le

³⁰ AHPEM, Distrito, de Pátzcuaro, libro 1, 27 de enero de 1904, fojas 92-93.

³¹ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro1, 15 de marzo de 1904, foja 109.

remitirá a la prefectura. Casías continuó desafiando al propietario; tirando la puerta que daba acceso a las tierras de Sandoval, y a su vez, los indígenas de Zirahuén cruzaban de manera natural por ellas, lo que según el Manuel R. Real, prefecto de Pátzcuaro, no era otra cosa sino una “actitud terca de Casías y:

...sin entender razones manifiesta enérgicamente que continuara pasando por la puerta y tierras del Sr. Sandoval, y negándose a tener arreglo alguno con este señor, sobre la compraventa que le propuso sobre terreno que perjudica la entrada a Casías y sus representados.³²

El 30 de junio 1904, en la ciudad de Morelia, Casías declaró que el Prefecto lo había amenazado para que no continuará con las demandas en contra de Sandoval. La respuesta del Prefecto fue negarlo, para lo cual mandó una carta al gobernador en la cual le pidió le digiera al señor Casías

...que en toda queja contra las autoridades se conduzca con verdad, pues de no ser así se le retirará la representación que se le ha dado para que gestione los asuntos de sus representados con la prudencia necesaria y el respeto debido a la autoridad.³³

La queja del representante de los indígenas de Zirahuén ante el gobierno de la capital tuvo sus consecuencias. La prefectura lo acusó de vender madera sin autorización, de fabricar carbón y venderlo mediante contrato con los señores Ramón Rivera y Leovaldo Pérez, así como de cobrar renta por permitir la pesca en el lago. El 31 de octubre de 1904, Casías fue a la Prefectura y respondió a las acusaciones. Reconoció haber vendido madera, celebrado contratos para la venta de carbón y haber recibido una renta por permisos de pesca, todo lo cual le había dejado una utilidad de \$76.70 pesos, mismos que presentó como un ingreso de la comunidad.³⁴ Tiempo después dicho ingreso se invirtió en la construcción de un puente al interior del poblado. No obstante, la acusación del prefecto tuvo efecto inmediato, pues logró quitarle la representación el mismo día en que Casías se presentó a la Prefectura a rendir su informe sobre los ingresos de la comunidad.³⁵

En su lugar fue nombrado Juan Moncada, pero éste en escrito dirigido al gobernador con fecha 10 de febrero de 1905, se negó a desempeñar el papel de representante “por la actitud inadecuada de algunos funcionarios respecto a Casías”,

³² AHPPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 14 de julio de 1904, foja 122- 129.

³³ AHPPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 30 de junio de 1904, foja 129.

³⁴ AHPPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 31 de octubre de 1904, fojas 132-133.

³⁵ AHPPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 3 de noviembre de 1904, fojas 132-133.

sobre todo porque a juicio de los indígenas este último cumplió con honradez dicho cargo. Por lo anterior Moncada pidió al gobernador la reinstalación de su representante.³⁶ La Secretaría de Gobernación aceptó la renuncia de Moncada pero no nombró nuevamente como representante oficial de los indígenas de Zirahuén a Casías, sino a Saturnino Castillejos.

Esto no le quitó protagonismo dentro de la comunidad, puesto que luego de su retiro como representante, Casías siguió siendo el representante de facto y continuo al frente de varias demandas, un ejemplo de esto fue que el 9 de marzo de 1906 envió un escrito al gobernador en el que pidió “en nombre de los indígenas de Zirahuén” se suspendiera el embargo al pueblo de una porción de terreno con la que se pensaba cubrir ha la Administración de Rentas de Pátzcuaro el adeudo de 3,040 pesos, como contribución al adeudo total de \$10,000, que era la estimación con la que se habían valuado los terrenos. Para Casías, los terrenos al haber sido repartidos no causaban gravamen en su conjunto pues muchos de estos habían sido enajenados a particulares y algunos más fueron vendidos por el gobierno en \$5,000 para sostener la escuela de esa localidad. De igual manera solicitó que la Administración de Rentas de Pátzcuaro formará una nueva comisión para que se resolviera los adeudos por las contribuciones.³⁷

Por su parte el nuevo representante, Saturnino Castillejos hizo fuertes declaraciones contra Florentino Casías, pues decía que se tomaba atribuciones que no le correspondían, sin consultarlo. Acusaba a los comuneros de ignorantes, “pues se dejaban seducir por personas que se aprovechaban de su ingenuidad y buena fe”. A consecuencia de todo ello, por encontrarse lisiado de un pie lo que le impide realizar los recorridos por la comunidad y porque el cargo no le generaba los ingresos suficientes para sostener a su familia decidió renunciar el 12 de diciembre de 1905.³⁸

Casías continuó teniendo un peso moral importante dentro de la comunidad, hasta el punto que el secretario de gobernación y el prefecto al ver que el señor Carlos Flores Alatorre no terminaba el reparto de las tierras decidieron nombrar a Casías como repartidor de bienes comunales, lo anterior no sin las protestas de varios pobladores de Zirahuén. Felipe Ayala, por ejemplo, en oficio dirigido al gobernador el 11 de junio de 1906 sostuvo que si como representante de la comunidad, -Casías- trató de cometer varios

³⁶ AHPem, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, de febrero de 1905, foja 155.

³⁷ AHPem, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 9 de marzo de 1906, foja 176.

³⁸ AHPem, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 12 de marzo de 1905, foja 174.

abusos, “que se puede esperar ahora como repartidor”. Pero el gobernador hizo caso omiso de esto y le entregó los títulos escritos y el padrón general de los parcionarios para que éste terminará el trabajo de reparto, dándole la libertad absoluta para escoger a sus colaboradores, así como para administrar los recursos, ya fuera por la cooperación de los indígenas o mediante el embargo de alguna propiedad de la comunidad. El trabajo de Casías se tornó más complicado debido a que el anterior repartidor se ausentó del pueblo llevándose los apuntes sobre la medición de los terrenos, lo que retrasó aún más el reparto y al parecer impidió su conclusión.³⁹

Por todo lo expuesto, el último reparto que se intentó llevar a cabo en esta comunidad que inició en 1902 para 1908 aún no concluía. Lo anterior a pesar de que según el decreto número 81 del 9 de enero de 1879, expedido por la Secretaría de Estado, en el que se facultaba extraordinariamente al ejecutivo para que, en término de un año, se hiciera efectivo el reparto de la tierra, “pues siendo dueños saldrán de la miseria en la que actualmente se encuentran”. El Estado consideraba que por medio de la propiedad privada se llegaría al tan anhelado progreso. Sin embargo, las ventas, la enajenación de tierras a particulares y la inconformidad de los grupos campesinos favorecieron el estallido de la Revolución Mexicana y el reparto de la comunidad quedó sin concluir.

Estas primeras diferencias entre el Sr. Casías y el Sr. Sandoval, de acuerdo a los documentos resguardados en los archivos, carecen de resolución judicial, por los que es posible suponer que fueron resueltos extrajudicialmente. No obstante, las diferencias entre ambos no desaparecieron, tiempo después, el 10 de agosto de 1909 se disputaron los nuevos terrenos que descubrió el lago de Zirahuén. El primero defendía el derecho de la comunidad para reclamar esas tierras. El segundo sostenía que, como el límite de sus terrenos era el lago, estos le pertenecían. La Secretaría de Fomento decidió, después de un largo litigio, darles permiso a ambos para explotar las tierras; pues en 1903 se había presentado un problema similar en Pátzcuaro, en donde la Secretaría decidió que el límite territorial era el lago y, por lo tanto, los dueños de los terrenos que colindan con el lago eran dueños a su vez de los terrenos que éste descubriera.⁴⁰ En el archivo no hay información sobre el resto de las propiedades en disputa.

³⁹ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 11 de junio de 1906, foja 183.

⁴⁰ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 10 de agosto de 1909, foja 4 .

La negativa de pagarle al repartidor

En la década de 1890 para presionar aún más a las comunidades para que llevaran acabo de una vez por todas el reparto, les elevaron el monto de impuestos sobre los bosques, pastizales y ciénegas proindivisas; impuestos que la comunidad no tenía capacidad de pagar. Las tierras de algunos pueblos estuvieron sujetas a nuevos evaluos y como aumentaba el valor comercial de sus montes, por la construcción de durmientes para las vías férreas, aumentaba los impuestos. Como alternativa las comunidades podían impugnar los nuevos evaluos o solicitar la condición de impuestos vencidos. En el primer caso un nuevo avalúo podía ser más bajo, pero aún estaría basado en el valor comercial, aunque se podía prolongar en proceso o negociar un modo de pago.⁴¹

Lo que a la hora de cobrarle impuestos por la tierra a Zirahuén, Casías no dejó de aprovechar pues otro de los motivos para que en Zirahuén se imposibilitará el reparto de bienes comunales fue la recaudación de impuestos. El gobierno del Estado de Michoacán asignaba al responsable de organizar el reparto de los bienes comunales y los miembros de la comunidad, por su parte, estaban obligados a cubrir su salario y era común que éstos no contaran con recursos monetarios para cubrir ese gasto, por lo general, se veían obligados a vender la madera de sus montes, algún terreno o, en casos extremos, el Estado les embargaba una propiedad para rematarla. En repetidas ocasiones buena parte de los comuneros no tenía conocimiento de las acciones emprendidas por su apoderado, por tanto se podían registrar ventas de tierras y de madera a espaldas de la comunidad.

En el caso de Zirahuén, en 1903, el gobierno del Estado informó al prefecto de Pátzcuaro la designación de Carlos Flores Alatorre como repartidor. Éste pidió grandes cantidades para desempeñar sus obligaciones. Los indígenas, a través de su representante Florentino Casías, se comprometieron a cubrirle un sueldo de \$230 pesos mensuales, mas \$25.97 para la alimentación, lo que hacía un total de \$255.97 pesos cada mes, a cambio de esto, Flores Alatorre terminaría el reparto parcial en el término de cuatro meses y 15 días.⁴² La cantidad solicitada escandalizó al propio gobernador del Estado, quien sólo le autorizó 50 pesos mensuales y 100 para la alimentación, por el tiempo que

⁴¹ Roseberry, William, “*El estricto apego a la ley*”, Roth Seneff Andrew, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, Pp 70-71.

⁴² AHPM, Distrito de Pátzcuaro. libro 1, 3 de agosto de 1903, foja 48.

durara el reparto, y ésta cantidad se cubriría de la cuenta personal que recogería el Jefe de Tenencia, o en su defecto se destinaría un terreno para el pago de los honorarios del repartidor.⁴³

Los indígenas por su parte, comenzaron a ponerle trabas al repartidor, negándose a pagarle salario alguno hasta que no entregará el libro de hijuelas y, Alatorre a su vez se negaba a seguir trabajando hasta que no se le comenzará a cubrir los honorarios prometidos. Así pues ante tal situación, el gobernador pidió al presidente municipal de Santa Clara del Cobre, le diera respaldo moral al repartidor para que éste concluyera satisfactoriamente su trabajo. Por su parte, el representante Florentino Casías solicitó un salario de \$25 pesos mensuales por el tiempo en que éste prestará sus servicios con motivo del reparto. Al parecer el repartidor Flores Alatorre no soportó las trabas que los comuneros pusieron a su trabajo así como la negativa de los integrantes de la comunidad para pagar sus honorarios y el 24 de julio de 1903 pidió su cese como repartidor de Zirahuén y el pago de su salario durante el tiempo que había trabajado, a razón de \$230 pesos mensuales. Alegó que un vecino de Santa Clara de nombre Juan Rivera (que por nadie mas en mencionado ni en ningún otro documento) estaba excitando a la población para que no permitiera que el reparto agrario se realizara. Ante tal situación las autoridades de gobierno hicieron una drástica advertencia:

Si algunos indígenas se rehusaran a cubrir el pago de los honorarios del señor Carlos Flores Alatorre se excluirán de la lista del reparto de tierras, sin que su nombre aparezca ni siquiera en el libro de hijuelas y estos se darán a los que si deseen asegurar sus bienes y de lo contrario se pagara con un terreno asignado.⁴⁴

A pesar de estas amenazas los indígenas no cubrieron el pago; el repartidor continuó sus quejas y llegó a condicionar la copia de las medidas de los terrenos, hechas en el libro de hijuelas, si antes no se ordenaba el pago de \$100 para que pudiera continuar su trabajo, o bien, que se le asignará un terreno en el punto llamado “La Ciénega de la Comunidad” para cubrir sus honorarios. Por su parte los indígenas no estuvieron dispuestos a pagar hasta que no recibieran el libro de hijuelas. Por lo tanto, Flores Alatorre decidió venderle al señor Simón Calvillo un terreno ubicado en “La Ciénega de la Comunidad” por la cantidad de \$180 pesos, en ese momento el señor Calvillo entregó

⁴³ AHPem, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 24 de julio 1903, foja 8.

⁴⁴ AHPem, Distrito de Pátzcuaro. libro 1, 24 de julio de 1903, foja 62.

\$100 pesos y se comprometió a cubrir el resto cuando se le entregaran los títulos de propiedad. Pero la venta no fue legal, pues el terreno era parte de los bienes de la comunidad y no estaba dentro de los bienes repartidos, por lo tanto se le devolvieron los 100 pesos al señor Calvillo, y el salario del repartidor siguió sin cubrirse.⁴⁵

Para solucionar el problema de los honorarios del repartidor, el gobernador propuso la venta de madera de los montes comunitarios, o bien asignarle el impuesto por pescar que pagaban algunos pobladores para cubrir los honorarios. Por su parte Flores Alatorre hizo una larga lista de lo que se le debía, lista que justificaba un total de \$528.50, lo anterior sin haber concluido el reparto y sin haber finalizado el libro de hijuelas o dado indicios de haberlo empezado.⁴⁶

Como el pago nunca se cubrió, se pusieron en remate contra la voluntad de los comuneros algunos terrenos. Pero por las gestiones de Florentino Casías, dichos terrenos nunca se subastaron, puesto que no le parecía injusto a Casías que la comunidad cubriera el salario del repartidor cuando, no tenían la seguridad de que Alatorre estuviera llevando a cabo el reparto de bienes comunales, por lo tanto Florentino pidió al prefecto de Pátzcuaro, la suspensión de pago hasta que se concluyera el reparto y se entregara el libro de hijuelas. El 20 de julio de 1902, el prefecto de Pátzcuaro respondió con lo siguiente a tal solicitud:

La suspensión del pago, así como que el reparto se hará con dos libros de hijuelas que están en Pátzcuaro, pero como ningún título se les dio a los indígenas y se niegan hacer el pago.⁴⁷

Por lo anterior se puede suponer que no pagaron y por tanto el reparto nunca concluyó. Para 1908 ni siquiera daban comienzo a las mediciones de los terrenos que fuera a tocar a cada uno de los comuneros. Lo que pudo haber sido una estrategia por parte de la comunidad de Zirahuén para evitar el reparto de sus bienes comunales, puesto que, habiendo conflictos legales con la comunidad el Estado no podía fraccionarla.

⁴⁵ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 22 de octubre de 1903, foja 63.

⁴⁶ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 22 de octubre de 1903, foja 65

⁴⁷ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro. libro 1, 20 de julio de 1902, foja 120.

Problemas limítrofes de la comunidad con los grandes propietarios y hacendados

Un factor para las disputas entre Zirahuén y propietarios particulares fueron los límites de cada terreno. Una de las más fuertes diferencias, tanto personales como legales, se dieron entre comuneros y el señor Sandoval. De igual manera las hubo entre el hacendado de Yricuaro y los comuneros, quienes el 27 de noviembre de 1903 declararon:

Que los dueños colindantes de Yricuaro han traspasado la línea divisoria que se a recomendado entre los habitantes de Zirahuén y la referida hacienda.⁴⁸

La comunidad decía que la línea divisoria entre una propiedad y la otra era una línea recta y los hacendados le habían hecho una curva al cerro de San Miguel. Pero a su vez los hacendados argumentaban que esto no era cierto y que esos terrenos les habían pertenecido siempre.

Un caso semejante fue el pleito, menos intenso, con Felipe Ayala:

C. Gobernador del Estado

El abogado del señor Felipe Ayala de nombre Martín Mendrano manifiesta que en cerro de San Miguel donde está el terreno no está dentro del mapa de reparto de los indígenas por lo tanto el Sr. Florentino Casías no tiene que molestar al Sr. Felipe Ayala ya que el terreno está en condición de baldío.

Junio 18 de 1903⁴⁹

Aunque éste en ningún momento se negó a presentar cualquier título de propiedad. El gobernador dio órdenes al prefecto de Pátzcuaro que evitará se molestaran los terrenos del señor Ayala.

Para agudizar los problemas, no faltaron los denunciantes de terrenos baldíos, los cuales incluso llegaron a formar parte de la comunidad. Ese fue el caso del señor Francisco Villaseñor Espinoza, habitante de Zirahuén, quien el 30 de julio 1903 denunció ante el Secretario de Gobernación, una fracción conocida como "Orilla del Llano de la Cofradía" y últimamente llamado "Yela". Pero los indígenas de Zirahuén protestaron porque según ellos estos no eran terrenos baldíos y por tanto no eran del gobierno. Antes bien, pidieron que se comprobará con el libro de hijuelas el reparto de esas tierras. El

⁴⁸ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro. libro 1, 27 de noviembre de 1903, foja 87.

⁴⁹ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 18 de junio de 1903, foja 99.

terreno antes mencionado no fue el único, el señor Villaseñor también denunció como baldío algunos más. Andrés Sandoval hizo lo propio con otras fracciones como podemos apreciar en el siguiente oficio:

Asunto referente a dos terrenos demandas como baldíos por el señor Francisco Villaseñor Espinoza y don Andrés Sandoval cuyos terrenos, en el llano conocido con el nombre de “El Cerro de la Cofradía”, sobre uno de los territorios reconocen tener derecho, los señores, Remigio Gil, Manuel Gil y José María del mismo apellido, Santiago Castillejo, Jesús J. Castillo Joy J. Castillo, Florentino y Casimiro Casías e Ignacio García, Cecilia y Jesús Martines, Anastasio Sánchez, Leonides y Mario Calvillo, Lino, Diego, Machino Mendoza entre muchos otros, este terreno lo están defendiendo las expresadas personas en un juicio que sigue don Felipe Ayala contra los mismos en el juzgado de letras en Pátzcuaro sobre la rendición de esa misma propiedad y pago de sus juicios así como también denuncia de que el pueblo al principio y el otro predio es denunciado también por Espinoza, el cual se considera como derecho de los señores Jesús P. Castillejo, Agustín y Antonio Arciga y Guadalupe del mismo apellido, Camilo Zunzún entre otros. Las personas referidas se han comprendo para todos los gastos que se han ocasionado para la defensa de esos propiedades.⁵⁰

De lo que podemos darnos cuenta con estos documentos es que los grandes propietarios particulares en Zirahuén aprovechando la ley de baldíos que el 26 de marzo de 1894 expidió el ejecutivo sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos⁵¹ decidieron denunciar terrenos. De lo que también nos podemos dar cuenta en ese escrito es de las alianzas que los terratenientes realizaban, cuando se trataba de adjudicarse terrenos que la comunidad defendía como de su propiedad; pues en esta denuncia de terrenos baldíos hubo trabajo coordinado entre Espinoza, Sandoval y Felipe Ayala, pues mientras los dos primeros denunciaban los terrenos, Ayala los representaba legalmente. Alianza que no les valió, pues lo anterior era por demás manifiesto para el presidente municipal de Santa Clara quien, el 30 de junio de 1903, mandó notificar al Prefecto de Pátzcuaro que:

Dichos terrenos pertenecieron a la excomunidad de Zirahuén, los terrenos no deben de anotarse entre los baldíos tanto porque pertenecen a Zirahuén como lo asegura el presidente de Santa Clara y aunque por algún tiempo fueron cubiertos por agua del lago, no puede quitándose la propiedad en virtud de no haberlas extinguido, de las disposiciones de la real cédula expedida en el mes de abril del año de 1731.

⁵⁰ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 30 de julio de 1903, foja 11.

⁵¹ Fabila, Manuel, *Cinco siglos de Legislación Agraria en México (1493-1940) Primer tomo*, Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. México, 1941, P 189.

Pátzcuaro Julio 30 de 1903.⁵²

El seguimiento de Casías en los litigios comunales

Los pleitos en este periodo fueron bastantes y arduos, pues aparte de los que he mencionado encontré otro en el cual Florentino Casías demandó a la señora Hilaria Romero por haber invadido tierras comunales. Casías apelaba a un documento en donde Blas Cruz de Gaona en 1632 había vendido unas tierras a los comuneros por 500 pesos, por lo que:

Los naturales de dicho pueblo estuvieron en quieta y pacífica posesión de las tierras que se exprese en la escritura que obra inserta en el testimonio que presento con la atentación de linderos que se demarcan en la diligencia practicada el 19 de abril de 1632; por el teniente alcalde mayor Alonso Herrera asistido del escribano Antonio Ramírez.

La queja era que la señora Romero se estaba apropiando esas tierras, pues a decir de Casías “los linderos con la hacienda de Jujacato propiedad de la señora Romero, con el tiempo se confundieron, ya que la limítrofe y la piedra en donde estaba gravada una cruz que era la señal divisoria, fueron destruidas por los ingenieros que habían hecho la traza de la avenida férrea que se estableció de Pátzcuaro a Uruapan”. La señora Romero por su parte metió una contra demanda al representante comunal por daños y perjuicios y no aceptó el deslinde de los terrenos aunque sin éxito, puesto que para ganar el litigio tenía que presentar testigos que confirmaran su testimonio, cosa que era muy difícil que ella hiciera pues al parecer estuvo involucrada en pleitos legales con un sin número de comuneros y particulares, incluidos contra sus propios hermanos y hermanas y vecinos hacendados. Así el juez del distrito de Pátzcuaro no tuvo dificultad de dar su fallo a favor de los comuneros de Zirahuén, sin embargo, la señora Romero apeló el caso exitosamente en el Supremo Tribunal de Morelia, en donde también tenía una residencia y en donde su esposo Margarito Cortés, era un abogado influyente.

Este litigio de 1930⁵³ nos deja ver la intención de los comuneros por recuperar distintas fracciones de tierra a partir de una idea de territorio mencionado en el amparo de posesión que le fue expedido a la comunidad indígena de Zirahuén en la tercera década

⁵² AHPPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 30 de julio de 1903, fojas 26-27.

⁵³ AHPJM, Ramo civil del distrito de Pátzcuaro, año 1897, legajo 2.

del siglo XVIII. También nos permite mostrar el liderazgo de Casías, ya que desde 1902 es un personaje fundamental en la lucha comunitaria, y pese a que para 1930 ya no era oficialmente el representante comunal, éste continuaba ejerciendo de facto esa función.

Cabe destacar que en 1904, Casías le pidió permiso al gobernador para vender cuatro terrenos de la comunidad⁵⁴ y aunque no se encontró que se la haya dado permiso, ni en ningún otro lugar se volvió a mencionar el tema y el expediente tampoco menciona para que necesitaba venderlos, deja ver un lado contrario de todo lo que se expone en todas las demás fojas, pues por ellas y a excepción de esta foja, se podría clasificar a Casías como un representante honesto y fiel a la defensa de la comunidad, hasta el punto de rebelarse contra el mismo Prefecto de Pátzcuaro.

Pero así también ya para 1919 Casías no sólo era representantes de la comunidad sino también de algunos propietarios; cosa que hizo crecer más la rivalidad entre él y Andrés Sandoval puesto que:

En Santa Clara de Portugal, el 7 de octubre de 1919, ante el alcalde y el secretario compareció Andrés Sandoval, dijo que es apoderado del señor José M. Treviño con carta poder, que su representante es dueño de varios terrenos situados en la orilla de Zirahuén, uno que compró a la señora Ma. Natavidad Casías, que linda al oriente con propiedad del apoderado, que ahora es de José Ma. Treviño; al poniente con Francisco Mora y la laguna; al norte el señor Treviño y Buenaventura Paz, y al sur con el señor Treviño. Que hace mas o menos un año que Florentino Casías se introdujo este terreno que está situado en el punto llamado La Cofradía, y mejorando la situación presentó la demanda de reclamación en nombre de el señor Treviño, que valdría \$90.00. Y pide que se cite Florentino para que conteste la demanda y de no presentarse se tendrá por ciertos los hechos liberados. en seguida el alcalde dijo: que tenia 13 días el señor Casías para presentarse.⁵⁵

Aunque el expediente desgraciadamente está incompleto y no me fue posible saber en qué terminó este litigio, si deja ver la rivalidad que seguía existiendo entre Casías y Sandoval aunque el reparto ya no se estuviera llevando a cabo. Este es sólo un ejemplo de tantos otros litigios que tomarán los dos como representantes de terceras personas, ya sea que una fuera el demandante o el defensor de el demandado o viceversa, simplemente querían enfrentarse en el ámbito jurídico.

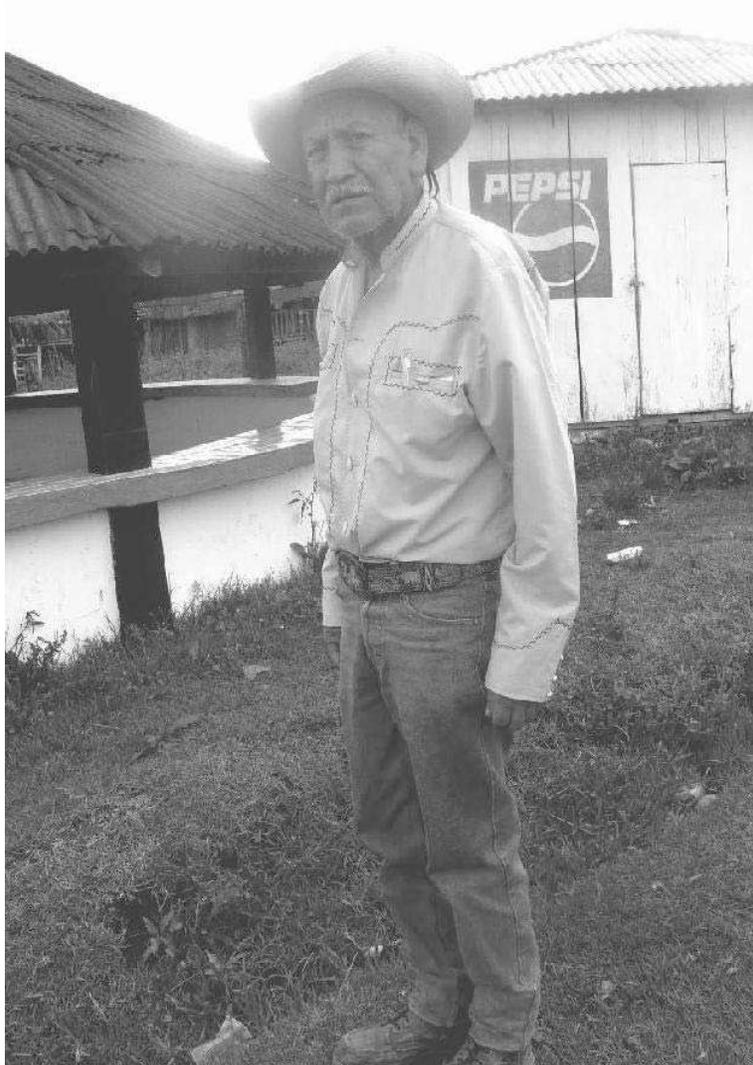
Lo importante a rescatar de este capítulo es que gracias a la astucia legal y nada

⁵⁴ AHPM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, 22 de abril de 1904, Foja113-114.

⁵⁵ AHPJ,M distrito de Pátzcuaro Ramo Civil, legajo 2, expediente 51, 7 de octubre de 1919.

pasiva de Florentino Casías el reparto de bienes comunales en Zirahuén de el porfirato nunca concluyó.

II FUNDACIÓN DEL EJIDO EN TIERRAS COMUNALES DE ZIRAHUÉN



Marcos Paz Calvillo actual líder de la comunidad indígena de Zirahuén (Fotografía tomada por Brenda Griselda Guevara Sánchez el 5 de junio de 2009).

Así para 1910 la comunidad de Zirahuén continuó disfrutando de facto sus tierras en forma comunal aunque sólo fuera de esta manera puesto que, a principios del porfiriato la comunidad indígena había perdido su estatus legal y dejó de existir como entidad jurídica. Por lo tanto no podía aparecer como actor en ningún procedimiento legal y aunque esto complicó la lucha por la tierra en el caso de Zirahuén, estos siguieron reafirmando sus derechos comunales a través de la posesión y el uso continuo de la tierra, así como también mediante la siembra “clandestina” y, continuos pleitos jurídicos.

La comunidad de Zirahuén, aun cuando recibía respuestas negativas por parte de algún juez, siempre era posible que otro tuviera una opinión distinta, que el clima político cambiará o que el hacendado se mudará a la capital. Así pues había una brecha amplia entre lo que mandaba la ley y lo que se cumplía, en muchas ocasiones la parte perdedora podía esperar tranquilamente a que alguien se atreviera o poner en vigor la decisión de algún juez.¹

Varios estudios consideran que el agrarismo se constituyó a partir de fenómenos históricos tan variados como las rivalidades de pueblos rurales al interior de las comunidades agrarias; las campañas políticas educativas protagonizadas por maestros rurales; el clientelismo político desbordado; y sobre todo el deseo de algunos grupos campesinos por el poder político y la tierra. Pero en el caso de Zirahuén, al interior de la comunidad sólo hubo ligeras disputas por la representación de la comunidad, los problemas mayores se daban hacia afuera, en su relación con los acaudalados propietarios, principalmente Andrés Sandoval y Felipe Ayala.

Para comprender la situación de las comunidades indígenas en el porfiriato, y en la Revolución Mexicana se deben de entender las modificaciones que éstas sufrieron con las reformas liberales. Aunque algunos estudiosos manifiestan que hubo un rechazo total de las comunidades hacia tales reformas puesto que no querían cambiar sus usos y costumbres, ni la forma de administrar la tierra. Sin embargo, asumir esta postura es pretender que las comunidades no evolucionan y son incapaces de adaptarse a los cambios históricos.

1 Roseberry, William, “El estricto apego a la ley”, En Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, Pp 60-62.

Otros estudios como los realizados por William Roseberry para esta región, sostienen que la puesta en marcha del reparto agrario en las comunidades indígenas obtuvo al menos tres tipos de respuesta. En primer lugar, el negarse significaba la completa pérdida de la comunidad, así que las comunidades no podían rechazar totalmente dichas reformas porque ello significaba la desaparición total de las tierras comunales mediante el incremento de los impuestos sobre las mismas. Ese fue el caso de Zacapu que, aunque resistieron por veinticinco años, finalmente el Estado les embargó sus tierras llevándolas a subasta pública de manera que, al verse la comunidad debilitada, finalmente aceptó el reparto de la pequeña extensión de tierra que aun les quedaba.²

En el otro extremo estuvo Quiroga, población que aceptó el reparto inmediatamente y con ello automáticamente perdió su identidad corporativa. Sin olvidar el caso de de el barrio de San Juan Evangelista de la ciudad de Uruapan que aceptó el reparto de sus bienes comunales, el cual concluyó el 18 de mayo de 1875 y dos años después aceptaron la división del Cerro Chino, ultima propiedad que ostentaban en común³ y para 1902 la totalidad de los beneficiarios de tal fraccionamiento ya habían vendido su propiedad.⁴ Así también los barrio de Santiago y San Pedro de la misma ciudad, para 1879 demandaban sus títulos de propiedad argumentando que sus tierras ya habían sido repartidas y por tanto no tenían la obligación de pagar el impuesto sobre la tierra.⁵ En el caso del barrio de Santiago el gobernador Aristeo Mercado le expidió tales títulos el 24 de agosto de 1891.⁶ Así pues, la ultima respuesta al repartimiento de bienes comunales en el porfiriato y la que Roseberry define como la más inteligente, era la aceptación parcial, que fue la que dio Zirahuén, ya que se podrían valer inteligentemente de otros medios para evitar el fraccionamiento de su propiedad comunal (como en el capítulo anterior se explicó y se seguira explicando a lo largo de este).⁷

En este caso los comuneros usaron y interpretaron las leyes a su favor, de manera que las reformas liberales enfrentaron variados obstáculos. Por ejemplo Florentino Casías como representante comunal llevó a cabo diversos litigios en contra

2 Purnnel Jennie, "Con todo el debido respeto", En Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, Pp 107-118.

3 AHPem, hijuelas, distrito de Uruapan, libro 15, 18 de mayo de 1895, fojas 35-36.

4 AHPem, hijuelas, distrito de Uruapan, libro 15, 20 de febrero de 1902, foja 9.

5 AHPem, hijuelas, distrito de Uruapan, libro 15, 20 de mayo de 1879, fojas 49-50.

6 AHPem, hijuelas, distrito de Uruapan, libro 15, 24 de agosto de 1891, foja 95.

7 Roseberry, William, "El estricto apego a la ley", En Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, Pp 62-64.

de los terratenientes del lugar, tales conflictos legales, en tanto no fueran resueltos, impedían cualquier resolución; de manera que estalló la Revolución Mexicana sin que las tierras de Zirahuén fueran repartidas. Así, siguiendo a William Roseberry, las comunidades tuvieron que apropiarse de las leyes liberales y adaptarse a ellas, con esto los abogados o representantes fueron hábiles defensores. Incluso el propio Roseberry define a Florentino Casías como uno de los estrategas legales más inteligentes al momento de interpretar la ley a favor de la comunidad.⁸

Así, Zirahuén es un claro ejemplo de una comunidad en la cual pese a su condición corporativa, ésta no rechazó los cambios. Florencia Mallon mantiene una postura similar en su libro *“Campesino y nación”*. Argumenta que las comunidades supieron adaptarse y utilizar las leyes liberales en su beneficio, elaborando discursos a nivel local, movilizand o símbolos nacionales para integrar los con la historia y así lograr lo que ella llama hegemonías comunales. Pero para lograr dicha hegemonía los dirigentes debían lograr el consenso dentro de la comunidad, si no de todos, al menos de la mayoría. Este se lograba mediante una compleja articulación de intereses, discursos y perspectivas al interior de la sociedad local. De esta manera, el proceso de creación y transformación de las identidades socio-políticas comunales es continuo y siempre abierto al cambio.⁹

A lo anterior habría que agregar la debilidad del Estado antes y durante el porfiriato, lo que permitió a las comunidades negociar los términos en que se llevaron a cabo tanto las leyes de reforma como los procesos de reparto de bienes comunales durante el porfiriato.¹⁰ Es por eso que muchas comunidades, como fue el caso de Zirahuén, negociaron con el Estado los términos en que se llevarían a cabo esas reformas, en muchos casos el reparto de tierras se hizo de acuerdo a sus usos y costumbres, ya que siguieron respetando los pastizales y predios que tenían en común, la fracción que tenía cada miembro de la comunidad para construir su casa y sembrar individualmente, así como, sus fiestas y cargos religiosos. De manera que, no se perdió el sentido corporativo de esas comunidades, el cual para ellos era tan importante como la tierra misma.

8 Roseberry, William, *“El estricto apego a la ley”*, En Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, P 65.

9 Mallon Florencia E, *Campesino y nación la construcción de México y Perú poscoloniales*, historias cieras, 2003, P 95.

10 Purnell, Jennie. *“Con todo el debido respeto, la resistencia popular a la privatización de tierras comunales en el Michoacán del siglo XIX”*, En Andrew Roth Seneff, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004, P 86.

Como la familia aumentaba, los despojos y venta de la tierra también, a partir de 1920 el número de comuneros sin tierras ya era significativo, ya sea por las cuestiones antes mencionadas, porque la familia crecía y la tierra no alcanzaba para repartirle a todos los hijos, por lo tanto se agudizaron las tensiones entre hacendados y comunidades. Los comuneros seguían acusando a los hacendados o rancheros e incluso algunos avecindados al interior de la comunidad de acaparar tierras mediante compra o simplemente mediante el despojo de las mismas.

Entre 1910 y 1920 los fundamentos del agrarismo en Michoacán surgieron, según Christopher R. Boyer, “del proceso de articulación de dos sistemas culturales distintos: por un lado, las tradiciones populares de defensa de las tierras comunales y, por el otro, la ideología intervencionista de las políticas posrevolucionarias”. Aunque dicho movimiento no generó rebeliones a gran escala y ni saqueos a las haciendas en Michoacán, la mayoría de la población experimentó la Revolución como un periodo de inseguridad, carestía y enfermedad, y a veces incrementado por la ocasional aparición de ejércitos revolucionarios que atravesaban el territorio michoacano con destino a otros lugares. No obstante, los hacendados vivían en constante temor de ser despojados de sus bienes. Claro ejemplo de lo anterior fue que Pedro Sandoval, padre de Andrés Sandoval, y propietario de la hacienda de La Palma, en los primeros días tras el estallido de la Revolución Mexicana vendió todas sus propiedades en Zirahuén a Lorenzo Leal, probablemente por temor a que el gobierno lo despojara de ellas. Las pugnas entre diversas facciones revolucionarias y las estrategias empleadas por cada una de ellas para ganar adeptos, necesariamente llevaron a los gobiernos revolucionarios a poner atención en las demandas agrarias.¹¹

Fundación del ejido dentro de la comunidad de Zirahuén

Hasta antes de 1921 en los archivos del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo en el Estado, así como en el Registro Agrario Nacional no se habían encontrado pleitos al interior de la comunidad de Zirahuén por fracciones de tierra, después de este año la situación cambio. Dichas fricciones se hicieron más comunes, pues el debate en torno

11 Boyer R. Christopher, “*Viejos amores y nuevas lealtades el agrarismo en Michoacán 1920-1928*”, En Eduardo N Mijangos Díaz, *Movimientos sociales en Michoacán*, Encuentro 5 UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán 1999, Academy for international and Area Studies Havel University Department of History, Kansas State University, Pp 174-176.

a la representación política, las compraventas de tierras y los recursos, dividió a los comuneros en torno al reparto de los ingresos que, por estos giros mercantiles, recibía la comunidad.

El 26 de junio de 1916, el licenciado Manuel Ochoa, denunció ante el delegado unos terrenos que fueron descubiertos a la orilla del lago de Zirahuén, cuando sus aguas descendieron. Así también, argumentaba que, el tribunal del tercer circuito no consideraba estos terrenos como baldíos, sino como propios de la federación y por tanto se ofrecía a comprarlos.¹² Pero el delegado de la Comisión Local Agraria mandó el 5 de julio de ese mismo año, al ingeniero Otilio Fernández a que investigara dichos terrenos; pues:

Deberá usted tener en cuenta para su informe que como los vecinos de pueblo de Zirahuén han solicitado tierras ante la comisión local agraria. Tendrá que usted ver si las que ahora se denuncian se les podrán ceder, lo cual significaría un ahorro para el erario público. Morelia julio 5 de 1916.¹³

Por su parte, el ingeniero Otilio, el 31 del mismo mes y año, rindió el informe de su investigación ante el delegado en el que dijo, entre otras cosas, que no le fue posible hacer un trabajo amplio pues “el señor J. Ignacio García Chávez que andaba levantado en armas contra del gobierno andaba con su parte por los alrededores, ya que estuvo en el punto de San Juan de Tepamio y en el rancho de Los Naranjos. Distantes ambos de Zirahuén de 6 a 8 kilómetros.” Pero aun así dio un informe parcial de su investigación y dijo:

Que el pueblo de Zirahuén está situado a la orilla del lago y la falda de los cerros que por los otros lados lo rodean, no teniendo más partes planas entre las tierras que posee que lo que se llama el Plan de Jambaron, que esta al oeste de la laguna y que ahora trata de adquirir el señor Manuel Ochoa. Fuera de este sólo pueden sembrar en los montes practicados en los cerros, por lo cual creo que no debe cederse al señor Ochoa la porción de la tierra que denuncia, y antes debe de exigirse al propietario de la hacienda de la Palma (Lorenzo Leal) que justifique la posesión que tiene de una parte.

Las tierras en lo general son malas y sólo son regulares por más abonadas. En las que denuncia el señor Ochoa se produce maíz, haba, cebada, etc., y muchos frutos. No tienen en la actualidad agua para riego, pero podría darla toda la del arroyo que por el lado este llega a la laguna y tiene agua en todos los tiempos. Los

12 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, asunto dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 26 de junio de 1916, foja 1.

13 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, asunto: dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 5 de julio de 1916, foja 2.

habitantes del pueblo en cuestión viven en lo general de la agricultura, de la pesca y del comercio con los otros pueblos y no son tan negligentes, ni tan pobres como la mayoría de los pueblos indígenas. También refieren los vecinos del pueblo que el gobierno del general Díaz enajeno otras parcelas que pertenecen al pueblo, pero acerca de estas ninguna reclamación oficial han presentado. Respetuosamente Otilio Fernández Aguado; Morelia julio 31 de 1916.¹⁴

Desde el 9 de agosto de 1916, Antonio Arciga, Agapito Patricio, Santiago Vargas y otros más, comuneros del pueblo, solicitaron por conducto del presidente municipal de Pátzcuaro, ante el ciudadano gobernador, que se restituyera al mencionado pueblo las tierras que les habían sido despojadas por la hacienda de Jujacato. Esta solicitud se pasó a la Comisión Local Agraria, pero como los comuneros no pudieron demostrar su propiedad, puesto que el Archivo General de la Nación no les facilitó los documentos que avalaban su amparo de posesión virreinal, la solicitud no procedió. No obstante, y de acuerdo por lo señalado por la Comisión Local Agraria, la única manera de acceder al usufructo de esas tierras era el solicitarlas por la vía de dotación ejidal. Debido a lo anterior, un grupo de comuneros encabezados por los ya mencionados Antonio Arciga, Agapito Patricio y Santiago Vargas conformó un Comité Agrario en la localidad, aceptando la dotación provisional que les ofreció el general Francisco J. Múgica.

Antonio Arciga, Agapito Patricio y Santiago Vargas, fueron algunos de los fundadores del ejido y eran hasta en ese momento comuneros sin tierras.¹⁵ Como tales aprovecharon el enfoque agrario que la Revolución Mexicana había tomado en 1915, solicitando la restitución de bienes comunales, misma que les fue negada y desembocó en una dotación provisional de ejido que el gobierno estatal les ofreció. Así pues en un principio, la fundación del ejido dentro de tierras comunales no dividió a la comunidad, más aun, ejido y comunidad trabajaron coordinadamente por algunas décadas para lograr el reconocimiento y titulación de bienes comunales, bajo el entendido de que el ejido había surgido en tierras comunales y sus fundadores fueron comuneros sin tierra.

Por tanto, aunque la vía de dotación implicaba la formación de un ejido, como organización distinta de la comunidad, la cual quedaba vinculada al gobierno mediante relaciones clientelares y mecanismos administrativos, lo cierto es que pese a ello la comunidad alentó y patrocinó la formación del ejido como parte de una estrategia

14 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén. municipio de Villa Escalante, 31 de julio de 1916, foja 3.

15 Recordemos que ellos estaban entre los que el 27 de enero de 1904 apoyaron a Florentino Casías para que este enviara un oficio al gobernador, reclamando todas las propiedades que Andrés Sandoval tenía en Zirahuén, como parte de la comunidad. Lo cual se menciona como demostración de lo que se desarrollará mas adelante; que comunidad y ejido de facto eran la mismo en las primeras tres décadas de vida de este último.

comunitaria para recuperar las tierras. Y aunque continuaron de manera conjunta, comunidad y ejido, reclamando la restitución de tierras, la resolución a favor del ejido les restaba posibilidades para ser escuchados en las instancias agrarias.

De acuerdo con la ley del 6 de enero de 1915, para que haya una restitución de bienes comunales se requería la demostración de dos cosas; primero que se comprobará la propiedad de los terrenos que se reclaman y, segundo, que el despojo se hubiera cometido después del 25 de junio de 1856; y como no pudieron demostrar ninguna de éstas condiciones el pueblo accedió a que el expediente siguiera por la vía de dotación. El hecho de mantener un proyecto de comunidad conjunto con el ejido quedó de manifiesto en un testimonio de los comuneros realizado por Ana Santamaría, en donde se transcriben las opiniones de algunos comuneros:

Ya no éramos uno solo, antes se habla de la propiedad comunal y de los terratenientes o grandes propietarios que por diversos medios se habían apoderado de nuestras tierras, pero en la década de los cincuentas ya se hablaba también de la propiedad ejidal y de la pequeña propiedad y todos los “propietarios” si...claro, porque todos estaban asentados en tierras comunales.¹⁶

Como podemos ver para los comuneros, la presencia del ejido como tal se dejó sentir hasta los cincuentas. No obstante el ejido aparece en 1921. ¿Acaso en aquellos primeros años ejido y comunidad se traslapaban? ¿Acaso trabajaban conjuntamente de manera que no percibían contradicción entre ambas formas de tenencia de la tierras? Actualmente los comuneros siguen teniendo claro, según el decir de Marcos Paz, que el ejido fue dotado con las tierras comunales y no sólo este si no tres ejidos más...

El ejido salió de las tierras comunales, como ya le dije eran 21,500 hectáreas menos las 5,200 por ahí que les dieron a los ejidos (entonces no solamente el de Zirahuén salio beneficiado con las tierras de ustedes también el de Copandaró) si Copandaró, Agua Verde, Zirahuén y Tarascon, cuatro ejidos. ...mire en 1919 se termino la revolución de 1910, de allí en adelante se pidió que se formara el ejido pero es bien diferente el ejido a la comunidad. Todos los terrenos eran comunales antes y de allí ya se dotó de las que eran 21, 500 hectáreas de tierra comunal con mojonera al rededor y de allí ya se le dotó al ejido con la lucha de Emiliano Zapata, de Pancho Villa de esos héroes que lucharon por eso para formar los ejidos y los formaron y de 1930 en adelante o 25 por halla, empezaron a darles sus carpetas básicas a los ejidos con una superficie de 1,200 hectáreas por ejido y les dieron la tierra para formar el ejido y en esos términos esta, les dieron su carpeta básica y todo. No hubo pleito entre la comunidad y ellos porque el gobierno les dio tierra para resolver el problema de los campesinos... (la comunidad), no se

16 Santamaría Galvan Ana, *Porque luchan los comuneros de Zirahuén*, Diciembre de 1993, Morelia Michoacán.

opuso [a la formación del ejido] a nivel nacional, porque fue a nivel nacional no nomas aquí y para que no se revelaran los campesinos yo me pongo a pensar y digo que esa fue la base de que dijeron ya no queremos pleitos y vamos a darle a los campesinos [tierras],...¹⁷

Aunque prácticamente en Zirahuén el ejido perdió fuerza, porque con el PROCEDE -Programa de Certificación de Derechos Ejidales; programa que la comunidad rechazó- se les dio a cada ejidatario sus títulos de propiedad y muchos de ellos vendieron, y la porción que queda en este poblado de ejido es mínima, los comuneros siguen teniendo claro que fueron 5,000 hectáreas las que se les dieron a los ejidos y por estas ya no están luchando, sólo por las 6,000 hectáreas que les hacen falta, puesto que ahora la comunidad cuenta con 10,000 hectáreas aunque legalmente sólo le sean reconocida 604, que se dividen en cinco comunidades Zirahuén, Santa Rita, Santa Ana, Agua Verde y Copándaro. Según el decir de Marcos Paz, son 6,000 más las que le hacen falta a la comunidad para recuperar todas sus tierras. Las otras 5,000 no las pelean por que de acuerdo con Marcos “el gobierno se las dio (al ejido) para que tuvieran tierra en común y la vendieron por unos cuantos pesos y ahora, dan lástima, los pobrecitos, porque el dinero en las manos de los pobres se evapora como el alcohol, si ha visto como se evapora, pus eso pasó, vendieron la tierra por una cuantas monedas y ahora dan lastima, no tienen nada, nada.”¹⁸

La entrega de la posesión provisional de tierra al ejido de Zirahuén

La fundación del ejido se llevó a cabo expropiando tierras de las haciendas de Iricuaro, La Palma, Jujacato Temapio y algunas otras. Tierras que la comunidad desde antaño reclamaba como suyas. En uno de los expedientes del Archivo del Registro Agrario Nacional, con fecha del 31 de julio de 1916, se asienta lo siguiente:

Que el pueblo de Zirahuén es esencialmente agrícola y tiene 912 habitantes, distribuidos en 261 familias y de las que 102 carecen de tierras y 91 poseen solamente pequeñas parcelas. Que el mencionado pueblo posee 1882 Hectáreas (en adelante Hs) 95 Areas (en adelante As) 91 Centiareas (en adelante Cs) de las que 57Hs 65As son de calidad suprema, 78Hs 65As de solares, 32Hs 75As de temporal de segunda, 300Hs de temporal de tercera y 1356Hs 90As de monte y cerril; que de estas tierras, los situados al oeste del pueblo, son de tan mala calidad

17 Entrevista hecha a Marcos Paz Calvillo el actual líder de facto de Zirahuén el 5 de julio de 2009.

18 Entrevista hecha a Marcos Paz Calvillo el actual líder de comunidad indígena de Zirahuén el 5 de julio de 2009.

que sólo pueden cultivarse cada 15 años; que las haciendas colindantes son las denominadas Cuto de 1327Hs, propiedad de Miguel Sánchez Torres; Charahuén de los señores Lorenzo Leal y Juan Figueroa, de solo 2240Hs de superficie por haber sido afectada con 1500Hs, para Nocutzepo y 197Hs 97As para San Bartolo Pareo: Iricuaro con 1200Hs de la propiedad de Domingo García; fracción cuarta de Jujacato también 1200Hs, del señor Rafael Cortes y hermanos; La Palma de 718Hs del señor Lorenzo Leal; Tepamio con superficie de 677Hs, propiedad de los señores Ignacio, Dolores, Concepción, Trinidad, Ramona y María Mora, herederos de la sucesión de Francisco Mora y doña Salud Plancarte viuda de Mora.¹⁹

Así también que las tierras eran montosas y cerriles en las que podían cultivarse cereales y raíz de zacatón. Sobre el clima se dice que este era frío con lluvia abundante y de vegetación espontánea y finalmente que las poblaciones inmediatas eran Ajuno a 5 kilómetros, Nocutzepo a 10 kilómetros, San Bartolo Pareo 12 kilómetros, Santa Clara a 15 kilómetros y la Piedad de Pátzcuaro a 20 kilómetros.

Estas eran las condiciones de Zirahuén en 1915, cuando “los vecinos de este pueblo” hicieron su primera solicitud de restitución de tierras. Pero en 1921 la Comisión Local Agraria le proporcionó a la Comisión Nacional un informe de la situación tanto agraria como agrícola de los vecinos de Zirahuén, ya que ésta había cambiado. En los datos agrarios menciona que:

Son 972 habitantes según el último censo oficial. Son 2274Hs 96As de superficie total del ejido actual del pueblo comprendido en el fundo o la parte urbanizada es de 60Hs 20As. La superficie que del perímetro total esta cultivada y número de jefes de familia, entre quienes está repartida: 469Hs 20As que es toda la tierra laborable del pueblo que pueda cultivarse o que es de cerril. La superficie comunal que puede cultivarse o que es de cerril o de pasto es de 1,353Hs 91As. La fecha aproximada en que fueron fraccionadas y repartidas las tierras comunales del pueblo fue en 1868. El número de parcelas dentro del ejido mayores a 50Hs y la superficie total aproximada de aquel ocupan esta es la de Andrés Sandoval que comprende 317Hs de superficie. La superficie ocupada en el ejido por parcelas que poseen los propietarios de cada una de las fincas colindantes; 135Hs superficie de lotes del señor J.M. Mora, uno de los propietarios de Tepamio. Si los vecinos que poseen las principales tierras las cultivan directamente por el sistema de arrendamiento o parcelaria.

En los datos agrícolas menciona que:

Cultivo principal a que se dedican los terrenos actuales del pueblo: los de la clase suprema produce trigo y Maíz, los de temporal maíz solamente. Rendimiento medio por hectárea o el tanto por unidad de siembra de los cultivos principales: Clase

¹⁹ ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente numero 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 31 de julio de 1916, fojas 5-7.

suprema; 125 x 1, de temporal 80 x 1 y 30 x 1 en los de temporal de 2/a 3/a, datos aproximados proporcionados por los vecinos. Número de cosecha al año que se produce en dichas tierras: clase suprema 2 y de temporal 1. Uno de los terrenos de 2/a los siembran cada dos años y los de 3 a cada 4 años. Precio medio de los productos en la época de la cosecha. El litro de maíz fluctúa entre \$3.50 y \$4.50. La carga de trigo fluctúa entre \$22.00 y \$25.00. Jornales medio \$0.50. Agua de que dispone el pueblo, no tiene tierras de riego, ni dispone de agua. El clima es templado. La distancia de los pueblos vecinos y cabeceras de importancia y clase de caminos que los comunican y su estado: estos son a 1 kilómetro Santa Clara, camino de herradura, 16 kilómetros a Pátzcuaro, camino de herradura. La estación de ferrocarril más próxima y su distancia al pueblo: Ajuno que lista a 4 kilómetros aproximadamente. Las fincas que colindan con el pueblo y sus propietarios actuales son: por el norte, Charahuén y Cuto de los señores Lorenzo Leal y Juan Figueroa y Manuel Sánchez Torres respectivamente ; por el sur, laguna de Zirahuén, rancho de Tepamio de los señores hermanos Mora Plancarte, la hacienda de La Palma del señor Lorenzo Leal. Por el este fracción de Iricuaro del señor Domingo García, por el oeste cuarta fracción de la hacienda de Jujacato de la señora Teresa G. viuda de Cortes.

La superficie de terreno de labor que podrá cultivar un vecino del pueblo, ayudado de su familia, en las condiciones medias de la calidad y producto líquido anual que dicha superficie, puede proporcionarle; 42Hs, ya que los terrenos que corresponden a Jujacato, Cuto y Charahuén, no podrán sembrarlas cada año sino como cada 2 o 4 años. Las principales industrias peculiares del pueblo además de la agricultura: insignificantes tales como la fabricación de cucharas de madera y la pesca, que es escasísima. Las haciendas o industrias en donde prestar sus servicios los vecinos del pueblo como obreros o peones temporales y jornal que en estas condiciones alcanza trabajando como medieros en las haciendas de Jujacato y Cuto. 19 de agosto de 1921. Morelia, Michoacán ²⁰

Como vemos en este escrito a los peones se les pagaba 50 centavos por jornada, cuando que por disposición legal del 15 de septiembre de 1914 era de 75 centavos, pero si este jornal excedía a las 9 horas se le debería pagar \$1.24 por día, y en esta ley sobre salario de peones también menciona en su artículo 3 “que el salario que devengue el trabajador le será cubierto con moneda de circulación legal y sin descuento alguno, semanalmente.”²¹ Pero más importante aun de este informe se puede deducir que un gran número de los que se les seguía llamando comuneros estaban sin tierras. Por tal motivo muchos de ellos estaban a favor de aceptar una posesión provisional de la tierra, pues creían que la vía de la dotación ejidal era la manera más factible para que estos comuneros cubrieran sus necesidades económicas.

20 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente numero 51, asunto: dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 19 de agosto de 1921, foja 44.

21 Luna Arroyo Antonio, Alcerreca Luís G, *diccionario de derecho agrario mexicano*, Purrua, México, 1982. Pp. 603-605.

Luego del informe del ingeniero Fernández iniciaron las mediciones para dotar de ejido a Zirahuén. El 21 de mayo de 1921, bajo el gobierno de Francisco J. Múgica, los comuneros convertidos en ejidatarios recibieron la posesión provisional de 706 hectáreas y 90 áreas, afectando a la fracción 4 de la hacienda de Iricuaro, propiedad de Luís García, con una extensión de 182Hs 10As; a la hacienda de La Palma, de Lorenzo Leal, con una superficie de 343Hs 50As; a la hacienda de Tepamio, propiedad de la sucesión (hijos) de Francisco Mora, (Concepción, Dolores, María Trinidad y Ramona Mora Plancarte y el doctor Ignacio quien fue el representante legal de sus hermanas) se le afectó con: 27Hs 10As de tierra de clase suprema, 55Hs 65As de temporal de primera y 78Hs 45As de temporal de tercera y más de 18Hs de monte.²²

Estas tierras les fueron entregadas a los indígenas de Zirahuén, advirtiéndoles que la posesión era provisional y que no podrían disponer de las tierras sembradas hasta que estas fueran cosechadas y también les advertían que no podrían talar los montes sino con previa autorización oficial. Esta dotación de ejido a Zirahuén es un hecho importante, ya que formó parte del conjunto de tierras que el general Múgica pudo repartir en su brevísimo periodo de gobierno que fue de 1920 a 1922.²³ El reparto de varios latifundios fue una de sus promesas de campaña, debido a ello varios hacendados intentaron bloquear la reforma agraria mujiquista e interpusieron escritos de amparo en contra de las acciones del Comité Local Agrario o contra los decretos del gobernador que dieron posesión a los pueblos que solicitaban ejido.

Las iniciativas de reparto tuvieron como respuesta una contra campaña en la cual los hacendados contrataron a pistoleros y armaron a peones encasillados. Incluso el propio Obregón -que era presidente de la República en esos años- colocaba a enemigos de Múgica como jefes de operaciones a militares en el Estado.²⁴ No obstante, estas dificultades los comuneros de Zirahuén aceptaron provisionalmente la oferta de reparto parcial o dotación provisional. Este hecho fue relevante ya que la reforma agraria y la reconstrucción cultural resultaron ser los componentes más

22 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente numero 51, asunto: dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 21 de mayo de 1921, foja 39-40.

23 Recordemos que el general Múgica era un hombre de ideas radicales, y en algunos momentos actuó en contra de la autoridad del presidente Alvaro Obregón, de la república y con quien nunca compartió la forma de pensar, Múgica optó por repartir tierras y armar a los campesinos para defenderlas. Véase: Ceballos Garibay Héctor, *Francisco J. Múgica, crónica política de un rebelde*, Ediciones Coyoacan, México, 2004, Pp 77- 80 y de 187-192.

24 “Ese fue el caso del Secretario de Guerra, Enrique Estrada, y el Jefe de Operaciones Militares, Alfredo García se comprometieron activamente a favor de los terratenientes y en contra de los mujiquistas y al llevar adelante el desarme de las defensas civiles agraristas y dejar incolumnes a los guardias blancas al servicio de los terratenientes, la batalla en Michoacán fue inclinándose en contra del gobernados cada día más debilitado y hostilizado por el poder del caudillo sonorense.” Ceballos Garibay Héctor, *Francisco J. Múgica, crónica política de un rebelde*, Ediciones Coyoacan, México, 2004, P 91.

significativos en el proceso de negociaciones entre el Estado y las comunidades de campesinos de Michoacán entre 1920 y 1932.²⁵

Por otro lado, la demanda de durmientes provocó que muchas compañías madereras renovaran los contratos ilegales que habían hecho en el porfiriato con los representantes de pueblos indígenas, lo que no sólo causó graves conflictos internos dentro de Zirahuén como veremos más adelante, sino que en el caso de otras comunidades esto provocó la pérdida de sus tierras comunales.. Según Chistopher R. Boyer la desaparición de las tierras y otros recursos comunales contribuyeron a la decadencia de formas tradicionales del gobierno popular y a medida que los pueblos perdían sus tierras, los líderes tradicionales perdían su prestigio²⁶. Por ejemplo, comunidades como Zacapu o Quiroga, al haber aceptado el fraccionamiento de su propiedad comunal -una de manera voluntaria y otra forzosa- ocasionaron irremediamente que su forma de organización comunal se perdiera. Por el contrario en las comunidades de barrio de San Juan Evangelista, San Pedro y Santiago de la ciudad de Uruapan, la organización comunitaria permaneció, sobre todo en el barrio de San Pedro, pero ésta ya no estaba vinculada a la distribución de la tierra y recursos comunales sino al calendario religioso, lo que les permitió permanecer integrados como comunidad sin tierras hasta el momento en que los gobiernos de la posrevolución les facilitaron la recuperación de las mismas. En Zirahuén no ocurrió de esta manera. Baste recordar que la fundación del ejido en el pueblo que nos ocupa fue una estrategia en la que participaron miembros de la comunidad para recuperar tierras.

Los hacendados no entregan las tierras al ejido de Zirahuén.

El mismo día en que se anunció la posesión provisional del ejido de Zirahuén, el doctor Ignacio Mora Plancarte, hijo de Francisco Mora (uno de los grandes terratenientes dentro de tierras comunales de finales del siglo XIX), protestó en las instancias agrarias pues, tanto él como sus hermanas estaban en contra del reparto de tierras otorgadas al ejido. Argumentaba que dentro del territorio que decidieron expropiarles se encontraba un terreno que Ignacio había adquirido por compra y no por herencia, y además que cuando se decidió afectárseles, nunca lo citaron hasta que la afectación ya era un

25 Boyer R. Chistopher, "Viejos amores y nuevas lealtades el agrarismo en Michoacán 1920-1928", En Eduardo N Mijangos Díaz, *Movimientos sociales en Michoacán*, Encuentro 5 UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán 1999, Academy for international and Area Studies Havel University Department of History, Kansas State University, P 177.

26 Ibid. p. 178-180

hecho.²⁷

La misma queja sostuvo Lorenzo Leal, propietario de la hacienda de la Palma, pues reclamaba el no haber sido citado, ni escuchado, además que su hacienda pertenecía directamente a la municipalidad de Santa Clara y no a la tenencia de Zirahuén. Pero la protesta de Luís García, propietario de la hacienda de Iricuaro, fue más enérgica, ya que declaró que el pueblo no necesitaba de tierras, que contaba con más de 1800 Has., y que aún y cuando necesitara de las 700 Has. que el Estado le proporcionaba, las hectáreas que se le estaban concediendo tenía que obtenerse de las de las haciendas colindantes con Zirahuén, es decir, las de Cuto o Santa Isabel, Charahuén y las de Jujacato, las cuales de acuerdo con el señor García, no fueron expropiadas para dotar de ejido a Zirahuén, como lo demandaba el artículo 3 de la ley del 6 de enero de 1915, en el que se establecía que: “Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para constituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados”.²⁸

Así también expuso en ese oficio que si la razón porque se le afectaron sus tierras fue la calidad de éstas, ello no era una razón válida para él, puesto que el terreno de las haciendas excluidas eran de más o menos la misma calidad, y que de su hacienda sólo tomaron monte. Por otra lado, a su juicio, los trabajos del ingeniero Murillo no fueron eficaces, ya que menciona que una de las líneas, que debía tener una extensión de 4 kilómetros, era más larga con lo cual se tomaba más terreno del que se debía. Y por último menciona que sus observaciones no las pudo hacer antes, ya que no se le citó sino hasta el momento en que se otorgó la posesión provisional.²⁹

Días después Ignacio Mora en representación de él mismo y de sus hermanas se presentó ante la Delegación Agraria de Michoacán alegando tener pruebas de que los indígenas de Zirahuén no necesitaban las tierras con las que habían sido favorecidos. Esto lo intentaba demostrar con dos certificados expedidos por la

27 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente numero 51, asunto: dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 21 de mayo de 1921, foja 17.

28 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 21 de mayo de 1921, fojas 18.

29 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 3 de junio de 1921, foja 29.

Receptoría de Rentas de Santa Clara, en donde se infería que las tierras con las que ya contaban resultaban más que suficientes para que los indígenas atendieran sus necesidades, por lo que según su opinión no había necesidad de que afectaran su hacienda de Tepamio. Así también pedía consideración por parte de las autoridades agrarias, pues les exponía que después de que murieron sus padres, el albacea de sus bienes había sido su hermano José Mora Plancarte, el cual si bien nunca aparece como dueño de la hacienda, cabe la posibilidad que lo hayan dejado fuera de los bienes después del largo litigio que Ignacio y sus hermanas entablaron contra él por la herencia familiar. Argumentaba que dicho litigio le había dejado muchas deudas, por lo que aún no había visto los frutos de su herencia cuando vino el decreto de expropiación que afectó a los 6 dueños de las fracciones heredadas, mismos que debían ser considerados como pequeños propietarios.³⁰

Sin embargo ningún argumento valió para que sus tierras no fueran afectadas. El 30 de enero de 1922 denunció a los ejidatarios por apropiarse del rastrojo que le correspondía, explicando que al darse la posesión provisional de sus tierras éstas se encontraban sembradas de maíz y al levantar la cosecha quedó el rastrojo, el cual se lo apropiaron los indígenas de Zirahuén, argumentando que eran sus tierras y que la cosecha ya se había levantado. Pero Ignacio opinaba muy distinto, ya que consideraba el rastrojo como parte de la cosecha y suplicaba al delegado que ordenará al representante de los indígenas, Rafael Moncada, que sacaran a los animales de su propiedad y dejaran que los de Mora aprovecharan el rastrojo³¹

En otro escrito del 17 de febrero de 1922, Ignacio denunció que a pesar de que el delegado les ordenó a los ejidatarios que dejaran que el rastrojo fuera aprovechado por el ganado de los Mora Plancarte; estos no obedecieron. Denunciaba además que un tal Gabino Alcaraz (que por nadie más es mencionado sólo por él) estaba instigando a los ejidatarios a que sembraran tierras no contempladas en la dotación. Por lo tanto pedía al delegado que liberará nuevas órdenes para que se respetara el rastrojo y que previniera al representante del pueblo y al señor Gabino Alcaraz que se abstuvieran de impedirles el uso de los terrenos de La Monjanera.³² El 28 de febrero del mismo año, el

30 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 6 de diciembre de 1921, foja 48.

31 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 30 de enero de 1922, foja 60.

32 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 28 de febrero de 1922, foja 64.

delegado mandó un escrito al presidente de la Comisión Particular Administrativa,³³ Cayetano Sánchez, para que dejará que los propietarios de Tepamio aprovecharan el rastrojo y que no trabajaban las tierras que quedaron fuera de la dotación.³⁴

Por su parte el delegado, en un escrito de 19 de agosto de 1921, mencionó que el 31 de julio del mismo año se le dio posesión provisional de ejido a Zirahuén, dotándosele con 706 hectáreas y 90 aéreas, afectando finalmente a las fincas de Tepamio con 179Hs 30As, La Palma 345Hs 50As e Iricuaro con 182Hs 40As.³⁵

Dentro de lo que se le afectó a la hacienda de La Palma quedó en su totalidad el rancho de El Molino, con una extensión de 50 hectáreas, que no era anexo de la hacienda, y cuya propietaria era María Sandoval, misma que según el delegado no debió ser afectada, ni siquiera era colindante al pueblo. Argumentando para esto que sólo se afectaron a las haciendas de Iricuaro, Tepamio y La Palma, cuando las que colindaban directamente con el poblado eran Jujacato, Cuto y Charahuén y que las tierras de las dos primeras, aunque no eran de excelente calidad, si eran laborales y no tan sólo de monte y cerriles como mencionaba el primer informe.³⁶ Puesto que en algunos terrenos de estas haciendas, los vecinos del poblado trabajaban como medieros. Así que, no creía que se debieran de excluir a esas dos fincas de la dotación para el ejido, con excepción de la de Charahuén que ya había sido afectada en dos ocasiones para San Bartolo Pareo, Nocutzepo y para el pueblo de Ajuno que le eran colindantes y las tierras que quedaron colindantes a Zirahuén eran muy montosas. Menciona también que los mencionados terrenos que antes eran del pueblo, en ese tiempo eran de Andrés Sandoval y de José María Mora Saucedo, por compra que hicieron a los mismos vecinos (comuneros).³⁷

Pero sin embargo el licenciado Calendario Reyes afirmaba que aunque que los terrenos de los señores Andrés y José María, eran de buena extensión,³⁸ la mayor parte eran de mala calidad, pues estaban poblados de árboles de escaso desarrollo y

33 Autoridad de los núcleos de población ejidal, originalmente encargados de administrar los bienes concedidos por dotación o restitución, que más tarde fue restituido por el comisario ejidal y se creó por el gobierno para que administrara los bienes del ejido. Creada el 22 de abril de 1917. Luna Arroyo Antonio. *Diccionario de derecho agrario mexicano*. Purrúa. México. 1992. p. 133.

34 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 10 de marzo de 1922, foja 65.

35 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 19 de agosto de 1921, fojas 39-43

36 De acuerdo a la legislación vigente esta podía ser catalogada de pequeña propiedad, pues según el código agrario vigente, la extensión máxima que podía tener una pequeña propiedad era de cien hectáreas, (pero como veremos más adelante esto podía ser sumamente relativo).

37 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 19 de agosto de 1921, fojas 39-43.

38 El primero era de 317 hectáreas y las del segundo era de 135 hectáreas y 50 áreas.

sólo las partes que colindaban con la laguna eran buenas tierras para trabajar. Así también hizo hincapié en que el pueblo en general tiene malas tierras, si se exceptuaban los terrenos que servían de fondo a las casas de los vecinos, y que originalmente la extensión de tierra que recibieron por división de tierras comunales era de media hectárea, pero ya para 1921 muchos de estos terrenos estaban subdivididos por el crecimiento familiar.³⁹ Por lo cual ya había un buen número de población sin tierras y que tenía derecho a éstas, según un informe de el representante de los indígenas Rafael Moncada, escrito con fecha del 22 de enero de 1923:

La superficie de los lotes repartidos es de 140 metros de sur a norte por 11 metros de oriente a poniente y los que dieron más o menos dos electro litros de maíz. Otros lotes que miden 210 metros de sur a norte por 7 metros de oriente a poniente, habiendo dado cada una como 3 electro litros de maíz. Ignoramos lo que estos terrenos hayan reunido en maíz para los hacendados; y al mismo tiempo decimos que ellos usaban abono químico para lo mismo. Respecto a los precios del maíz actualmente vale aquí 3 pesos y en 1910, 6 pesos por electro litro. El número de individuos que están haciendo uso de los terrenos de ejidos es de 140. Están preparados nuevos terrenos para el cultivo, mientras descansan los que fueron sembrados esta vez.

Así pues generalmente no todos los comuneros contaban con tierras, aunque seguían siendo parte de la comunidad, puesto que había quienes ya habían vendido su derecho a alguna parcela o que su abuelos o padres las habían hecho, o también habían perdido su derecho alguna parcela en disputas por la herencia al ser hijo de una esposa anterior, pero de cualquier manera mantenían en derecho al aprovechamiento de los pastizales y bosques comunales, así como a reclamar un pedazo de tierra para construir su casa como miembros de la comunidad. Sin embargo, por obvias razones esto no era suficiente para sostener a su familia y cubrir sus necesidades, así que la mayoría de los comuneros sin tierra debían de trabajar como medieros o peones ya sea de algún hacendado, avecindado o de otro comunero que contara con estas.

Por lo tanto la necesidad de más tierras ocasionó que los ejidatarios tuvieran problemas por la línea limítrofe entre su dotación y las haciendas, pues la mayoría de los campesinos que solicitaron ejido pese a que procuraron resolver antiguas controversias con los hacendados que habían acaparado las tierras más fértiles de la comunidad. Muchos de estos ejidatarios buscaron mover las fronteras de ejido en propiedad particulares a fin de, incorporar más comuneros sin tierra. Por lo general, los

³⁹ ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 30 de noviembre de 1921, foja 47.

pleitos con los ejidatarios parecían una continuación de los litigios que la comunidad de Zirahuén había sostenido a finales del siglo XIX, sólo que esta vez se hacía desde un nuevo frente: la alianza ejido-comunidad.

Como ejemplo de esto estaban los conflictos con la hacienda de Iricuaro. El 23 de abril de 1923, el segundo ingeniero de la Delegación Agraria, Gustavo Barrota, por ordenes del delegado, se dirigió a Zirahuén para hacer una brecha entre la hacienda y los ejidatarios y así se pudieran resolver los problemas limítrofes. Los trabajos de división iniciaron sólo con la presencia del jefe de tenencia del lugar, Lorenzo Pedraza y siete ejidatarios, ante la ausencia de Lorenzo Leal propietario de la hacienda de Iricuaro. Pero los siete ejidatarios que se presentaron según el ingeniero eran insuficientes para los trabajos, por tanto el día 15 y por ser domingo los ejidatarios tuvieron junta, en donde el ingeniero les pidió que le facilitaran más hombres para llevar a cabo la abertura de las brechas y que dieran nuevo aviso al dueño de Iricuaro para que se presentará. Al día siguiente se presentaron 30 hombres para ayudarlo, pero de parte de la hacienda sólo se presentó el administrador y se retiró inmediatamente, después que el ingeniero le entregará unos documentos del delegado. Así el día 21 del mismo mes y año, sólo con la ayuda de los ejidatarios terminaron por definir los límites ejido-hacienda⁴⁰

La dotación definitiva de tierra al ejido de Zirahuén

El 19 de julio de 1923, el secretario general de la Comisión Nacional Agraria, Horacio Lacroix, decidió dotar definitivamente de ejido a Zirahuén con 1,200 hectáreas, las cuales según la opinión del delegado de esa oficina se deberían de tomar de las fincas de Cuto, La Palma, Iricuaro y fracción cuarta de Jujacato, y la cantidad de hectáreas que se deberían de tomar de cada finca lo dejaba a consideración de la Comisión Local Agraria, pero no sin hacer la observación de que para tales trabajos, debía de tomar en consideración la extensión de cada una de las haciendas; la hacienda de Cuto media 1327 hectáreas, La Palma 718 hectáreas, Iricuaro 1200 hectáreas y la fracción cuarta de Jujacato 1200 hectáreas. ⁴¹ Pero en otro oficio del 27 de octubre de 1923, el administrador de rentas del distrito de Pátzcuaro, José Santos Gómez, certificó que

40 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 23 de abril de 1923, fojas 87-90.

41 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 19 de julio de 1923, foja 112.

Cuto contaba con 1,523 hectáreas.⁴² Así que muy bien se pudo haber mentido en la extensión de las haciendas manifestando tener menos hectáreas de las que realmente tenían para que su afectación fuera menor.

Pero mientras esta dotación definitiva llegaba, los problemas por contribuciones económicas no tardaron en hacerse presentes. En un escrito del representante de la Comisión Particular Administrativa, Cayetano Sánchez, el 7 de agosto de 1923, decía a la Delegación Agraria que le parecía injusto pagar contribuciones por la hacienda de Iricuaro ya que:

La hacienda de Iricuaro no ha dejado de explotarlos [sus dueños] y el pueblo no ha sacado todavía de esos mismos terrenos ningún producto, primero porque la hacienda no deja, y luego por que la mayor parte de dichos terrenos es puro monte. Ojala y esa superioridad tuviera a bien dejar cultivar unos predios que hay en dichos ejidos de madera muerta en pie pues esta madera no sirve ya para nada.⁴³

Por otro lado los ejidatarios-comuneros no quedaron conformes con esta disposición y creían que eran necesarias más hectáreas, por tal motivo a poco más de un año que se les diera la dotación definitiva invadieron más tierras de las que se les habían dado. En un escrito con fecha del 10 de noviembre de 1924, el delegado ordenó que en un plazo de dos meses desocuparan 49 hectáreas con 50 áreas que habían tomado de la hacienda de La Palma propiedad de Lorenzo Leal.⁴⁴

Mas sin embargo fue hasta el 20 de abril de 1925 cuando finalmente se le dan estas 1,200 hectáreas como posesión definitiva al ejido Zirahuén, aunque la resolución presidencial ya estaba desde el 19 de julio de 1923, lo que quiere decir que pasó más de un año en trámites y mediciones. El expediente siguió por la vía de dotación aun cuando desde 1921 el amparo de posesión de la comunidad se había declarado como auténtico, lo cual significaba que se tenía que tomar ese expediente como de restitución. El documento oficial decía que:

...a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos del pueblo de Zirahuén, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terrenos que se les concede para que exploten en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la

42 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 17 de octubre de 1923, foja 117.

43 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 7 de agosto de 1923, foja 14.

44 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 10 de noviembre de 1924, foja 71.

comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuera susceptibles el terreno de la parte embonada del ejido, deberá de sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la ley de bosques respectivos.⁴⁵

Las fincas afectadas fueron las que ya se habían mencionado, y aunque el ingeniero José Barajas llevó una propuesta de afectación a cada finca, esta no fue aceptada y después de una amplia discusión se aprobó la propuesta de un ingeniero de apellidos Rodríguez Neri y las afectaciones quedaron de la siguiente manera; de la Palma 149Hs 05As 46Cs, de Iricuaro 498Hs 52Ad 50Cs, de Cuto321Hs 24As 93Cs y de la fracción cuarta de Jujacato 251Hs 60As 37.65Cs. A excepción de la hacienda de Tepamio. El ingeniero Barajas declaró estas medidas como listas para dar la dotación y sólo se esperaba autorización de la Delegación Agraria. Hecho que se llevó a cabo definitivamente entre los días del 3 al 9 del mes de octubre de 1925,⁴⁶ dos años más tarde de la disposición presidencial.

Al darse esta nueva disposición la hacienda de Tepamio propiedad de los Mora Plancarte quedó excluida de tal afectación, el 10 de noviembre de 1925, se le pidió al tesorero general del Estado que ordenará se hicieran las modificaciones necesarias para que se le regresaran a Ignacio Mora y sus hermanas las 179 hectáreas y 30 aéreas que estaban en poder de los ejidatarios por la dotación provisional. Devolución que se realizó ese mismo año según informe del ingeniero Luís G. Acerreca. Con lo que estuvieron conformes los ejidatarios pero exponían que habían pagado por esas tierras el último año de contribuciones, cuando ya no estaban en posesión de ellos. Por lo tanto pedían al delegado que en su próxima contribución se les descontará el dinero que no debieron haber pagado.⁴⁷

Por su parte Enrique Cortés y sus hermanos, dueños de la hacienda de Jujacato no se quedaron conformes con la afectación a su propiedad y el 28 de diciembre del mismo año mandaron un escrito al delegado pidiéndole una prórroga para desocupar las tierras, ya que según lo que manifestaron no le era suficiente el plazo que se les había dado, hasta el 31 de enero de 1926, para desocupar la propiedad, pues de entregarlas en ese plazo se verían en la obligación de cosechar antes de tiempo y por lo tanto pidieron un mes más, culpando de su atraso a las abundantes lluvias que

45 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 20 de abril de 1925, foja 43.

46 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 20 de abril de 1925 y 24 de octubre de 1925, fojas 205 y 46.

47 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 10 de noviembre de 1925, foja 69.

hubieron a finales de noviembre y a principios de diciembre de ese año.⁴⁸

El delegado en respuesta el 4 de septiembre del mismo año comisionó al ingeniero Jorge Barajas, para que levantara el plano definitivo de Zirahuén y le pidió al presidente municipal de Santa Clara, que le otorgará todas las facilidades para que tal ingeniero hiciera su trabajo. El 25 de ese mes el ingeniero Barajas llegó a Zirahuén para volver a colocar la línea divisoria entre la hacienda de Iricuaro y el ejido-comunidad, pues los pleitos entre estos no cesaban. Así en el informe del 17 de octubre de 1923, el ingeniero le informó al delegado que mientras los indígenas mencionaron un lindero que se encontraba ya levantado, el hacendado mencionó otro y para solucionar este problema según Barajas se podían levantar los dos linderos, cosa que realizó días después para que tanto el hacendado como los ejidatarios quedaran conformes.⁴⁹ Lo anterior como veremos en el cuarto capítulo, sirvió muy poco, ya que los pleitos entre ejidatarios-comuneros y esta hacienda siguieron décadas después

El 26 de diciembre de 1924, el delegado de la Comisión Local Agraria mandó un escrito al presidente municipal de Pátzcuaro, en el que le notificó que el señor Lorenzo Leal⁵⁰ mandó un oficio a su oficina, en el que denunció que los ejidatarios, estaban llevando a cabo explotaciones forestales sin autorización previa de ninguna autoridad y a pesar de que la ley lo prohibía. Pidió que se giraran ordenes al presidente del Comité Particular Administrativo para que suspendiera la tala que se estaba llevando a cabo, y de seguir explotando dichos montes de procedería legalmente en contra de todos los involucrados. Lo que el presidente municipal hizo el 12 de enero de 1925, pero sólo parcialmente ya que pudo parar la tala de los montes, pero no pudo detener a nadie, puesto que Zirahuén pertenecía al municipio de Santa Clara y no al de Pátzcuaro.⁵¹

Por su parte Luís García el 6 de enero de 1926, pidió nuevamente prorroga de un mes pues el plazo fijado era hasta el último de enero de ese año; argumentando que las lluvias de finales de diciembre y principios de enero le habían retrasado el trabajo y que de todas sus tierras, las que habían sido afectadas fueron las ultimas en ser sembradas y por lo tanto no alcanzaba a cosecharlas, que con esa prorroga no habría ningún prejuicio para los ejidatarios ya que esas tierras eran de las que se

48 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 31 de enero de 1926, foja 51.

49 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 17 de octubre de 1923, foja 137.

50 Dueño de la hacienda de La Palma y de Jucacato, esta ultima propiedad marcó los problemas limítrofes entre hacendados y ejidatarios

51 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 26 de diciembre de 1924, fojas 189 y 194.

sembraban cada tres años y que hasta el siguiente año podrían prepararlas para que fueran sembradas. Plazo que el delegado le concedió.⁵² En un informe del ingeniero Ricardo García al delegado le dijo que por los pleitos que habían tenido los indígenas desde 1921 con el señor García, no les había sido posible hasta esa fecha, sembrar las tierras con las que se les había dotado de la hacienda de Tepamio.⁵³ Lo que quiere decir que casi tres años después de que se les había concedido dotación definitiva al ejido; sus miembros aun no pedían disfrutar al cien por ciento de las 1,200 hectáreas que según disposición presidencial eran de su propiedad.

Problemas por la representatividad al interior del ejido y por ingresos y egresos de este.

El 18 de septiembre de 1923 se dio el cambio de Comité Particular Administrativo en el pueblo, en el que fueron elegidos los siguientes: presidente del comité, Crisoforo Pérez; secretario, Isidro P. Castillejo; tesorero J. Jesús García, primer vocal, Benito Moncada; segundo vocal Martín Alcantar. Pero a un año de estas elecciones el 21 de octubre de 1924, específicamente, los ejidatarios Agapito Patricio, Eluterio García, José C. Paz, Pedro Barriga, Francisco Ramírez, Guadalupe Barriga, Carlos Pérez, Luís Mata, Senovio Negreta y Dolores Martines,⁵⁴ mandaron un escrito al delegado de la Comisión Nacional Agraria, en el que le pidieron que le ordenará a Cayetano Sánchez que pasará el mando de tal comisión a Crisoforo Pérez como nuevo presidente.⁵⁵ Pero es de notar que según la ley un presidente sólo podía estar a cargo de esa comisión por un año y el señor Sánchez estuvo por más de tres; después de que se hicieron las elecciones para elegir nuevo representante ya había pasado un año, por lo tanto el periodo como representante de Crisoforo Pérez legalmente ya había pasado también.

Por tal motivo, el 26 de mayo de 1926, los ejidatarios-comuneros de Zirahuén decidieron nombrar como sus representantes a los señores Félix Ponce y Eluterio

52 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 6 de enero de 1926, foja 96.

53 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 10 de febrero de 1926, foja 268.

54 Estos ejidatarios fueron los mismo que más tarde se encontraran en el censo de 1950 como posible beneficiado si el reconocimiento y titulación de bienes comunales se lograba, esto sólo para demostrar el traslape de miembros entre la comunidad y el ejido

55 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 18 de septiembre de 1923, fojas 130 y 179.

García, para que demandaran judicial o extrajudicialmente al personal del Comité Particular Administrativo, no sólo porque estos no querían dejar el cargo de representantes, sino también por la explotación de madera que, sin el consentimiento de los ejidatarios, llevaban acabo en el monte que antaño había pertenecido a la hacienda de La Palma. Igualmente pidieron que al representante José Dolores Negrete le impidieran el acarreo de toda clase de madera y de carbón al lugar donde ellos acostumbraban a juntar todo este material, pues allí lo vendían. Los otorgantes de tal poder eran: Ignacio Martines, Martín Alcantar, José G. Paz, Paublo Calvillo, Pedro Arciga, Agapito Cuíris, Juan Chávez, Agapito Patricio, Tomás Patricio, Benito Moya, Felix Moncada, Gabriel Moncada, Delfino Arciga, Leonides Flores, Mario Estrada, Leonides Negrete, Sara García, Víctor Diego, J. Jesús Juárez, J. Lorenzo Zinzún, Bacilio Calderón, Rafael Vasquez, Hilario Vasquez, J. Refugio Paz, Justo Moncada, Francisco Cuiris, Luis Alcantar, Federico Rodríguez, Evaristo Uceda, Anastacio Moncada, Pedro Calvillo 1, Pedro Calvillo 2, Juan Cortes, Julio Saucedo, Pedro Saucedo, Antonio Saucedo, J. Rosario Arciga, J. Dolores Chávez, Antonio Arciga, Félix Padilla, lo hace José C. Paz.⁵⁶ Los que también eran parte del censo de comuneros sin tierras levantado por el ingeniero Otilio Fernández Aguado, comisionado por el delegado de la Comisión Nacional Agraria, el 5 de julio de 1916, como ya lo mencionamos líneas atrás.⁵⁷

Para solucionar el problema de la venta clandestina de madera, el ingeniero Mario Bandola fue a Zirahuén del 22 al 25 de junio de ese mismo año para investigar sobre la tala de montes que los ejidatarios-comuneros denunciaron. Los ejidatarios también denunciaron que el Comité Particular Administrativo no había entregado corte de caja sobre la venta de madera y carbón, ni sobre los ingresos del ejido. Para solucionar esto según el ingeniero lo primero que hizo al llegar a Zirahuén fue pedir los libros de cuentas, pero como estos estaban totalmente desordenados, tuvo que hacerlos entendibles, lo que le llevo unos días; una vez hecho esto, el ingeniero citó a una junta a la que pocos ejidatarios asistieron y fue hasta el cuarto citatorio que se presentaron 33 ejidatarios. Así pues procedió a explicarles cada entrada y salida de dinero. El argumento sembró dudas entre los ejidatarios, pues a Eluterio García y Rafael Vázquez, quienes encabezaron la denuncia de los malos manejos los calificó de revoltosos, aunque mencionó en dicho informe que, la mayor parte de los ejidatarios

56 ARAN, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 26 de mayo de 1926, fojas 238-239.

57 ARAN, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén. municipio de Villa Escalante, 5 de julio de 1916, foja 2.

estaban con estos. Posteriormente sostuvo que José Dolores Negrete, presidente del Comité Particular Administrativo, era una persona “a quién conozco como fidedigna, por haber dado muestras de buena voluntad para todos y su hombría de bien”.

Para el ingeniero las cuentas cuadraron a la perfección, sin embargo al enfrentar los cuestionamientos de los ejidatarios se enredo con las cuentas, pues no podía justificar que había pasado con los 694 durmientes realizados a partir de la tala clandestina en tierras ejidales, durmientes que Negrete confiscó pagando con dinero del ejido 10 centavos por cada uno a taladores contratados por algún hacendado. El ingeniero demostró a los ejidatarios que la cantidad que el señor Negrete había pedido al ejido para pagar la mano de obra de los durmientes era la correcta, pero no pudo explicar la ubicación de estos, pues mencionó que él había autorizado a Negrete para que los usará de la manera que este considerará conveniente. Los demandantes quedaron ante la autoridad, representada por el ingeniero Mario Bandola amigo de Negrete, como un conjunto de revoltosos y el presidente del Comité Particular Administrativo -Negrete- como un hombre honesto víctima de una serie de hostilidades cuyo único delito era “representar con rectitud al ejido”.⁵⁸

Los ejidatarios-comuneros quejosos, no quedaron conformes con esta explicación. Y el 10 de agosto de 1926 Eluterio García (que también aparecía en el censo de comuneros sin tierra) mandó otro oficio al delegado en el cual mencionaba que no se había hecho corte de caja alguno y que el Comité se rehusaba a presentarlo y que como consecuencia, los asuntos de su ejido estaban paralizados, pues el presidente saliente ya no quería administrar y el nuevo tampoco porque no se le había hecho entrega oficial como demandaba la ley, asunto que según el señor García urgía pues ya necesitaban preparar las tierras para comenzar a sembrar. Pero Alonso Lara, el delegado de la Comisión Local Agraria, le respondió el 12 agosto de 1926 que por no contar con ningún nombramiento oficial sus quejas no podían ser atendidas.⁵⁹

Con todo y ello los ejidatarios siguieron insistiendo; diciendo que todo el tiempo que había estado funcionando dicho comité no se le había dado al ejido explicación alguna de los fondos. Pues les constaba, según el señor García, que después de haber pagado la contribución los ingresos excedían a los egresos de los fondos ejidales y que cuando esporádicamente dicho presidente hacía una reunión y se le preguntaba por la

58 ARAN, Comisión Agraria Mixta, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 10 de agosto de 1926, fojas 242-244.

59 ARAN, Comisión Nacional Agraria, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 10 y 12 de agosto de 1926, foja 246-247

situación de los fondos, este junto con su adepto, que era un hombre que tramitaba los asuntos ejidales (del cual en ningún documento se menciona su nombre), sólo se molestaban pero no daban explicación alguna. Por lo tanto pidieron una orden por escrito para que el presidente diera cuentas de su administración, al igual que a su suplente, pues ninguna mejora había hecho al pueblo.

Este grupo de ejidatarios a fin a la comunidad (comuneros sin tierras) querían saber que habían hecho con el dinero del ejido y por lo tanto pidieron se nombraran un presidente y un Comité nuevo, pues no sólo no se habían entregado las cuentas de los durmientes, sino que tampoco las del carbón y la leña, ni mucho menos las del maíz, el trigo, los pastos, y el pago de daños causados en la sementera antes de levantar la cosecha.⁶⁰

Pero las dificultades para los ejidatarios no terminaron allí, ya que en un escrito del 13 de marzo de 1927, la facción disidente de los ejidatarios expuso lo siguiente:

...hace como 4 años se dotó a este pueblo de ejido, habiéndosenos designado las tierras que nos correspondían; pero a los dos años se nos quitaron sin motivo alguno y sin haberse expresado las razones. Esto se advino a que los comités administrativos de una manera dolosa se apoderaron de todas las tierras; disponen a su antojo de las cosechas, de las ventas de los productos del monte. Los miembros del comité actualmente no se preocupan por el mejoramiento general de los ejidatarios del pueblo, que en su mayoría carecen de tierras, pues en primer lugar, ellos los ocupan en su beneficio; y, en segundo, se las dan a quienes quieren y no de una manera equitativa y justa, sino parcial.⁶¹

Por tal motivo denunciaron que las pocas tierras que les quedaron no les alcanzaban pues algunos contaban con más de una parcela, como fue el caso de Rafael Mocada, tesorero de comité quien tenía cinco fracciones de terreno dentro del ejido, los de mejor calidad, mismos que ya tenía cercados. Así también Negrete, presidente del comité seguía sin dar cuentas de lo que ya se a mencionó, pero lo más grave, según lo expuesto por los ejidatarios, era que este presidente tenía más de 200 electrólitos de maíz guardados, así como frijol. De los demás miembros del Comité no tenían queja alguna pues eran personas que no manejaban las tierras de la mayoría. Por tanto le volvieron a pedir al delegado que girará órdenes para que se cambiará a los miembros del Comité y que mandará una persona para que las tierras se

60 ARAN, Comisión Agraria Mixta, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén. municipio de Villa Escalante, 12 de agosto de 1926 y 25 de septiembre de 1926, fojas 246-247 y 237.

61 ARAN, Comisión Agraria Mixta, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 13 de marzo de 1927, foja 257.

repartieran equitativamente.

El delegado por su parte mandó a Antonio Cervantes Malo el 21 de marzo del mismo año, a fin de que este promoviera el cambio de comité. El 28 del mismo mes, salieron electos por mayoría de votos: propietarios; presidente, Aniceto Martínez; secretario, Rosario Arciga; tesorero Rafael Moncada. Suplente: presidente, Ignacio Martínez; secretario, Paublino Calvillo y tesorero Porfirio Cerrato, y con esto se dio por terminada la junta.⁶² Pero no hubo explicación alguna por parte del anterior Comité sobre el informe del corte de caja que los ejidatarios demandaban ni tampoco de los materiales que dicho comité tenía en su poder según los ejidatarios-comuneros.

Así en el entender de las autoridades, en el nuevo ejido aun pervivían algunos de los usos y costumbres propios de la comunidad, por ello los reclamos sobre el uso de los recursos y su concentración causaban inconformidad en los comuneros, lo mismo que los servicios que el ejido prestaba a las autoridades estatales y federales, sobre todo en lo tocante a las llamadas defensas civiles que cada comité agrario ejidal ponía al servicio del Estado. En 1928 el presidente del Comité Particular Administrativo, denunciaba ante el delegado de la Comisión Local Agraria:

Que algunos de los ejidatarios de este propio lugar pretenden hacer entrega de las parcelas que actualmente tienen, por no tener la voluntad de tomar la carabina en sus manos para defender sus propios intereses y rehúsan ayudar al gobierno a la persecución de las hordas rebeldes que merodean por estos contornos y que tanto han asolado a nuestros compañeros. Por este motivo le pido se sirva consultarme lo que debo de hacer en el precedente caso, porque algunos de los que actualmente tienen carabinas en su poder manifiestan no ser justo que solo ellos presenten sus servicios, si no que desean que todos en igualdad vayan prestando sus servicios a medida que se vaya necesitando.⁶³

Al parecer muchos ejidatarios se negaron a perseguir a los grupos cristeros que operaban en la zona y prefirieran devolver las tierras que actuar en contra de la Iglesia, que para muchos era como actuar contra "Dios".

Pero lo importante a rescatar de este capítulo es que bajo el consentimiento de la comunidad se crea una nueva forma de tenencia de la tierra, que fue, el ejido. En el se integran comuneros sin tierra y lo que también significó para estos últimos una forma de recuperar parte del territorio que por décadas había gestionado. A principios

62 ARAN, Comisión Agraria Mixta, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 21 y 28 de marzo de 1927, fojas , 259 y 261.

63 ARAN, Comisión Agraria Mixta, Expediente 51, dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 6 de octubre de 1928, foja 297.

de los años veintes del siglo XX, ejido y comunidad de facto trabajaron coordinadamente, cosa que cambió en los años 50's como lo explicaré en el siguiente y último capítulo.

IV EL FINAL RECONOCIMIENTO DE BIENES COMUNALES. LOS CONFLICTOS ENTRE EJIDATARIOS, COMUNEROS Y PROPIETARIOS PARTICULARES.



Hulmaro Curís Urtado, actual comisario de bienes comunales de la comunidad indígena de Zirahuén (Fotografía tomada por Brenda Griselda Guevara Sánchez el 12 de septiembre de 2009).

Como ya se dijo en el capítulo anterior los ejidatarios-comuneros no quedaron conformes con las 1,200 hectáreas con las que el gobierno los dotó, pues éstas, no cubrían sus necesidades. Como la restitución de bienes comunales les fue negada por el ejecutivo el 18 de febrero de 1933, en ese mismo año hicieron una nueva solicitud, esta vez para buscar en el Archivo General de la Nación sus títulos virreinales y así solicitar nuevamente la restitución de sus tierras comunales.¹ En 1933 enviaron una carta al gobernador Benigno Serrato en la que manifestaron:

..los que subscribimos vecinos de Zirahuén, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos que nuestro pueblo ha sido propietario de sus tierras desde tiempos inmemorables, como lo comprobamos con documentos que adjudicamos y con pruebas que presentamos oportunamente. Que dichas tierras han sido usurpadas al pueblo después del año de 1856 como lo probamos con los documentos que igualmente adjudicamos y los que oportunamente presentamos. Que quienes indebidamente disfrutan hoy de la posesión de nuestras tierras son las personas siguientes; Ignacio Mora Plancarte, María García viuda de Pérez, Lorenzo Leal, Tranquilino Zamora, Lumberto Guido, José María Trevillo y herederos de Francisco Mora y de la hacienda de Santa Ana. Hay testigos de que el pueblo estuvo en posesión de sus tierras hasta el año de 1870, citamos a los ciudadanos Agapito Mendoza, Félix Calderón y Sipriano Pérez. El primero vecino de nuestro pueblo y los dos últimos del Rancho de Turiam, pertenecientes a la tenencia de nuestra vecindad. Que conforme al artículo 1 de la ley del 10 de enero de 1905 y el 27 de nuestra constitución, son nulas las enajenaciones en contravención a la ley del 25 de junio de 1856 y relativas. Que en este caso las enajenaciones que se hicieron de varias fracciones de nuestro ejido más o menos por el año de 1830 en adelante en favor de varios familiares de los señores que actualmente poseen los terrenos de nuestro ejido. Por todo lo expuesto a usted Gobernador con todo respeto solicito; primero que se nos tenga por presentados en nombre del pueblo de Zirahuén pidiendo la restitución de nuestro ejido. Segundo que se turne a la Comisión Local Agraria la solicitud con los documentos adjudicados y se inicie el expediente respectivo y se cumpla. Ya una vez identificando nuestro ejido y probado que los actuales poseedores no tienen títulos legales conforme a la actual ley, se nos de posición provisional. En caso de que las pruebas que presentamos después no sean del todo suficientes para llevarse acabo la restitución que anhelamos y pedimos con justicia se nos haga un reconocimiento de títulos de propiedad. (Con fecha 18 de diciembre de 1933).²

En esta carta se puede observar la capacidad legal del representante de bienes comunales Tiburcio Torres. En este caso ejidatarios y comuneros mostraron su

¹ AHPEM, Periódico oficial del Gobierno de Michoacán. en el tomo 54, Morelia 22 de febrero 1943.

² ARAN, Comisión Agraria Mixta, estado de Michoacán, expediente 51, restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro, 18 de diciembre de 1933, foja 21.

inconformidad con la resolución presidencial de 1926, misma que les negó la restitución de bienes comunales y otorgó la dotación ejidal en ese mismo año. Pero los ejidatarios-comuneros no desistieron de su lucha por lograr la restitución de sus tierras. En el Periódico Oficial del 17 de mayo de 1933 los vecinos de Zirahuén seguían pidiendo restitución de bienes comunales manifestando que:

...los vecinos interesados en la restitución presentaron sus títulos que fueron declarados auténticos por dictamen paleográfico, por lo que efectuaron los trabajos técnicos necesarios para identificar la superficie reclamada de 6748 hectáreas de las cuales 1328 hectáreas ocupan el lago de Zirahuén, 1072 hectáreas pertenecientes al pueblo gestor en pequeños lotes, 628 hectáreas disfrutaban comunalmente los mismos vecinos y el resto forma parte de propiedades privadas y ejidos del definitivo de Copandaro, Turiam y Agua Verde. Los peticionarios a pesar de haber presentado sus títulos que resultaron auténticos, no comprueban la fecha y forma del despojo de las tierras reclamadas y que ninguna de las fincas ubicadas dentro del radio de 7 kilómetros es afectable para dotación.

En el Archivo del Registro Agrario Nacional, en el expediente comunal número cincuenta y uno de Zirahuén, (ff. 108-112) está asentado que en 1933 se promovió un expediente de conformación y titulación de bienes de comunidad. Y para darle agilidad, el 2 de agosto solicitaron el cambio de representantes. El procurador IV de Asuntos Indígenas, Elíseo Rosas Toral, asistió a dicha asamblea realizada el 16 de julio. En ella resultaron electos Heleodoro García Moncada y Antonio Mendoza García.

El 17 de mayo de 1933 presentaron una nueva solicitud de reconocimiento al gobernador, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 1934. En ese documento los ejidatarios-comuneros de Zirahuén manifestaron que habían sido despojados de varias fracciones de terrenos, y como los antiguos dueños los fraccionaron, heredaron o vendieron a familiares estos no fueron susceptibles de afectación. Así mismo, el 12 de febrero de 1934, pidieron permiso al gobernador del Estado para que les permitiera buscar sus títulos virreinales en el Archivo Nacional y así les fuera posible utilizarlos como prueba física de su propiedad.³

Pero unos días antes, el 15 del mismo mes y año, el procurador Justo Vallejos mandó un escrito a los comuneros y al ejecutivo estatal en el que les dijo que: el 12 de ese mes ya se había instalado en la Comisión Local Agraria el expediente de ampliación de ejido al pueblo de Zirahuén, pero que tal trámite había quedado suspendido hasta que se

³ ARAN, Comisión Agraria Mixta Estado de Michoacán, expediente 51; 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara. foja 3-5

integraran dentro de las atribuciones de la Comisión Agraria Mixta las modificaciones al artículo 27 constitucional. Comisión que facilitaría el darle una resolución rápida a dicho expediente y que también tenían que esperar a que esta modificación fuera publicada en el Diario Oficial.⁴ Esta declaración del procurador fue una de las primeras, después vendrían otras más las cuales postergaron la resolución de ampliación de ejido, misma que nunca se llevó a cabo.

En esa ocasión los indígenas de Zirahuén presentaron el amparo de posesión virreinal como prueba física de su derecho sobre las tierras que reclamaban y pese a que dicho amparo ya habían sido declarado auténtico desde 1921, no fue sino hasta que los ejidatarios-comuneros lo presentaron ante la Delegación Agraria que, esta dependencia accedió a hacer el estudio de restitución de tierras al poblado. Pero oficialmente dicho estudio, se les advirtió, no estaría encaminado a favorecer una restitución de bienes comunales sino que se encaminaría a favorecer una ampliación de ejido. El 31 de julio de 1935, a poco más de dos años de presentada la solicitud de restitución, el presidente de la Comisión Agraria Mixta, citó a los dueños de las fincas denominadas: La Cruz, Santa Rita, La Palma, Joyas de Tepamio, El Jerico, Santa Isabel y la hacienda de Tapimba, para que presentaran documentos que avalaran sus propiedades, ya que éstas podían ser afectadas si la ampliación del ejido se llevaba acabo.⁵

Este citatorio, publicado en el Periódico Oficial, destacaba lo siguiente:

“En la tenencia de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, Distrito de Pátzcuaro. Siendo las 19 horas del día 26 de marzo de 1935, reunidos en el salón de acuerdos del Comisariado ejidal del lugar y a petición del compañero Víctor Diego (representante ejidal), todos los competentes de las agrupaciones (ejidatarios y comuneros). Al inicio de esta junta se les hizo saber que en virtud de que carece en absoluto de las tierras indispensables para la manutención de sus familiares y que día a día la miseria se hace más patente para el sostenimiento de cada miembro de la agrupación, en virtud de que la tierra que les fue cedida es enteramente insuficiente para remediar lo más perentorio de sus necesidades para sostenimiento. Tomando en cuenta todos estos conceptos, el propio compañero Víctor Diego, presidente de la agrupación, los exhorta para que en nombre del propio comisario ejidal en general se haga atenta petición a la superioridad y a quien corresponda, de la ampliación de las tierras bastantes para cubrir las necesidades de cada compañero. Esta sugerencia del compañero Diego fue aceptada, por toda la asamblea en general, asiendo igualmente

⁴ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, restitución, Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro, 15 de febrero de 1934, foja 8.

⁵ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 31 de julio de 1935, fojas 4-5 y 7.

hincapié en que las tierras que se soliciten sean las siguiente: Iricuaro, La Cruz, Santa Rita, La Palma, Las Joyas de Tepamio, El Jerico y Santa Isabel. Como afectando a estas tierras queda equitativamente la ampliación, se acordó que inmediatamente se hagan las gestiones antes dichas, ante quien corresponda, suplicando la pronta resolución de esta petición. Se dio por terminado el acto.

Presidente de la Comisión Agraria Mixta. Porfirio García de León. Jr.⁶

Es curioso que García de León Jr. use la palabra agrupación, en el entendido de que en esa asamblea no sólo había ejidatarios sino integrantes del pueblo, comuneros y vecindados que deseaban poseer terrenos. Pero los ejidatarios-comuneros no esperaron a que el delegado diera la resolución para comenzar a invadir tierras; iniciando con la hacienda de Tepamio propiedad de los Mora Plancarte, pues recordemos que estas tierras fueron excluidas de la dotación definitiva a Zirahuén, aun cuando ya habían sido parte de la dotación provisional y estaban entre las posibles afectadas para la posesión definitiva. Además eran tierras que ya habían sido ocupadas por los ejidatarios mismas que habían tenido que desalojar luego de la resolución definitiva del ejido. No obstante, siempre las habían considerado como parte de la comunidad. Ante la nueva toma de esas tierras, el vocal de la Comisión Agraria Mixta, Luís Cortines Solorzano, le pidió al presidente municipal de Villa Escalante (Santa Clara) que impidiera que la comunidad agraria (ejido) invadiera los terrenos de dicha hacienda ya que eso se consideraba un delito.⁷

Nuevas estrategias de los propietarios para evitar la ampliación del ejido de Zirahuén.

La hacienda de Tepamio, propiedad de los Mora Plancarte, si fue contemplada para la primera ampliación de ejido de Zirahuén. Sin embargo, sus propietarios se movilizaron para impedir que fuera afectada. El 26 de septiembre de 1935 Francisco Mora, hijo de Ignacio y nieto de Francisco Mora (el acaudalado terrateniente de finales del siglo XIX y principios del XX que contaba con casi 50 terrenos dentro de la comunidad de Zirahuén), mandó un escrito al encargado de la Comisión Agraria Mixta, en el que le informaba que

⁶ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 26 de marzo 1935, foja 8.

⁷ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 26 de septiembre de 1935, foja 17.

su padre era dueño de la fracción A de la hacienda de Tepamio, con una extensión de 150 hectáreas, ya que Ignacio Mora años atrás había comprado la parte de la herencia de sus hermanas Trinidad y Ramona Mora Plancarte y que como los ejidatarios habían solicitado esas tierras para tal ampliación, los solicitantes se sintieron con derecho a invadirlas. La queja de Francisco Mora se encaminaba al hecho de que el gobierno no había concedido ninguna determinación y que su padre ya tenía sembradas esas tierras y otras contaban con algún cultivo, y por esta razón era presionado por los comuneros-ejidatarios para que cosechara inmediatamente, “ya que estos creen que las tierras les pertenecían desde el momento que las tienen pedidas”. Por lo tanto, Francisco solicitaba que se les exigiera a los del pueblo (ejidatarios-comuneros) que se sujetaran a la ley y así también que giraran órdenes para que estos se abstuvieran de molestar a los peones que estaban trabajando por cuenta de su padre en dichas fracciones.⁸

El 12 de noviembre del mismo año Francisco Mora en un comunicado a la Comisión Agraria Mixta, hizo una larga exposición del porque las fracciones de su padre debían de ser consideradas como pequeñas propiedades y por tanto no debían ser afectadas. Así, mencionó que aunque su padre era dueño de dos fracciones de tierra, una era la fracción A del Tepamio y la otra, una de las fracciones del rancho de Santa Ana, estas dos sólo formaban un terreno que su padre sembraba coordinadamente. La primera el señor Ignacio la adquirió por herencia de su madre María Salud Plancarte y la segunda de su padre Francisco Mora, esta última la registró bajo el nombre de sus hijos; J. Jesús Mora, María Guadalupe Mora, Norberto Mora, Manuel Mora y María Soledad Mora, bajo el registro de patrimonio familiar. Así también manifestó Francisco que hacia relativamente siete años que su padre estaba en poder de ellos. Por lo tanto no debería de ser válida la afectación ya que el registro se hizo mucho antes de la solicitud de los ejidatarios-comuneros. Puesto que como un fracción de 100 o menos hectáreas era considerada legalmente como pequeña propiedad según el artículo 37 del Código Agrario vigente en esos años, para defender esas propiedades Francisco hizo el equivalente a hectáreas de riego teórico, una vez hecho esto, las hectáreas de la fracción A no llegaron ni a 40, cuando en realidad eran más de 190, ya que en teoría según los artículos 51 y 57 del Código Agrario vigente en esos años dos hectárea de temporal equivalían a una de riego teórico, cuatro de cerril pastal por una de riego y así dependiendo de la calidad de la tierra,

⁸ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 26 de septiembre y el de noviembre de 1935, fojas 54-58.

hasta el punto de que 8Hs. de monte alto equivalía a una hectárea de riego teórico. Por lo tanto, siguiendo este razonamiento la fracción 1 del rancho de Santa Ana no llegó ni a 60 hectáreas, cuando eran más de 115, así pues, conforme a estos dos artículos, aunque se sumaran las dos propiedades no hacían las cien hectáreas ⁹ Las equivalencias antes mencionadas les fueron de utilidad a todos de los propietarios particulares de Zirahuén para evitar la ampliación del ejido sobre sus tierras y sobre todo les permitieron retrasar por décadas la restitución de bienes comunales (como lo explicaré ampliamente a lo largo de este capítulo).

Algunos otros para protegerse de la afectación también registraban su propiedad bajo patrimonio de familia como fue el caso ya mencionado de Ignacio Mora o de Hilaria Romero viuda de Cortes, propietaria de la hacienda de Santa Isabel (antes Cuto), que puso a nombre de todos sus hijos dicha propiedad, heredándolos en vida, así Margarita Madrigal de García Rojas, Elías Jorge, Herminio, Héctor, María de los Ángeles, Alfonso, Carlos y Jaime Raúl García Rojal Madrigal quedaron legalmente como propietarios, amparándose con ello de cualquier intento de expropiación, ya que aunque su propiedad era grande quedaba legalmente fraccionada. Pero no solamente hizo esto, sino que otra parte de la hacienda la vendió a Elías García Rojas y este a su vez, registró la propiedad bajo el nombre de sus hijos Elías y Jorge, seguramente para evitar la afectación.¹⁰

Así también lo hizo el ingeniero Verduco con la hacienda de Jujacato propiedad de los Leal Lemus. Esta propiedad ya había sido afectada en la dotación de los ejidos Plutarco Elías Calles o Copandaro y Zirahuén, por lo que la propiedad que restaba ya estaba subfraccionada entre distintas familias, según él decir de este ingeniero.¹¹

Por su parte Pedro García propietario de la ranchería de Iricuaro que antes había sido de Luís García; hizo lo propio y el 2 de noviembre de 1935 registró esta propiedad bajo el nombre de sus hijos: Jorge, Adolfo, José, Eugenio, Pedro, Emma, Ana María y Domingo García. Esto para crear patrimonio familiar y evitar la afectación, pues según

⁹ La parcela con su servidumbre y bienes a ella ligados, constituirían un patrimonio familiar indivisible, inalienable y no podrá ser objeto de hipoteca, censo, ni obligación alguna, ni de embargo, ocupación, lanzamiento, ni expropiación de ninguna clase, aun de la autoridad judicial, con acepción de los frutos, que estarán solamente a efectos de pago de abonos hasta la completa satisfacción del precio y después al pago de las contribuciones en su pago y tiempo. Gozaran de todas las garantías que a la propiedad concede las leyes y estarán amparadas y sujetas a las proposiciones de la ley que sobre creación y protección del patrimonio familiar se expediré oportunamente. Luna Arroyo Antonio, Alcerreca Luís G. Diccionario de Derecho Agrario Mexicano, Purrúa. México, 1982, P 600.

¹⁰ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 17 de diciembre de 1936, foja 40.

¹¹ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 20 de diciembre de 1936, fojas 41-45.

este, aunque su propiedad contaba con 139 hectáreas y 20 áreas, era una pequeña propiedad, pues su equivalente en riego teórico era de apenas 67 hectáreas con 10 áreas. Por lo anterior el señor García sostenía que la ranchería de Iricuaro no debía de ser afectada, pues citando el artículo 27 constitucional reformado por decreto del 9 de enero de 1934, en su fracción XVII, en el que decía que:

El patrimonio familiar constituido con fundamento en las leyes que expidan de los estados de la federación, será inalienables y no están a embargo ni gravamen ninguno. En consecuencia la propiedad de que se trata, no podrá contribuir a la ampliación del ejido solicitante en el expediente que comparezco, por ser inafectable.¹²

En otro escrito que envió Luís García al delegado de la Comisión Nacional Agraria, expuso que; era dueño de El Molino propiedad que según este ya había sido afectada, pues antes de esta El Molino contaba con 811Hs 91As de los que se le segregaron 529Hs 55As 86Cs para dotar de ejidos definitivamente al pueblo solicitante; quedando reducida la extensión de su propiedad a solamente 282Hs, que se clasificaban como sigue: 161Hs 91As en tierras de labor equivalentes a 80Hs 80As calculados en riego teórico a dos por una; 120Hs 40As en tierras de monte alto equivalentes a razón de 8 por una dan 15Hs 05As en total 95Hs 85As. Por lo tanto nuevamente se argumentó que era una pequeña propiedad y no podía ser afectada, pues no llegaba a cien hectáreas.¹³

Ramona Morales de Pérez hizo lo propio y el 9 de enero de 1936, también defendió su propiedad de cinco terrenos que tenía en Tepamio y Santa Ana y que por lo “pequeñísimos” que estos terrenos eran, según ella, no podían ni debían de ser afectados. Más sin embargo de los cinco terrenos tres pasaban de más de cien hectáreas, sólo que transformándolas al equivalente de riego teórico, unidas todas sólo sumaron 150 hectáreas con 62 áreas y 66 centiáreas.¹⁴ A pesar de que bajo el “artilugio” de las equivalencias, que transformaban la propiedad real a “riego teórico”, era obvio que sus “pequeñísimos terrenos” sobrepasaban las 100Hs. reglamentarias amparadas en la categoría de pequeña propiedad, pese a esto Ramona no fue afectada.

Domingo García quien no vivía en Zirahuén sino en Morelia como todos los que

¹² ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 5, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 2 de noviembre de 1935, fojas 67-68.

¹³ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 16 de diciembre de 1935, foja 70.

¹⁴ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 9 de enero de 1936, foja 76.

peleaban propiedades con el ejido-comunidad (o que también podrían vivir en Pátzcuaro pero ninguno era vecindado de Zirahuén); también se declaró dueño por herencia de su fallecido padre José García Morales del lote número dos de la antigua hacienda de Iricuaro, junto con una parte del potrero de Elena, herencia que recibió el 3 de enero de 1933. Pero argumentaba que aunque fueran dos propiedades; transformándolas en riego teórico sólo contaba con 82 hectáreas 73 áreas 50 centiáreas y aunque se le agregará el potrero de Elena este sólo media 14 hectáreas con 23 áreas; y sumando las dos propiedades daban una extensión de 96 hectáreas con 50 áreas, por lo que seguía siendo una pequeña propiedad.¹⁵ Aquí lo relevante es que varios de estos propietarios comenzaron a omitir la información sobre la cantidad de hectáreas físicas de que eran dueños, limitándose a decir su equivalente en riego teórico, lo cual no era sino una declaración que no tenía ningún asidero legal, sólo era una manera de refrendar su dicho: el declararse como pequeños propietarios.

También Dolores Morales se dijo dueña de otra fracción de la antigua hacienda de Iricuaro, esta fracción se denominaba el Bejuco, la cual, según la expediente la adquirió por herencia de su hijo José García el 31 de julio de 1935, herencia que se le reconoció hasta el 11 de marzo de 1936, y argumentaba que haciendo su equivalencia a riego teórico, la fracción sólo contaba con 46 hectáreas 23 áreas 25 centiáreas de riego teórico. Que aunque se le añadiera una parte del potrero de Elena que también adquirió por herencia del señor García las dos sólo sumaban alrededor de 94 hectáreas, por lo tanto según la señora se le tenía que considerar como pequeña propietaria y ser respetada. Basándose en una larga cita de artículos de las leyes del Código Agrario de ese año.¹⁶

María Dolores García el 4 de marzo de 1936, manifestó que era dueña de una parcela que estaba dentro de las que se clasificaban como posibles afectadas, pero que haciendo las equivalencias de las hectáreas de su parcela a riego teórico, estas no eran ni cien, por lo tanto su fracción debería de ser considerada como pequeña propiedad.¹⁷ Esta señora como otros propietarios no menciona la extensión de su propiedad. Seguramente su posesión era muy superior a 100Hs., pues recordemos que 8 hectáreas de monte alto eran equivalentes a una de riego teórico. Equivalencias que fueron indispensables para

¹⁵ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 8 de agosto de 1935, foja 91.

¹⁶ ARAN, Comisión Agraria Mixta expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 4 de marzo de 1936, foja 101.

¹⁷ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierras de Zirahuén, Santa Clara, 4 de marzo de 1936, foja 96.

estos propietarios y así, poder lograr que sus tierras no fueran afectadas. Así 400 hectáreas fácilmente se podían convertir el 90 de riego teórico.

En el caso de María Leal Lemus, el día 26 de mayo de 1936 se declaró dueña de un terreno en el rancho de La Palma, que se denominaba El Tepamal. Como su tierra era considerada por la Comisión Agraria como susceptible de afectación; ella argumentó que era una pequeña propiedad con 59 hectáreas y 90 áreas en riego teórico, pero físicamente eran más de 300. Sin considerar que en otro escrito del 3 de junio de 1936 se les inscribieron las siguientes propiedades: el potrero del Tepamal, El Camposanto, el Paso de las Piedras, La Tijera y Las Rosas, ubicadas en el rancho de La Palma, aunque no menciona la extensión del resto. Seguramente las cinco porciones de terreno rebasarían incluso las cien hectáreas de riego teórico, pero como esto no fue declarado, a ella también se le respetó su “pequeña propiedad”.¹⁸ Más adelante veremos que, cuando en 1955 se hizo una inspección ocular y especializada, se demostró que todos los terrenos de los propietarios mencionados sobrepasaban las 100Hs. de riego teórico.

La situación agraria de la comunidad y la frustración de la primera ampliación de ejido.

Mientras los propietarios defendían las extensiones de las tierras que ocupaban, un buen número de comuneros continuaban sin estas. En el censo de 1935 se asentó lo siguiente: Zirahuén contaba con 320 habitantes, 66 jefes de familia, 109 capacitados, de los cuales deberían de considerarse con derecho 63 ya que el resto contaban con parcela en el ejido. Pero a pesar de esto el ingeniero Juan Rodríguez sostenía que la mayoría de las fincas que estaban dentro del radio legal de afectación no podían ser tomadas en cuenta, puesto que ya estaban fraccionadas entre diferentes familias. Estas haciendas eran: la de Iricuaro, Santa Rita; de María de la Luz Flores; fracción segunda; de María Sandoval viuda de Mercado, fracción tercera; de Carmen Mercado de Guizar. Otra propiedad que estaba dentro del radio de afectación era el rancho de La Palma; de María Leal Lemus y que antes había sido de su hermano Lorenzo Leal Lemus. Otra fracción era la denominada El Tepamal; de J. Guadalupe Leal Lemus; otra más, denominada La Reserva, que era de Rafael Leal Lemus. La familia Leal Lemus, además eran dueña de la hacienda de

¹⁸ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 26 de mayo de 1936, fojas 104-105.

Charahuén; propiedad que, según ellos, se tiene que considerar como pequeña porque Lorenzo Leal el padre de todos los antes mencionados, se las había heredado en común. En este caso la familia Leal Lemus pidió se les respetará la hacienda de Charahuén y se tomará en su totalidad el rancho de La Palma para la ampliación del ejido. La superficie que aportaría esta propiedad era la siguiente; temporal; 151Hs 51As monte 261Hs 91As, total 413Hs 42As.¹⁹

A pesar de lo antes dicho el 18 de mayo de 1936, le reconocieron legalmente a J. Guadalupe Leal Lemus las siguientes propiedades: el potrero de La Palma con sus trojes de abajo, el potrero de Los Beceros, La Joya de Jaramango, la del Aserradero, El Encinal, Joya de Azucena y la de La Longaniza, ubicados en el rancho de la Palma. Todos estos terrenos sumaban 31 hectáreas con 85 áreas de riego teórico, por lo cual tampoco podía ni debía de ser afectada, cuando que en realidad eran más de 400 hectáreas.²⁰ Las propiedades antes mencionadas eran las mismas que, meses atrás, a opinión de la Comisión Agraria Mixta eran las únicas que podían tomarse en cuenta para que fueran afectadas para la ampliación de ejido, y los mismos propietarios las habían ofrecido, pero posiblemente sólo para ganar tiempo y evitar que otras propiedades les fueran expropiadas. Varios de estos propietarios contaban con más de una propiedad, la mayoría de ellos sobrepasaba las 100Has. de riego teórico, como las propiedades de María Leal Lemus que eran más de seis propiedades y las tierras de Ramona Morales de Pérez que contaban con más de 150 hectáreas ya traducidas a riego teórico (como anteriormente se a expuesto).

Por lo tanto, los terrenos que se habían designado para el ejido en 1935, en 1936 se le administraron a J. Guadalupe Leal Lemus, y a consecuencia de ello no se llevó acabo la primera ampliación de tierras al ejido de Zirahuén. Después de esto el mismo presidente de la Comisión Agraria Mixta le siguió dando largas al asunto, el 4 de junio de 1936 mandó un escrito al jefe del Departamento del Reparto Agrario en el que le mencionaba que, después de haber sido declarado auténtico el amparo de posesión virreinal de la comunidad de Zirahuén, una vez más, la ampliación de ejido, en esa ocasión tenía que llevarse a cabo y le solicitó personal a dicho departamento para que realizará las mediciones de los terrenos en Zirahuén, ya que todos sus empleados se

¹⁹ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 8 de agosto de 1935, fojas 41-45.

²⁰ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 18 de mayo de 1936, fojas 116-117.

encontraban ocupados.²¹ Pero el jefe del Departamento Agrario le contestó que él en ese momento tampoco contaba con personal y las dos dependencias se volvieron a olvidar del asunto por un lapso de cinco años.²²

El ejido-comunidad pide el reconocimiento y titulación de bienes comunales y los propietarios en instancias jurídicas intentan impedirlo

Fue hasta 1941 cuando la Comisión Agraria Mixta se mostró interesada en la restitución de bienes comunales. Para ello, el 17 de noviembre de ese año, se reunieron en la tenencia de Zirahuén: Carlos Mendoza Jr. ayudante del ingeniero y representante de la Comisión Agraria Mixta y Tiburcio Torres, Casimiro Casías y Marío Useda, presidente, secretario y tesorero de la comunidad respectivamente, su intención era levantar el censo y elegir al representante de la comunidad. La responsabilidad recayó en Juan Calvillo.²³ El comisionado Carlos Mendoza Jr. el 27 del mismo mes, rindió el informe sobre las actividades que los 10 días anteriores había llevado a cabo en Zirahuén. Mencionó que como resultado del censo se habían contabilizado 678 habitantes, 144 jefes de hogar, 206 individuos con derecho a tierra, 192 niños de edad escolar, 83 Mujeres viudas o solteras con familia a su cargo, 15 Jefes de familia menores a 35 años, 46 Individuos viudos, sin familia a su cargo, 64 solteros mayores de 16 años, 5 mujeres viudas sin familia a su cargo. Lo que hace un total de 206 individuos con derecho a la tierra, aunque de estos no todos estaban sin tierra, pero su porción era mucho más pequeña de la que por ley deberían tener y por lo tanto esperaban que con la restitución de tierras se les completará la fracción que se les asignó; y que en cabezas de ganado la comunidad contaba con 6 caballos, 5 mulas, 37 asnos, 65 vacas, 98 bueyes de trabajo, 15 cerdos, lo que hace un total de 226. Así también señaló que en este censo sólo se tomaron en cuenta a los peticionarios, ya que habían sido ellos los que solicitaron tal restitución.²⁴ Estos peticionarios conformaban una mesa directiva en donde había ejidatarios y comuneros

²¹ Recuérdese que esta era la segunda ocasión en que los referidos títulos eran sometidos a estudio paleográfico y eran validados. La primera revisión de los mismos ocurrió en 1921, como lo vimos en el capítulo anterior.

²² ARAN, Comisión agraria Mixta, expediente 51, restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro, 4 de junio de 1936. foja 52.

²³ ARAN, Comisión agraria Mixta, expediente 51, restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro, 17 de noviembre de 1941, foja 57.

²⁴ ARAN, Comisión agraria Mixta, expediente 51, restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro, 27 de noviembre de 1941, fojas 53-54.

impulsando una iniciativa que, de antemano, sabían que el resultado sería una resolución favorable a la comunidad, pero del cual se verían beneficiados parientes y amigos de los ejidatarios, pues recordemos que los fundadores del ejido fueron primero comuneros sin tierra.

Una vez que se le dio el comienzo al expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, a los comuneros les fue muy difícil reunir los documentos que el gobierno les solicitaba. Les pedía, entre otras cosas, el nombre del propietario, la fecha precisa y la manera como se había dado el despojo de cada una de las fracciones de terreno. Sin embargo, en el caso de las oficinas del Registro Público de la Propiedad Raíz, en Morelia, estos no podían entregar un sólo registro sin que antes él solicitante les proporcionaran los datos mínimos de cualquier movimiento de venta, renta etc. Estos datos eran justamente los que ellos buscaban y como no se les permitió una búsqueda abierta en sus archivos no pudieron acceder a la información. Incluso en el caso del Archivo General de la Nación, cuando fueron a buscar información no contaron con las facilidades necesarias. Al parecer les pedían un permiso del presidente de la República para que pudieran acceder a la búsqueda. En este último caso, la presidencia otorgó el permiso y obtuvieron copia del amparo de posesión virreinal, pero no sucedió así con otros depositarios documentales, por lo que su información siempre fue incompleta. Así pues, renunciaron a la petición de restitución de bienes comunales y en 1942 solicitaron únicamente el reconocimiento y titulación de bienes comunales.

Ante la apertura de este nuevo expediente la reacción de los propietarios privados no se hizo esperar. El 18 de marzo de 1942, el presidente de la República Manuel Avila Camacho expidió un certificado de inafectabilidad agrícola a Ramona Pérez Mora, que era dueña de la fracción IV del rancho de Santa Ana que también se conocía como potrero de San Juan de Dios, pero como ya vimos en paginas anteriores era dueña de siete fracciones de terreno más y contaba con más de 150 hectáreas ya traducidas a riego teórico, aun así, se le clasificó como pequeña propietaria por resolución presidencial.²⁵

En 1942 los comuneros dijeron al presidente de la Comisión Agraria Mixta que ya tenían 12 años pidiendo restitución de tierra. Aunado esto, el 30 de abril el ingeniero García Rojas secretario de la misma Comisión, les notificó que ya no les darían tierras por restitución, pues no había fincas afectables, además estas propiedades estaban teniendo

²⁵ ARAN, expediente comunal de Zirahuén 51, tercer legajo, 18 de marzo de 1942, foja 1801.

problemas con los límites del ejido de Zirahuén, con el rancho de Tapamio y con otras propiedades de particulares.²⁶

Pero los ejidatarios-comuneros no tomaron en cuenta lo dicho por García Rojas y el 12 de mayo de 1942 ante el titular del Departamento Local Agrario, solicitaron una vez más, el reconocimiento y titulación de bienes comunales. La Dirección General de Tierras del mismo Departamento inicio el expediente el 30 de junio de 1942, el cual arrojó 504 comuneros, registrando un incremento de 298 respecto del censo de 1933 que registro a 206 comuneros sin tierra.²⁷ Pero como después de levantar el mencionado censo las autoridades gubernamentales siguieron dándole largas al asunto, los comuneros continuaron insistiendo y el 13 de febrero de 1943 los representantes de la comunidad mandaron un oficio al procurador de Bienes Comunales en donde manifestaron que todos los terrenos que tiene la hacienda de Tepamio eran de la comunidad, pero que ignoraban como la hacienda se había hecho de dichas tierras, pero ello no cambiaba el hecho de que la posesión fuera ilegal y por lo tanto pidieron al procurador que averiguara.²⁸ Cosa que no se hizo hasta siete años después.

Aunque el 17 de enero de 1944 el presidente de la Comisión Agraria Mixta F. Valdes Alfaro, mandó un escrito al propietario o encargado de la hacienda de La Palma en el que le notificó que tenía un plazo de siete días, que vencería el 24 de enero de ese año, para que los propietarios particulares eligieran a un representante en común; ya que el censo general y agropecuario de Zirahuén se llevaría a cabo y el representante de los propietarios debía estar en dicha diligencia que tuvo lugar a las 9 horas del día 24 del mismo mes y año.²⁹ El censo dio como resultado a 258 individuos con derecho a parcela ejidal entre los que se encontraban Heleodoro García, Natavidad Casías y Maximo Rojas.³⁰ Personajes claves en la historia de la comunidad de Zirahuén en estos años.

Pese a la iniciativa de ampliación de ejido, los comuneros siguieron insistiendo con el reconocimiento y titulación de bienes comunales. Pero el 10 de septiembre de 1946, el ejecutivo estatal les negó el reconocimiento argumentando que el pueblo no había comprobado la forma y fecha del despojo de los terrenos que reclamaban como de su

²⁶ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 30 de abril de 1942, foja 5.

²⁷ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, tercer legajo, 12 de mayo de 1942, foja 1595.

²⁸ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 13 de febrero de 1943, fojas 9-10.

²⁹ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, Segunda ampliación tierras Zirahuén, Villa Escalante, 17 de enero de 1944, foja 27.

³⁰ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, Segunda ampliación tierras Zirahuén, Villa Escalante. 29 de enero de 1944, fojas 28-30.

propiedad. Aunque de acuerdo a la licenciada, Eva Castañeda, lo anterior no es necesario si sólo se solicita el reconocimiento y titulación de bienes comunales.³¹

A la vez, el gobernador reconoció que dicha comunidad había estado pidiendo restitución de tierras desde el 9 de agosto de 1916, pero que como no comprobaron la propiedad de los terrenos, ni la forma de despojo, el expediente se tuvo que llevar por la vía de dotación por lo cual le concedieron a la comunidad 1,200 hectáreas en ejido. Posteriormente el 25 de enero de 1939, el ejido solicitó ampliación de sus tierras, pero que por falta de fincas afectables, la ampliación no se llevó a cabo. Posteriormente los comuneros del pueblo solicitaron nuevamente la restitución de bienes comunales. La respuesta a esto del gobierno fue, ofrecer por segunda ocasión el recurso de ampliación de ejido, el 27 de febrero de 1946.³²

El grupo que pedía restitución se vio obligado a aceptar la ampliación de ejido. En su solicitud incorporaron documentos que amparaban la posesión virreinal como prueba definitiva de su propiedad. Iniciaron los trabajos técnicos el 10 de septiembre de ese mismo año para identificar la superficie reclamada, el resultado fue que el poblado contaba con 6,448 hectáreas, de las cuales 1,338 hectáreas ocupaban el lago de Zirahuén. 1,072 hectáreas pertenecían a los vecinos del pueblo gestor en pequeños lotes, 628 hectáreas eran disfrutadas comunalmente los mismos vecinos y el resto forman parte de pequeñas propiedades privadas y ejido del definitivo de Copantaro, Turiam y Agua Verde.³³

Pero a pesar de todo lo antes mencionado el 22 de julio de 1950, el cuerpo consultivo, argumentando que dentro del radio de siete kilómetros alrededor de Zirahuén no se encontraban fincas afectables y que una vez más, se mencionó que los vecinos de Zirahuén no pudieron demostrar la fecha y forma de despojo. Por lo anterior, declararon la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, así como la ampliación de ejido ilegales, lo anterior pese que para este trámite no era necesario demostrar la forma del despojo de las propiedades. Mencionando por último los nombres de los 206 comuneros con derecho a tierra que según ellos el censo de 1942 había arrojado.³⁴ (Vease los anexos allí aparecen los nombre de los 206 comuneros).

Al a demora del gobernador José María Mendoza Pardo, para no resolverles a los

³¹ Entrevista realizada a Eva Castañeda , viudad de Efrén Capíz y actaul representante legal de la UCEZ, el 24 de agosto de 2009.

³² ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 27 de febrero de 1946, Foja 1801.

³³ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 10 de septiembre de 1946, foja s1811-1812.

³⁴ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 22 de julio de 1950, fojas 1811-1812.

ejidatarios-comuneros el expediente de reconocimiento, se agregaron varios argumentos esgrimidos por los cuales justificaban la negativa para conceder el reconocimiento y titulación de bienes comunales. Algunas veces, estos argumentos eran numerosos y contradictorios. El 8 de diciembre de 1947 el gobernador, Luís M. Moreno publicó en el Periódico Oficial su dictamen sobre el expediente agrario de Zirahuén en el cual decía que: “Estudiado el dictamen y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en el expediente número 51, restaurado por concepto de restitución de tierras solicitado por los vecinos de Zirahuén y resultando que en dicho expediente se han llenado los requisitos legales que para su tramite señalan los artículos 217 y 220 del Código Agrario. Habiéndose encontrado correcto y legal el análisis que la Comisión Agraria Mixta hizo de citado expediente.” y que “durante la sustentación del expediente se tomaron en debida consideración las objeciones presentadas por los interesados, llenando todos los requisitos que la ley determina.” Pero aunque explícitamente decía que la comunidad reunió todos los requisitos para la restitución de sus tierras, párrafos después manifestó que estos no habían podido comprobar el despojo, y apoyándose en el artículo 27 constitucional y en el 237 del Código Agrario, que no era procedente la restitución, por lo tanto la negó, aun y cuando los solicitantes sólo pedían el reconocimiento y titulación de bienes comunales. Esto fue publicado en el Periódico Oficial el día 8 de diciembre de 1947.³⁵

El comienzo de los conflictos al interior de la comunidad indígena de Zirahuén.

A pesar del dictamen, los comuneros-ejidatarios no se dieron por vencidos. En un nuevo oficio, que le enviaron el presidente de la Comisión Agraria Mixta, manifestaron que aunque el 16 de agosto de 1950 se les negó la reconocimiento de tierras, ellos seguían en su derecho de volver a promover expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales. Además, el grupo promotor decidió cambiar de representantes y solicitó a la Comisión Agraria Mixta le enviará un comisionado para que presenciara la asamblea. Para este efecto enviaron a Elíseo Rosas Toral, quien constató la elección en donde fueron electos Heleodoro García Moncada y Antonio Mendoza García, Rosas Toral, en su

³⁵ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, restitución, Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro, 8 de diciembre de 1947, foja 67.

informe, dio cuenta de las dificultades internas en la comunidad, mostrándose a favor de Heleodoro García. En aquella asamblea, a la que asistieron comuneros y ejidatarios, estos últimos bajo la representación de Victor Diego. Se tomó la decisión de iniciar los trabajos de deslinde, y con ello:

...dieron principio las dificultades de la comunidad. El C. José Natavidad Casías y otras personas se distanciaron de la mayoría de los comuneros y de la mesa ejidataria; para el caso indicó a los compañeros de los pequeños propietarios que se unieran a su grupo y no le serían afectadas sus tierras, así también ofreció a los que carecían de tierras dárselas aun del mismo ejido. El 17 de octubre último día hubo una nueva acta de elección, en donde designan a Natavidad Casías y a Maximo Rojas como representantes, lo que ocasiona una verdadera desorientación. Pero el 15 del corriente (noviembre de 1950) se celebró una nueva asamblea a la que asistieron la mayoría de los comuneros, en donde se volvió a rectificar el nombramiento de Heleodoro García Monaca y Antonio Mendoza García.³⁶

Este incidente es muy importante, ya que es aquí en donde, al menos de acuerdo con documentación oficial, se puede apreciar una división interna en la comunidad. Bulmaro Cuírís, el actual comisario de bienes comunales, recuerda que en aquel entonces tanto Natavidad Casías como Heleodoro García seguían intereses muy específicos, ambos buscaban sacar provecho de la comunidad, por eso, durante poco más de un año los dos buscaron tener la representación de la misma.³⁷ Así también en uno de los testimonios citados por Margarita Zarate Vidal se manifiesta que:

...El jefe de la comunidad es el señor Natavidad C., su dirigente legal. El tiene 55 años y es un poco conservador, no le gusta el cambio. Es un conformista. Este hombre a permanecido en el cargo durante dieciocho años. Legalmente, sólo está facultado para estar en el cargo tres años. En respuesta a esta situación el sector se ha dividido en dos grupos. Uno de ellos esta constituido por los seguidores Casías y el otro está formado por cincuenta comuneros que siguen al señor Heliodoro G., que después obtuvo un puesto como alcalde en Villa Escalante. La principal ocupación del señor Heliodoro es el comercio. Tiene una cantina que frecuenta mucha gente. Tiene muchas propiedades. Económicamente es un hombre rico. El señor Natavidad lo acusa de tener maniobras no muy limpias con las autoridades superiores. Heleodoro es amigo del cambio, es progresista y esta interesado en solucionar los problemas que aquejan a la comunidad. Siempre ha asistido a las reuniones. Estos eventos han tenido consecuencias: algunas gentes murieron hace cinco años a causa de estas diferencias. Hace cinco años vinieron funcionarios de Morelia y se realizaron

³⁶ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 15 de noviembre de 1950, fojas 108-112.

³⁷ Entrevista realizada a Bulmaro Cuiris el actual comisario de bienes comunales el Zirahuén el 12 de septiembre. de 2009.

elecciones. El señor Natavidad dejó su puesto, pero se fue a México y luego la elección se declaró nula. El señor Heleodoro tiene toda la documentación sobre los procesos legales que se llevaron a cabo por este problema, sin ningún resultado. Él dice que no tiene la ambición de ocupar el puesto, desea que alguien más, una tercera persona, ocupe el cargo para terminar con las dificultades. Este problema divide a una gran parte de la comunidad porque la comunidad indígena tiene 60% del total de las tierras y esta constituida por más del 70% de los jefes de familia. Además, el problema se extiende a otros sectores debido a diversas causas. Los comuneros indígenas están resentidos porque la comunidad agraria [ejido] tiene las mejores tierras.³⁸

Aunque desgraciadamente Zárate Vidal no menciona con claridad de quien es este testimonio, sólo dice que fue una investigación hecha por un grupo de estudiantes y cita Ordoñez et al., 1963; nos ayuda a conocer mejor a Heleodoro y Natavidad, los protagonistas principales de la comunidad en esta última parte de la investigación. Ya que como nos pudimos dar cuenta, en lo antes citado, Natavidad era un hombre tradicionalista y probablemente fue esto lo que lo llevó a defender la forma comunal de la tierra hasta lograr su reconocimiento legal en 1963 (proceso que se explicará ampliamente en las últimas páginas de este capítulo). Del otro lado está Heleodoro García, un hombre económicamente pudiente, con lazos de amistad en las altas esferas gubernamentales del Estado ya que logró ser alcalde de Villa Escalante; que trataba de tomar decisiones al interior de la comunidad, y a su vez trató de convencer a la comunidad de que la división de su territorio le traería el progreso económico (lo que se explicará en las páginas posteriores). Lo que nos da por resultado dos protagonistas con formas de pensar diferentes, buscando la representación de una misma comunidad.

Natavidad, como representante, pudo haber aprovechando de su posición y al mismo tiempo haber luchado por conseguir el reconocimiento de la propiedad comunal. Por otro lado, el traslape de la representatividad comunal entre dos grupos, nos muestra que la comunidad no tenía cohesión, que había intereses diferentes luchando por la legitimidad y la representatividad. Que el liderazgo comunal era importante porque cada grupo a su interior buscaba posicionarse dentro de un conjunto de relaciones más amplias que comprendían al pueblo de Zirahuén en su conjunto y donde había además otros actores político- económicos: los ejidatarios, los propietarios particulares y frente a las propias autoridades agrarias.

De igual manera, el liderazgo y la membresía de los integrantes de cada grupo

³⁸ Zárate Vidal, Margarita del Carmen, *En busca de la comunidad Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, UAM, Colegio de Michoacán, Zamora Mich, 1998, p 69

también cambiaban de acuerdo con las circunstancias. Los habitantes de Zirahuén tenían varias opciones que les permitían cierta movilidad, por ejemplo un vecindado podía ser incorporado a la comunidad y tiempo después renunciar a ella para convertirse en ejidatario; de igual manera se podía ser ejidatario y a la vez pequeño propietario. Como fue el caso, en 1932 de, Cacimiro Casías, al tiempo que fungía como secretario de bienes comunales también era pequeño propietario, pero incluso antes de ostentar este cargo, formó parte del censo de campesinos sin tierra que solicitaban una parcela ejidal, es decir aparecía como beneficiario de la posible ampliación de ejido. El 23 de diciembre de 1946 Casimiro Casías mandó al delegado agrario un oficio en el que se quejaba de que la nueva directiva comunal quería desconocerlo como propietario de ciertos predios, pues luego de que entregará su cargo como secretario, el 21 de junio, los de la mesa directiva argumentaron que, esas tierras que reclamaba como suyas, eran comunales. En 1931 el había adquirido “El Llano de la Cofradía y El Paso”, sin embargo para 1946 la nueva directiva pretendía decomisar la cosecha que Casías había obtenido de esas tierras. Por su parte el director de Bienes Comunales Abel Hernández pidió que se le respetaran las fracciones a Cacimiro Casías y a cada vecino de Zirahuén.³⁹

Otro claro ejemplo fue Cayetano Sánchez que era ejidatario y a la vez poseía una fracción de terreno que en 1945 vendió al ejido. Sin embargo, la realidad era que parte de algunos terrenos que el ejido como tal dijo haber comprado a particulares eran tierras en disputa con la comunidad. Para 1957 los conflictos continuaban y, entre otras, era la fracción de Sánchez una de las más peleadas (de esto hablaremos más adelante).⁴⁰

Como podemos ver la acción de los individuos encontraban diversas posibilidades en el marco que les otorgaban las distintas instituciones: comunidad, ejido, notarias publicas etc, pues a decir de Norman Long, “los actores recurren implícita o explícitamente a experiencias o interpretaciones previas, he involucran cuanto recurso social, material o simbólico les sea posible para resolver los problemas tal y como los perciben;”⁴¹ cuando ante ciertas coyunturas, como en este caso la división interna en la comunidad de Zirahuén, -división que hasta la fecha persiste aunque los actores y circunstancias han cambiado-, ambos grupos se adjudican a significados y valores sociales, tratando de crear

³⁹ ARAN, comunidad de Zirahuén expediente 51, legajo uno, 21 de junio de 1946, foja 15-16.

⁴⁰ ARAN, expediente 51, Asunto dotación de tierras a Zirahuén, 17 de octubre de 1957, foja 490.

⁴¹ Long, Norman. “Cambio rural, neoliberalismo y infrautilización: el valor social desde una perspectiva centrada en el acto”, Sergio Zendejas, *Las disputas por el México rural, Vol. 1 Actores y campos sociales*, El colegio de Michoacán, 1998, Pp 51 y 60.

un discurso que legitimará su derecho a la tierra y a la membrecía.⁴² La disputa por la representatividad llevó a los líderes a gestionar con el Estado el derecho a legitimar su propiedad y su estatus de comunidad. Así, el 2 de abril de 1961 Natavidad mandó al presidente de la República Adolfo López Mateos un oficio en el que le pedía ayuda pues los:

347 Indígenas en sistema de ejido del pueblo de Zirahuén, nos permitimos suplicarle nos de la resolución de bienes comunales considerando que ya es bastante el tiempo que estamos luchando siete años y no poder conseguir tome en cuenta la situación de nosotros, pura hambre es la que estamos pasando, por no tener nada de donde recibir, ni que trabajar y se sirven del puro trabajo pagándoles dos pesos al día. Es por eso que con su ayuda al jefe del Departamento de Asuntos Agrarios, se nos resuelva el problema, el señor representarte comunal nos esta diciendo que el ingeniero Luís Mora todavía no rinde los informes. Asunción Villa, Ramón García y Adolfo Rivaseñor Rojas.⁴³

Al parecer, las propias autoridades agrarias mantenían ciertas confusiones al momento de referirse a los peticionarios de Zirahuén. En este caso llama la atención que, pese a que la solicitud la hizo un grupo de comuneros encabezado por Casías, ellos los califiquen como parte del grupo de ejidatarios encabezado por Victor Diego.

La defensa que Casías hizo de los intereses comunales le ayudó a legitimar su liderazgo de manera que ello le valió para mantener la representatividad comunal por más de 15 años, cerrándole el paso a su contrincante político Heleodoro García, aunque hubo momentos donde las dificultades fueron evidentes. En más de una ocasión Heleodoro y Natavidad fueron representantes al mismo tiempo cada uno con su respectiva mesa directiva. El 17 de junio de 1954 fue electo Heleodoro García, Natavidad Casías por su parte se inconformó con el nombramiento y apoyado por José Garbay Romero, secretario de Acciones Indígenas del Departamento Agrario con sede en Uruapan, solicitaron al jefe del Departamento Agrario el reconocimiento de Natavidad Casías Molina y Maximo Rojas Mora como representante y suplente de la comunidad, aunque desde un día antes Casías ya ejercía tal nombramiento como podemos apreciar en el siguiente oficio que el propio Casías envió ese mismo día al jefe del Departamento Agrario:

...desde tiempos inmemorables los terrenos de La Palma y Santa Rita que actualmente

⁴² Ibid, p 63.

⁴³ ARAN, Expediente comunal de Zirahuén 51, tercer legajo, 2 de abril de 1961, foja 1659.

se reconoce como propiedad de Sabas Leal, Tepamio y Santa Ana el señor David Zamora, Jujacato de Enrique Cortez, El Jarico de Mauricio Flores y los terrenos que vendió la viuda de Pedraza y Tapimba de Carlos Pérez, han sido comunales y como los indígenas no tienen tierras, piden la conformación y titulación de bienes comunales que señalan como propiedad comunal los terrenos ya mencionados.⁴⁴

Mediante este escrito solicitaron el reconocimiento y titulación de bienes comunales. Pero 16 de julio de 1954, vuelven a quitarle la representatividad a Casias y nuevamente colocaron a Heliodoro García Moncada y a Antonio Mendoza García como representante y suplente. Nombramiento que Natavidad Casías no respetó. Prueba de ello es que el 18 de agosto de 1955 el delegado del Departamento Agrario mandó al jefe de zona ejidal Vicente Chavez Parra a que investigará hechos sangrientos que se habían dado entre comuneros el día anterior a la fecha citada; y aunque estos hechos no habían tenido nada que ver con la tierra, sino por embriaguez de algunos campesinos, lo interesante es que al presentarse el jefe de zona ejidal, quien lo recibió como representante de la comunidad de Zirahuén fue Casías acompañado de varios miembros de la comunidad.⁴⁵

El 25 de septiembre de 1954 el amparo de posesión virreinal fue una vez más estudiado paleográficamente y declarado auténtico. Con ellos se dio continuidad al reconocimiento y titulación de bienes comunales, trámite que habían comenzado 12 años atrás, luego de que su solicitud fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado.⁴⁶

El 17 de octubre de 1955 estando reunidos en una casa particular los comuneros, Casías les mostró el acta que había levantado a espaldas suya el señor Eliseo Rosas Toral, procurador cuarto de la Dirección General de Asuntos Indígenas del Departamento Agrario con sede en Uruapan, quien había asesorado al grupo encabezado por Heleodoro García. -De acuerdo con Casías, en dicha acta Rosas Toral pedía que se le reconociera como procurador (cuarto de Asuntos Indígenas)⁴⁷ y como tal avalaba como representantes de bienes comunales de Zirahuén a Heleodoro Gracia Moncada y Antonio Mendoza García,⁴⁸ seguramente para obtener clientela y así lograr sus objetivos políticos -y fue Eliceo testigo legal en la asamblea en donde se eligieron como representantes de la comunidad de Zirahuén a Heleodoro y Antonio el 21 de julio de 1954-. Sin embargo, otro

⁴⁴ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 21 de julio de 1954, fojas 44 y 34.

⁴⁵ ARA, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 16 de julio de 1954, fojas 73 y 65-69.

⁴⁶ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, tercer legajo, 12 de mayo de 1942, foja 1595.

⁴⁷ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 17 de octubre de 1955, foja 91.

⁴⁸ Quienes también eran comuneros como lo manifiesta Bulmaro Cuirís. Entrevista realizada el día 12 de sep. de 2009.

grupo de comuneros manifestaron que no deseaban cambiar de representante por lo que siguieron considerando a Natividad Casías y Maximo Rojas como representante y suplente respectivamente. Así también expusieron que el nombramiento de Heleodoro era una “sucias maniobra” del Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas.⁴⁹

Para formalizar la ratificación del nombramiento de Casías y el desconocimiento de su contrincante, el 22 de noviembre de 1955 el director de Tierras y Aguas envió un oficio a Casías, en donde le manifestó que las elecciones del 21 de julio, en donde habían sido electos Heleodoro y Antonio, quedaban anuladas por haberse encontrado firmas de personas ajenas a la comunidad y por lo tanto él y Rojas volvían a ser los representantes.⁵⁰ Las personas ajenas a la comunidad de las que hace mención el director de Tierras y Aguas, según Bulmaro Cuiris eran los propietarios particulares que, en algunas ocasiones asistían a las asambleas de la comunidad argumentando que ellos también daban su contribución en la comunidad. De acuerdo con Bulmaro:

(Heleodoro) Estaba muy metido con los hacendados, venían y les trayban dinero para que no le fuera a voltear la gente y les fueran a quitar la tierra, porque ya en ese tiempo ellos ya estaban sintiendo que iba a llegar un tiempo que los mismos comuneros iban a recuperar la tierra y por eso ellos venían y le trayban su dinero al señor ese y todo eso.⁵¹

Entre ejidatarios, comuneros y propietarios particulares se daba un traslape en cuanto a su capacidad para actuar al interior del ejido y/o la comunidad. En este caso en el poblado de Zirahuén se tejían diversas redes de relaciones, las cuales como señala Eric Wolf, entrelazan a los distintos actores dentro de una comunidad, pues aparte de que los tres grupos (ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios) luchaban por el acceso a la propiedad y los recursos, era posible que algunos habitantes de Zirahuén pertenecieran a los tres, o que éstos pudieran pasarse de uno a otro grupo según las circunstancias, pues “al centro de estos entretejidos se encuentra el ejercicio del poder” y la búsqueda de la representación colectiva que garantiza la posibilidad de mediar los intereses y las demandas locales frente a las instancias gubernamentales.⁵²

El 15 de diciembre de 1955 fue electo nuevamente Heleodoro García como

⁴⁹ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 17 de octubre de 1955 foja 91.

⁵⁰ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 22 de noviembre de 1955, foja 79.

⁵¹ Entrevista realizada a Bulmaro Cuiris actual comisario de bienes comunales en Zirahuén, el 12 de sep. de 2009.

⁵² Roseberry, William, “Cuestiones agrarias y campos sociales”, En Sergio Zendejas, *Las disputas por el México rural*. Vol. 1 *Actores y campos sociales*, El colegio de Michoacán, 1998, p 76

representante. Y según el informe de esta elección, en la reunión estuvieron la mayoría de comuneros, como también a José Murillo Rodríguez, jefe de la policía judicial, el diputado Antonio García, Luís García presidente municipal, Esequiel Pérez secretario del juez, Luís Bravo Meraz, jefe de zona ejidal entre otros.⁵³ Pero siete días después, el 22 de diciembre, el director de Bienes Comunales Abel Hernández confirmó el nombramiento de Natavidad Casías y, finalmente este queda como representante de bienes comunales.⁵⁴

El 20 de octubre de 1955 Casías mandó un oficio al Lic. César Garizurieta, en el cual manifestó que en el trazo que había hecho el ingeniero Rúben Nava Sánchez, aparecieron firmas de individuos que no contaban con ninguna garantía.⁵⁵ Así pues se puede intuir que las autoridades agrarias, pero un tanto más las judiciales (por los nombres y cargos arriba citados) les interesaba que Heleodoro García estuviera al frente de la comunidad; puesto que, el 5 de enero de 1956 Casías y Rojas se quejaron de que Alfredo Ortiz Barra, procurador de Comunidades Indígenas en Uruapan, había actuado con parcialidad a favor de Heleodoro García Moncada y Antonio Mendoza García, para colocarlos como representantes propietario y suplente respectivamente de la comunidad indígena de Zirahuén.⁵⁶

Para solucionar ese problema el 12 de enero del mismo año Casías y Rojas mandaron un escrito al presidente de la República Adolfo Ruíz Cortines para que, de una vez se decidiera quien era el legítimo representante de la comunidad.⁵⁷ En un escrito del 21 del mismo mes y año se puede interpretar que como las dos fracciones se denominaban comuneros; para 1956 los representados por Casías para diferenciarse de el otro grupo se autodenominaron los “verdaderos comuneros”. Así lo manifestó en su petición:

Reunidos la totalidad de los verdaderos comuneros, que han solicitado la titulación de las tierras comunales que desde el 13 de diciembre de 1733 les reconocieron terrenos que ya fueron localizados y planificados por el ingeniero Rúben Sanches Nava, y en vista de la desorientación que ocasiono Alfredo Ortiz Barragán del extinto Departamento de Asuntos Indígenas a manifestado que los terrenos comunales pasaron hacer ejidales, lo que no es verdad ya que sería decisión de los comuneros cambiarse al ejido y no de un funcionario -y le dan nuevamente su voto de confianza a

⁵³ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. numero 51, legajo, 15 de diciembre de 1955, foja 104.

⁵⁴ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. numero 51, legajo, 15 de diciembre de 1955, foja 100.

⁵⁵ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, 51, primer legajo, 20 de octubre de 1955, foja 81y 90.

⁵⁶ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, 51, primer legajo, 5 de enero de 1956, foja 103.

⁵⁷ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, 51, primer legajo, 12 de enero de 1956, foja 117.

Natavidad Casías y Maximo Rojas para que defienda sus derechos-⁵⁸

En este caso vemos como la construcción de discursos que legitiman los sentidos de pertenencia también respaldan acciones políticas, en esta ocasión lo que el grupo de Heleodoro buscaba era redefinir los entendimientos sobre la comunidad, mediante la anexión al ejido. La propuesta de Heleodoro además de ser respaldada por Elíseo Rosas Toral procurador cuarto de la Dirección General de Asuntos Indígenas del Departamento Agrario con sede en Uruapan, Alfredo Ortíz Barra, procurador de Comunidades Indígenas en Uruapan, José Murillo Rodríguez, jefe de la policía judicial, el diputado Antonio García, Luís García presidente municipal, Esequiel Pérez secretario del juez, Luís Bravo Meraz, jefe de zona ejidal, contó con el apoyo al interior de ejido de Pedro Gil y Federico Moncada, Agustín Navarro, Cayetano Sánchez Ortíz, Paublino Calvillo, Pedro Hernandez y Victor Diego, el último era comisario del ejido de Zirahuén. Sin embargo, la mayoría de los comuneros decidieron no avalar esta propuesta y respaldar a Natividad Casías como su representante así como continuar solicitando el reconocimiento y titulación de bienes comunales.

Esta división se puede ver actualmente en la comunidad que nos ocupa, ya que según la opinión de los comuneros encabezados por Marcos Paz, los Casías sólo sacaron provecho de la comunidad, pues según lo dicho por Bulmaro Cuirís, en caso de Natividad Casías:

y ese señor llegaba, y según que se iba a México, y llegaba a las juntas allí donde estaba la jefatura de tenencia, allí venía la gente a la junta y decía “yo necesito salir, tengo que ir a México, dice, haber cómo va el papeleo y aquí necesitamos que se haga una cooperación para yo salir”. Pues no le quitaba mucho a los comuneros pero si como un peso a cada uno...Aquí a la comunidad le quitaba dinero pa las salidas y todo eso. Dicen que ni iba a México, había unas gentes que iban a Morelia y que por halla la miraban sentado allí en la placita leyendo el periódico y todo, luego pasaban unos dos días y luego ya llegaba, que ya venía de México que quien sabe que, llegaba elevando a los señores que no había nada de arreglo de los papeles; pus si desde entonces han puesto frenos, pero no, el ni siquiera iba, iba por allá a pasearse y por eso no fue buena su confianza.⁵⁹

Al parecer, la opinión negativa sobre los Casías ha sido parte del discurso del grupo que actualmente mantiene el control de la comunidad. En la memoria histórica de

⁵⁸ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, 51, primer legajo, 21 de enero de 1956, foja 138.

⁵⁹ Entrevista realizada a Bulmaro Cuirís el actual comisario de bienes comunales el Zirahuén el 12 de sep. de 2009.

este grupo, no se recuerda la actuación de Florentino Casías, quien a partir de diversas estrategias legales impidió que los bienes comunales que aún le quedaban a Zirahuén fueran repartidos durante el porfiriato.⁶⁰ y es bajo la representación de uno de sus descendientes, Natavidad que se logra el reconocimiento de la propiedad comunal (1963). La marginación política de esta familia en Zirahuén obedece a razones de la misma indole, al parecer un grupo opositor a su liderazgo tradicional tomo las riendas de la comunidad, dejándolos a ellos en una posición marginal. Incluso en 1991 podemos encontrar algunos rastros de esa antigua rivalidad política cuando Marcos Paz le negó el ingreso a Natividad Casías y a 12 personas más a la asamblea comunal del 18 de abril de 1991. Una vez dentro, Marcos Paz expulso a 42 más vinculados al grupo de Natavidad, mismos que de acuerdo con Marcos Paz no eran comuneros.⁶¹ Ahora bien, actualmente en Zirahuén existe un grupo que se hace llamar la otra comunidad, mismo que es liderado por Fermín Casías, sobrino de Natividad Casías.⁶² Según la comunera de Lila, la fracción de Fermín se unió a los ejidatarios y a Guillermo Arreola en perjuicio de la comunidad como lo hizo explicito cuando manifestó que:

Los terratenientes son nuestros enemigos porque nosotros recuperamos nuestra tierra. Hay mucha gente que se opone a nosotros por el dinero que les dieron los ricos para fastidiar a la comunidad. Ellos no están interesados en defender a su propio pueblo. Provocaron división. Nuestra comunidad trató de tener recursos para resolver las cosas. El cerro pertenece a la comunidad; ahí había mucha madera plagada. Obtuvimos el permiso para cortar. Pedimos ayuda al INI. El aserradero comenzó a trabajar. Había mucha gente que tenía envidia. Algunos dijeron que Marcos Paz estaba sacando ventaja [del proyecto] para hacerse millonario. Esa gente quería que el dinero que había sido recaudado por la comunidad se distribuyera entre unos cuantos, incluso invitaron a Marcos hacerlo. Se empezaron a separar y hacer chismes. Finalmente se separaron y formaron un grupo. Además, son mentirosos. Pertenecen a la CCI, pero esta central les da muy poco apoyo. Ellos dicen que son la comunidad indígena, pero no tienen el nombramiento. Se unieron a Arreola y a los ejidatarios (son cuarenta ejidatarios o algo así). La otra comunidad abarca cerca de setenta personas. Por ejemplo, cuando teníamos que elegir a un jefe de tenencia, ellos trajeron acarreados. Esta última vez ellos ganaron, se unieron y trajeron gente de afuera, les pagaron a los otros por sus firmas.⁶³

⁶⁰ Recordemos que aunque seguramente los comuneros ya habían perdido parte de su propiedad fue hasta después del reparto de 1868 cuando la propiedad particular se incremento, pues tan sólo entre Andrés Sandoval y Francisco Mora acumulaban más de cien fracciones de tierra dentro de lo que los comuneros defendían como de su propiedad. Por lo tanto estaban consientes los comuneros que un nuevo reparto daría apertura a la enajenación de mas territorio comunal, por tanto Florentino Casías por medio de pleitos legales logro evitar dicho reparto.

⁶¹ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, 18 de abril de 1991, fojas 182-184.

⁶² Entrevista realizada a Bulmaro Cuirís el actual comisario de bienes comunales en Zirahuén, el 12 de sep. de 2009.

⁶³ Zarate Vidal, Margarita del Carmen, *En busca de la comunidad Identidades recreadas y organización campesina en*

Como vemos, al interior de la comunidad había disputas. Estas no sólo se daban en el terreno político, sino que también se daban en el terreno simbólico. ¿Quién puede ser considerado comunero? ¿Cómo se define la membresía en un contexto de luchas internas por el control de los recursos? Al grupo que alguna vez encabezara Natividad Casías habría que reconocerle que mantuvo su lucha por el reconocimiento de los bienes comunales hasta que, en 1963, el Estado accedió a otorgarles dicho reconocimiento.⁶⁴

Este ejemplo, aunque esta fuera del tiempo que nos ocupa, es muy útil para observar cómo cambia la comunidad y aunque los comuneros siguen luchando por algunos anhelos básicos como la tierra, el lago, la membrecía, el territorio, tanto al interior como al exterior de la comunidad, los actores han cambiado al igual que sus estrategias de lucha.

No obstante, la lucha por la tierra y la pertenencia o sentido de pertenencia (la membrecía) a la comunidad se continúan reivindicando a partir de varios elementos como la memoria, la genealogía de sus ancestros, el linaje de sangre, el parentesco.⁶⁵ Estas historias locales defienden el derecho de la comunidad a la tierra reclamada; en ellas se hace explícito el nosotros que reafirma la identidad comunal a partir de la lucha política. Para ellos la tierra representa “una referencia reivindicativa y nostálgica, porque es un bienpreciado del cual han sido despojados física y simbólicamente.”

Pus la tierra casi ni deja, no crea, pero yo la cuido porque es como tener algo, y pa que, tan siquiera mi hijos digan, esto es de mi papá además como la voy a vender (la tierra), si es mi madre⁶⁶

El 17 de octubre de 1957 Casías envió otro escrito al jefe del Departamento Agrario en el que le pidió diera resolución al reconocimiento y titulación de bienes comunales, ya que según este, Pedro Gil y Federico Moncada estaban preparando la tierra para sembrarla e impedir que los verdaderos comuneros la trabajaran. Así mismo solicitaba que el Departamento Agrario ordenará a estos señores que pararan el trabajo,

Michoacán, UAM, Colegio de Michoacán, Zamora Mich, 1998, Pp. 75-76.

⁶⁴ Long, Norman, “Cambio rural, neoliberalismo y infrautilización: el valor social desde una perspectiva centrada en el actor”, En Sergio Zendejas, *Las disputas por el México rural, Vol. 1 Actores y campos sociales*, El colegio de Michoacán, 1998, P 65.

⁶⁵ Giménez, Gilberto, *Identidades étnicas: Estado de la Cuestión*, Instituto de Investigaciones Sociales, mayo de 1998, Pp 14-19.

⁶⁶ Entrevista hecha a don Bulmaro Cuirís el actual comisario de bienes comunales en Zirahuén el 12 de sep. de 2009.

ya que, según Casías, formaban parte del grupo que habían intentado apoderarse de la administración del pueblo (grupo encabezado por Heleodoro García) y por último pidió que eliminará la intervención del comisariado ejidal que a toda costa trata de apoderarse de sus tierras, apoyado por Alfredo Ortíz Barragán procurador de Asuntos Indígenas.⁶⁷

Las complejas relaciones que se daban entre propietarios particulares, autoridades, nacionales y estatales, ejidatarios y comuneros; hacen muy complejo el entender cabalmente la historia de la comunidad indígena de Zirahuén, porque estas cuatro instancias estaban (y siguen estando) entrelazados especialmente por parentescos. Gail Mummert, al estudiar el caso de Ecuandureo, menciona que los ejidatarios y aquellos que no lo eran, unos y otros eran vecinos, cuñados o compadres y su situación peculiar de convivencia se a basado en intereses compartidos en ciertos periodos históricos o en conflictos abiertos.⁶⁸ Lo mismo pasa en Zirahuén. por ejemplo el 17 de octubre de 1957, Victor Diego, comisario ejidal en Zirahuén mandó un escrito al jefe del Departamento Agrario, Dirección de de Tierras y Aguas, México DF, en el que manifestaba lo siguiente:

...Los que subscribimos miembros del comisariado ejidal y presidente de vigilancia del pueblo denominado Zirahuén del municipio de Salvador Escalante. Ante usted con el debido respeto, pasamos para exponer que en el año de 1945 adquirimos por compra con fondos del ejido y según escritura publicada hecha ante el notario público número 7 ciudadanos Adolfo Cano, con residencia en Morelia. Una superficie con 593-40-00 hectáreas, más ocho fracciones de 10 metros de ancho por la pequeña propiedad de los señores Agustín Navarro, Cayetano Sánchez Ortíz y Paublino Calvillo; quedando esta escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Con motivo de la instalación en este departamento del expediente de confirmación de bienes comunales en la misma denominación de Zirahuén, y en vista de los que se dicen comuneros pretenden que se les reconozca para esta inscripción con fecha del 23 de agosto del registrado en este Departamento Agrario bajo el número 1762, turnando a la sección, en 6 fojas útiles una copia certificada de la escritura que se menciona con el objeto a que se tome en cuenta al resolverse el expediente comunal; respetándose al ejido la superficie antes indicada; cuya superficie se señala en la propia escritura. Por lo anteriormente expuesto y quedando legalizado debidamente la pertenencia de nuestro ejido con el presente estamos rogando a usted sea bien cévido ordenar a quienes corresponda se inicie el expediente respectivo con la mencionada escritura, con la finalidad de que posteriormente se produzca la resolución presidencial que incorpore las tantas veces mencionadas superficie del régimen ejidal inscribiéndose en el registro agrario Nacional. Con lo que desde luego quedara resuelto el problema actualmente con los comuneros del lugar, para cuyo rogamos solicitarse escritura de la

⁶⁷ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51. primer legajo, 17 de octubre de 1957, foja 137.

⁶⁸ Gil Mummert. *“Ejidatarios, pequeños propietarios y ecuareros: Conflictos y conponendas por el acceso a tierra y agua”*. En Sergio Zendejas, *Las disputas por el México rural. Vol. 1 Actores y campos sociales*, El colegio de Michoacán, 1998, p 292.

sección comunal a donde fue turnado.

Por la atención que el presente merezca girando las instrucciones que solicitamos le anticipamos nuestro agradecimiento y nos suscribimos suyos nuevamente por la causa del campesino organizado. Ejido de Zirahuén. 17 de octubre de 1957 el comisariado ejidal Víctor Diego, Pedro Hernandez, Cayetano Sánchez.⁶⁹

En esta demanda que ejidatarios levantaron contra comuneros, por una tierras que los primeros compraron pero que los segundos defendieron como de su propiedad, pese a que habían sido propiedades particulares, demuestra la separación entre ejidatarios y comuneros, mientras en décadas anteriores era muy difícil distinguir, en la documentación oficial, quienes eran ejidatarios y quienes comuneros. La alianza entre ejidatarios y comuneros quedó rota cuando ambos grupos se disputaron una fracción del territorio.

La mayoría de propietarios particulares no contaban con títulos de propiedad.

Los propietarios particulares también protagonizaron diversos conflictos con la comunidad, puesto que en el reconocimiento de bienes comunales que esta había solicitando, algunas propiedades particulares estaban consideradas para ser afectadas. Para evitar que sus tierras le fueran expropiadas Alfredo Manriquez Sandoval, reportó su propiedad de 48 hectáreas (seguramente traducidas a su equivalente en riego teórico) como pequeña propiedad, esta se encontraba en la fracción segunda del rancho de Japito. También manifestó ser el dueño de la mitad del Molino, que contaba con 92 hectáreas, pero como dichas propiedades habían sido adquiridas en 1896, mucho antes de que se instaurará el expediente comunal en 1942 y tan sólo por ese hecho, según Manriquez sus propiedades deberían de quedar fuera de la conformación de la comunidad.⁷⁰ Ambas de sus propiedades de las cuales no presentó título alguno, sumaban más de 100 hectáreas; lo que demuestra que si había fincas afectables dentro de un radio de siete kilómetros para llevar a cabo la restitución, contrario de lo que argumentaron tanto el ejecutivo nacional como el estatal a lo largo de las diferentes solicitudes de restitución de tierras y el reconocimiento y titulación de bienes comunales, que fueron solicitados primero por ejidatarios-comuneros y después sólo por comuneros de Zirahuén.

⁶⁹ ARAN, expediente 51, Asunto dotación de tierras a Zirahuén, 17 de octubre de 1957, foja 490.

⁷⁰ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, numero 51, tercer legajo, 20 de agosto de 1956, fojas 1815-1816.

Mientras los pleitos entre comuneros, ejidatarios, propietarios y autoridades seguían, gran parte de los comuneros continuaban sin tierra y en la miseria. A causa de esto el 24 de mayo de 1957 la Confederación Nacional Campesina mandó un oficio al Departamento Agrario para que este le propusiera a Natavidad Casías convertir las tierras comunales en ejidales y así pudieran contar con más tierras, puesto que ya se habían realizado los trabajos topográficos y de planeación correspondiente y aun no había ningún resolutivo para la comunidad. Si esta pasaba a ser ejidal probablemente podrían obtener el favor del Estado.⁷¹ Pero Casías hizo lo contrario, y el 30 de agosto de 1957 volvió a solicitar se les concediera la confirmación y titulación de sus bienes comunales y el 20 de septiembre de 1957 para darle continuación a esa nueva solicitud los comuneros decidieron reelegir a Casías y a Rojas como representantes de la comunidad de Zirahuén ya que ellos eran, según los comuneros, los que sabían cómo proseguir el proceso.⁷²

Ante la nueva tentativa comunal para recuperar tierras, los particulares emplearon nuevas tácticas para proteger su posesión, y el mismo 20 de septiembre Clemente Guido Calderón le mandó un oficio al jefe del Departamento de Aguas y Tierras ubicado en México D.F, manifestándose dueño de dos fracciones que le había comprado a Salud Luna el 30 de diciembre de 1920, los cuales se denominaban La Rosa y la fracción dos del potrero de Pamu. El resto de sus propiedades las había vendido a Domingo Zamora Vallejo, el 22 de mayo de 1929. Subraya que los dos terrenos que aún le quedaban nunca habían sido parte de las tierras comunales y tan sólo por ese hecho el cuerpo consultivo las debía de respetar y considerar fuera de la afectación.⁷³ Clemente tampoco presentó o mencionó, títulos de posesión.

Pero él no fue el único que quiso proteger sus propiedades ya que el mismo día Domingo Zamora Vallejo mandó un oficio al jefe del Departamento de Agua y Tierras ubicado en México D.F, en el que le expuso que era dueño de varios terrenos, los cuales había adquirido por compra que había hecho a Tranquilino Zamora, a excepción de Las Yacatas que le compró a Clemente Guido Calderón. Pero como perdió las escrituras de los primeros terrenos se vio en la necesidad de tramitar diligencia a jurisdicción voluntaria para que pudiera legitimar los títulos de dominio, dichas propiedades eran: Ajambara, El Potrero, Joya de los Aguacates, El Tarape, La Cofradía y dos fracciones del rancho de

⁷¹ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 24 de mayo de 1957, foja 175.

⁷² ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 30 de agosto de 1957, foja 250.

⁷³ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 20 de septiembre de 1957, foja 251.

Tapamio. Y por último mencionó que sus propiedades no debían de ser tomadas como parte de las tierras comunales, ya que estas nunca habían pertenecido a dicha comunidad.⁷⁴

Un día después Carlos Pérez Mora le mandó un oficio al jefe del Departamento Agrario en el que manifestó que era propietario de los terrenos que se denominaban Potrero de las Animas y Potrero el Talayate así como una pequeña fracción del Potrero Los Achaques que forman parte de la hacienda Paramúen. Y así mismo declaró que sus propiedades nunca habían formado parte de la comunidad, y por lo tanto no debían de ser afectadas y de la misma manera tampoco mencionó, ni presentó ningún título de propiedad.⁷⁵

La mayoría de los propietarios no sólo no vivían en Zirahuén sino en Morelia o en Pátzcuaro, como tampoco contaban con títulos y fue hasta que vieron amenazadas la posesión de las tierras que ocupaban cuando comenzaron a llevar acabo diversos tramites para demostrar su propiedad. Un ejemplo de esto fueron Domingo Zamora Vallejo y también José Guido Calderón que llevaron a cabo juicio de diligencia de información perpetua para suplir títulos de dominio de inmueble. José se justificó como propio de el predio ubicado en el rancho de El Potrero de Comiembaró y que como no contaba con títulos presentaría testigos que confirmaran su propiedad y pidió que dicha solicitud fuera publicada en el Periódico Oficial y después de haberse presentado varios testigos y finalizado el juicio el juez decidió fallar a favor de el señor Guido Calderón y lo declaró propietario legal de tales tierras.⁷⁶ Así varios propietarios más como, Maria Flores Martínez entre otros. Regresamos un poco sólo para mencionar que a finales del siglo XIX la mayoría de los propietarios particulares no contaban con títulos de posesión -pues sólo Felipe Ayala presentó títulos de dos fracciones de terreno- y a mediados del siglo XX seguían sin contar con estos.

⁷⁴ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. expediente 51, primer legajo, 20 de septiembre de 1957, foja 744.

⁷⁵ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. expediente 51, primer legajo, 23 de septiembre de 1957, foja 690.

⁷⁶ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. expediente 51, primer legajo, 12 de marzo de 1954, Foja 786.

La inconformidad de los comuneros con la determinación del ejecutivo de sólo reconocerles 604-00-00 hectáreas.

Por su parte Natavidad Casías al ver que el proceso de reconocimiento no avanzaba el 17 de noviembre de 1957, pidió la intervención del presidente de la República Adolfo Ruíz Cortínez para que se le diera agilidad a la titulación argumentando que ya se habían cumplido los 70 días de plazo para que los particulares que posiblemente serían afectados presentaran pruebas de su propiedad. Pero que sobre todo solicitaba su intervención porque los comuneros estaban sufriendo atropellos y humillaciones por parte del grupo que representaba Heleodoro García y que como ese grupo estaba protegido por los terratenientes, los hacían sufrir mucho, burlándose de que ya habían perdido y que el pueblo se quedaría sin ningún derecho.⁷⁷ Para asegurarse de que el presidente de la República los escucharan el 25 de diciembre de 1957 le mandaron una carta en el que decían que:

...al ciudadano presidente constitucional Don Adolfo Ruíz Cortínez, México D.F. Señor presidente nos permitimos comunicarle las necesidades, trabajos y hambres que estamos sufriendo, no tenemos trabajo para trabajar, ni tierra para cultivar, ni que darles a nuestras familias. Estamos pasando puras hambres, nos vamos para tierra caliente a trabajar y no nos alcanza lo que ganamos para curarnos las calenturas. Estamos incluidos a la comunidad indígena de Zirahuén, traemos un estudio de confirmación de bienes comunales en el Departamento Agrario de México Oficinas de Tierras y Aguas. Las acciones que se observan de nuestros y a C. Natavidad Casías representante comunal de ese pueblo, los enemigos dicen que no tenemos derecho, pero pertenecemos a cuatro pueblos consagrados a Zirahuén que son: San Pedro Turían, San Lorenzo Espamio, Santo Ebmar y Zirahuén, según en el titulo que está en el Archivo General de la Nación. La copia que tenemos el representante nos dice que el expediente esta estudiado por el cuerpo consultivo de dicha oficina, lo cual no sabemos a qué se deba la tardanza.

Encarecidamente pedimos su valiosa ayuda por nuestras necesidades. Esperamos sus buenas intenciones, muchas gracias señor presidente.⁷⁸

El 26 de febrero de 1959 el ejecutivo estatal les dio a los propietarios que posiblemente serían afectados, 10 días avilés para que presentaran sus títulos de propiedad o algún documento que fuera equivalente. Pero sólo un particular respetó esta fecha -o por lo menos fue el único que yo encontré-; el 5 de marzo de 1959 Ignacio

⁷⁷ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. expediente 51, primer legajo, 17 de noviembre de 1957, Foja 271.

⁷⁸ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. expediente 51, primer legajo, 25 de diciembre de 1957, fojas 274-275.

Escamilla Reyes le mandó un oficio al jefe del Departamento Agrario en el que manifestó que era dueño de una fracción denominada Tepamio y que esta lindaba con los terrenos de la comunidad.⁷⁹

Fue hasta el 23 de marzo de ese año cuando Jesús Ramírez representando a diferentes particulares, menciona el nombre, valor y extensión de las fracciones de sus representados, los cuales eran: María Flores Martínez; dueña del potrero de La Cruz, con valor de \$35,000.00; a nombre de Miguel Leal Lemus y Miguel Leal Contreras, se registró el potrero Las Charandas, con una extensión de 250-00-00Hs y un valor de \$70,000.00; Carlos Pérez Cardona, que era dueño del potrero Las Yacatas con un valor de \$8,200.00; se registró a nombre de Sabas Leal Corona el potrero el Charandal, con un valor de \$10,800.00; José Guadalupe Leal Lemus que era dueño del potrero La Palma, con 214-00-00Hs y con valor de \$26,600.00; se registró a nombre de María Leal Lemus una fracción de La Palma con una extensión de 213-00-00Hs y con un valor de \$22,800.00. Y a nombre de Enrique Guizar Mercado se registró la mitad oriente de Santa Rita, que la conformaban los potreros La Mesa y Las Casas, con extensión de 278-80-00Hs, y con valor de \$45,750.00.⁸⁰

Pero nuevamente no se mencionó ningún título de propiedad, ni siquiera como anexo y los únicos propietarios que presentaron escrituras fueron José de Fuentes Díaz y Rafael Zamora V., el primero el 30 de marzo y el segundo el 20 de abril. Así también es significativa la extensión de estas propiedades, ya que todas pasan de las 200 hectáreas y esto vuelve a confirmar que si había un buen número de fincas afectables en el radio de siete kilómetros y nuevamente contradice los dicho por el ejecutivo en la diversas solicitudes de restitución que los comuneros habían presentado.

Llegó a la presidencia de la república Adolfo López Mateos y aún los comuneros no tenían resolución alguna, por lo tanto éstos decidieron reelegir a Natividad Casías y a Maximo Rojas como representantes de bienes comunales el 8 de mayo de 1959. Al mismo tiempo el 2 de abril de 1960, deciden enviarle una carta al nuevo ejecutivo nacional en la que le manifestaron lo siguiente:

Señor presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Adolfo López Mateos. Abril 2 de 1960, México D.F. 347 indígenas en sistema de ejido del pueblo de Zirahuén, nos permitimos suplicarle nos de la resolución de bienes comunales considerando que ya

⁷⁹ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, tercer legajo, 26 de febrero de 1959, foja 1670.

⁸⁰ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, tercer legajo, 2 de abril de 1960, foja 1635.

es bastante el tiempo que estamos luchando 7 años y no poder conseguir tome en cuenta la situación de nosotros, pura hambre es la que estamos pasando, por no tener nada de donde recibir, ni que trabajar y se sirven del puro trabajo pagándoles dos pesos al día. Es por eso que con su ayuda al jefe del Departamento de Asuntos Agrarios, se nos resuelva el problema, el señor representante comunal nos está diciendo que el ingeniero Luís Mora todavía no rinde los informes.⁸¹

A consecuencia de esta carta el 4 de mayo de 1960 el jefe de oficinas de quejas León García pidió al jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, rindiera un informe sobre lo que se había estado llevando a cabo en la comunidad de Zirahuén. Pero fue hasta el 21 de enero de 1961, 8 meses después, cuando el jefe de la Oficina de Tierras rindió dicho informe; en el cual hace referencia a las dificultades para llevar a cabo los trabajos en dicha comunidad debido a que había dos mesas directivas, una encabezada por Heliodoro García y la otra por Natavidad Casías, pero como este último era el que contaba con el apoyo de la comunidad y fue el que prestó sus servicios, se dispuso a trabajar con él, así también porque esta mesa era la que había estado solicitando la restitución. Al mismo tiempo tenía temor puesto que el ingeniero Rubén Sánchez Nava (el ingeniero que había estado años atrás levantando un informe de la comunidad) había mencionando incidentes armados entre los comuneros y los ejidatarios porque se habían ejecutado compras de algunos terrenos en perjuicio de la propiedad comunal. Por otro lado mencionó que el principio las autoridades municipales no habían querido prestar sus servicios, hasta después de varias pláticas accedieron a colaborar pero con restricciones, y que en tal estudio se comprobó lo siguiente:

...habiendo comprobado que la propiedad comunal está compuesta de 7 fracciones que poseen los comuneros con una superficie total de 840-70-00 hectáreas de las cuales de monte alto y agostadero cerril son 612 hectáreas, de temporal son 227 hectáreas y de riego son -75 hectáreas. Todas las anteriores, las del monte estaban plenamente en poder del poblado por lo menos dentro de mi instancia, las del temporal en poder y con siembras afectadas por el poblado, pero en disputa con un señor Zamora que se presentó durante los trabajos para manifestar ferozmente que el es el representante de los propietarios y que las fracciones 5 y 6 eran propiedad particular, la fracción 7 aun cuando no se presentó nadie y está sembrado por los comuneros ellos hicieron notar que mantienen conflictos con Rubén Guido y estas y las dos anteriores unas veces están en manos comunales y otras en manos particulares. Conjuntamente con Zirahuén están comprendidos los poblados de Copandaró, Jujacato, Agua Verde, Tarascon, El Colorin, Santa Rita y Santa Ana. La principal

⁸¹ En esta carta se puede notar que también se podían utilizar el termino comunidad y ejido indistintamente cuando hablaban de tierra en común. ARAN, expediente comunal de Zirahuén 51, tercer legajo, 8 de mayo de 1959, foja 1659.

dificultad por terrenos estriba en el poblado de Santa Ana, propiedad que se intensifica como de Magdalena Pérez Mora, hoy de Carlos Pérez Cordona, en el de Antonia Mora Zamora y en el de Ramona Mora de Pérez, dichos terrenos se defienden con los certificados de inafectabilidad concedida a los potrero, la de Ramona (Morales) con acuerdo presidencial del 8 de marzo de 1942 publicada en el Diario Oficial de la federación el 6 de mayo de 1942, con superficie de 121-92-12 hectáreas y la de Carlos Pérez Mora con el certificado publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 1949.

Así también en este oficio manifestó que realizando las investigaciones oculares se dio cuenta de que la propiedad de Ramona Morales, quién en el amparó de inafectabilidad describió sus posesiones como insignificantes, en realidad su propiedad estaba compuesta en su totalidad por terreno de temporal laborable. Por tanto las 150 hectáreas a había reportado como de riego teórico en realidad eran más de 400 hectáreas de tierras de temporal laborable, y recordemos que una hectáreas de temporal laborable era equivalente a una de riego teórico.⁸² Sin dejar de mencionar que Carlos Pérez Mora, Ramona Mora de Pérez y Antonio Mora Zamora, que también estaban en disputa con la comunidad por las tierras, no presentaron ningún certificado de propiedad, y por lo tanto los terrenos siguieron en disputa. Así también en este informe se mencionó que la comunidad contaba con 840-70-00 hectáreas, sin embargo, como veremos, sólo se le reconocieron 604 en 1963; reconocimiento que se publicó en el Periódico Oficial el 24 de enero de 1963, 21 años después de que fuera publicada la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales y, 47 años después de la primera solicitud de restitución (1916) cuando solicitaron el reconocimiento de 21,500Hs. que citan el mencionado amparó de posesión virreinal. No obstante el titular de 604 hectáreas fue un gran logro para la comunidad.

Pero los problemas para los comuneros no terminaron allí ya que también el ingeniero menciona que las fracciones 8,9 y 10, una veces las sembraban los comuneros y otras se las arrendaban por la fuerza Jesús Zamora y que a la vez el mismo señor se decía que era representante de las fracciones 5, 6, 8, 9 y 10, pero contrariamente los comuneros sostenían que él no representaba a nadie sino que era él único dueño, porque sus parientes sólo eran prestanombres. Y por último decía que aunque los comuneros querían recuperar todas las tierras que su amparo de posesión virreinales mencionaba,

⁸² Por tanto Ramona Pérez Mora contaba con más de 400 hectáreas en riego teórico.

sólo se les reconocerían las 10 fracciones que en este oficio se mencionan.⁸³ 10 fracciones que no eran del todo de su propiedad ya que 5 de éstas estaban en constante disputa, así que se puede decir según el informe del ingeniero Rúben Sánchez Nava que 504 comuneros subsistían con poco más de 420 hectáreas como propiedad segura, menos de una por comunero. (Véase los anexos en donde aparecen los nombres de los 504 comuneros solicitantes).

Por lo tanto tomando en cuenta que todas las 604 hectáreas estaban en poder de los comuneros, puesto que aunque se decía que la comunidad era dueña de 10 fracciones; la 5, 6, 8, 9 y la 10 estaban en disputa con el señor Zamora, quien se declaraba como el representante de los propietarios de dichas fracciones. La fracción 7 mantenía conflicto con Rubén Guido y por lo tanto estas fracciones unos días estaban en manos de los comuneros y otros en mano de particulares. Así que aunque no menciona cuantas hectáreas tenía cada fracción, se puede deducir que la comunidad sólo contaba con poco menos de la mitad de las 604, como propiedad segura, lo que no les era suficiente a los 504 comuneros.⁸⁴

Los comuneros no quedaron conformes con tal resolutivo. Puesto que ni siquiera se le reconocieron las 840 hectáreas, sino sólo 604. Esto sin tomar en cuenta que la mayoría de estas tierras eran de monte alto, por lo tanto poco laborables. Como consecuencia de lo antes dicho, dos años después, el 10 de diciembre de 1965 específicamente, los comuneros mandaron un nuevo oficio al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, representados por: Natavidad Casías Molina, José María Chalacha Calvillo, Wenceslao Ponce Calderón y Daniel García Cuírís, en el que manifiestan que:

...hemos sido informados en la Dirección General de Bienes Comunales de esta dependencia que nuestro expediente a sido turnado con el fin de presentarlo ante el honorable consejo consultivo agrario el dictamen que en este caso emitió la dirección general de bienes comunales, se nos confirma únicamente 667-80-00 hectáreas de terrenos -en 1979 sólo le entregaron 604, siendo que nuestros títulos amparan varios miles de hectáreas de terreno por lo que le estamos suplicando que la consultoría a la que nos referimos suspenda su trámite y regrese el expediente a la Dirección General de Bienes Comunales, a la que presentamos que todavía nos falta muchos terrenos por confirmar, además existen compraventa que no están debidamente legalizadas que se deben de tomar en cuenta para resolver debidamente dicho expediente.⁸⁵

⁸³ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. expediente 51, primer legajo, 4 de mayo de 1960, fojas 4-6.

⁸⁴ ARAN, expediente comunal de Zirahuén. expediente 51, tercer legajo, 25 de marzo de 1942, foja 1633.

⁸⁵ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 10 de diciembre de 1965, foja 93.

El reconocimiento y titulación de bienes comunales de varias fracciones reclamadas por Zirahuén, hasta la fecha no se ha logrado pero el reconocimiento de estas 604 hectáreas fue un gran logro para la comunidad ya que a partir de 1963 la comunidad fue reconocida legalmente, y con este dictamen legal como respaldo siguen luchando para conseguir el reconocimiento de las hectáreas que les hacen falta, pero ahora no sólo por medios legales, sino también mediante acciones políticas.

Conclusiones generales



Mesa directiva de la comunidad indígena de Zirahuén (Fotografía tomada por Brenda Griselda Guevara Sánchez el 12 de septiembre de 2009).

A Zirahuén se le ha visto en los últimos años, como una comunidad que cuenta con una tradición de lucha agraria. Desde la construcción de un discurso étnico, la comunidad ha sido protagonista de una serie de protestas las cuales que han tenido una relativa cobertura en diferentes medios, sobre todo en los periodísticos. Esta difusión ha sido posible por el tipo de luchas en las que se ha involucrado la comunidad: el enfrentarse a “caciques” como Guillermo Arreola; a organizaciones económicamente pudientes como lo es la organización Ramírez, las cuales pretenden beneficiarse económicamente del lago de Zirahuén o simplemente utilizarlo como un espacio de descanso particular. De igual manera, este protagonismo en los medios impresos, también se explica por su membresía a la UCEZ desde su fundación en julio de 1979; por su adicción al EZLN el primero de enero 1994, el mismo día en que este movimiento se dio a conocer a la luz pública y, finalmente, por haberse declarado caracol zapatista en 2005.

Estos acontecimientos han tenido lugar en las últimas tres décadas de vida de la comunidad de Zirahuén, y aunque han sido importantes, para comprender el actuar de la comunidad en su pasado reciente, es necesario estudiar su historia. Al hablar de Zirahuén se suele pensar -aunque suene irónico- que hace 30 años los comuneros despertaron cansados de que las tierras no fuera de ellos, llegó Efrén Capíz representando a la UCEZ, se pusieron de acuerdo y comenzó la lucha de la comunidad por la tierra. Pero nada comienza de esa manera, detras de estos hechos, existe una historia que es necesario reconstruir.

Así la primera pregunta que me hice fue ¿Cómo lograron resistir las reformas liberales, especialmente durante el porfiriato para que sus bienes comunales no fueran fraccionados como le ocurrió otras comunidades indígenas? Al revisar la sección de hijuelas en el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo del Michoacán, me percaté que existían antecedentes de su lucha desde 1882 e incluso antes de esa fecha. Los documentos mostraban a una comunidad aguerrida cuya lucha por la tierra resultaba ser mucho más antigua; una comunidad con un liderazgo inteligente que dio una lucha estratégica dentro de la legalidad para que las reformas liberales no les afectaran.

Aunado a esto, encontré que la comunidad no fue pasiva y ni ajena a su realidad, sino plenamente consciente sobre el cómo defender su propiedad y mantenerla en común; pues recordemos que los comuneros desde 1878 ya tenían una percepción clara de lo que

significaría un reparto de bienes comunales, sólo basta recordar que por medio de Victoriano Cuírís, el representante de la comunidad en esos años, los comuneros se negaron en un principio a tal reparto, argumentando que esto significaría divisiones internas y a la larga terminarían vendiendo su propiedad quedándose en la completa miseria. -Como fue el caso de comunidades como Quiroga y Zacapu como ya sea explicado en el segundo capítulo de esta investigación-, puesto que, ya se había dado un reparto de facto dentro de la comunidad en 1868 y este, dio pie a que comuneros estuvieran en la libertad de vender su propiedad o, pudieran ser despojados de ella con más facilidad por medio de diferentes mecanismos; lo que provocó como consecuencia el arribo de gente extraña, y la presencia de propiedades privadas en las tierras que antaño les pertenecieron. No obstante, terminaron aceptando el reparto pero sólo en forma parcial, dejando a salvo sus pastizales y cerros para preservar su identidad jurídica.¹

Así también la investigación demostró que Zirahuén no fue (ni es) una comunidad cerrada a los cambios, ya que como hemos visto los comuneros nunca se negaron abiertamente al reparto de bienes comunales, sólo que las tierras que buscaron repartir fueron las que la comunidad consideraba de su propiedad y gran parte de estas estaban en manos de los propietarios particulares. El discurso étnico que recuperaba el uso de los títulos primordiales fue la forma más eficaz para lograr la recuperación de su territorio o, por lo menos el no ser despojados de la propiedad que aun les quedaba. Así pues, como argumenta Andrew Roth Seneff, “los comuneros asociaban en un discurso nociones de los derechos comunales como derechos naturales a una territorialidad transmitida por herencia y preservada desde tiempo inmemorables”.²

Así también encontramos que no hay plena correspondencia entre la legalidad y las prácticas cotidianas que van definiendo a una comunidad. Así mientras que el Estado argumentaba que, desde 1868 la comunidad de Zirahuén era una ex-comunidad, las autoridades le asignaban un representante para tratar con él los asuntos de la misma. Es decir, de facto los comuneros seguían cumpliendo con muchas de las actividades propias de una comunidad indígena.³

También en esta investigación se vio que, desde el siglo XIX los comuneros se

¹ Confronte el capítulo 2, página 33, párrafo uno, dos y tres de esta investigación

² Roth Seneff, Andrew, *A nombre de la comunidad, derecho y relaciones de propiedad* en Angahuan Michoacán, El Colegio de Michoacán. 1998, P 17.

³ Revisese los libros 1, 7 y 10 del ramo de hijuelas, distrito de Pátzcuaro en el APEJM y confrontese el apartado tres del segundo capítulo de esta investigación.

enfrentaron a personas económicamente pudientes y a dependencias gubernamentales como fueron el prefecto de distrito, que siempre estuvo de lado de Andrés Sandoval, Francisco Mora y Felipe Ayala, terratenientes con grandes extensiones de terreno dentro de la comunidad. Contra ellos la comunidad libró diversas luchas legales, en algunas ocasiones, de manera extrajudicial, recordemos que la alianza de Andrés Sandoval y el prefecto de Pátzcuaro ocasionaron que Florentino Casías fuera destituido como representante de bienes comunales. También iniciaron los conflictos al interior de la comunidad, ya que Casías siguió de facto siendo el representante de la comunidad, lo que molestó al nuevo representante; Saturdino Castillejo -el segundo nombrado, después de la destitución de Casías, ya que el primero había renunciado pidiendo que se le devolviera el cargo a Casías- lo acusó de inmiscuirse en asuntos que no le correspondían y tiempo después renunció.⁴

Aunado a ello y, a excepción del caso mencionado, antes de 1920 se ve a una comunidad unida para defender su territorio, ejemplo de esto fue que Juan Moncada renunció a su cargo de representante, por considerar injusta la destitución de Florentino Casías, puesto que según Moncada, Casías cumplió con honradez su cargo y solicitó se le devolviera la representación de la comunidad. Aunque esto se le negó, Casías siguió siendo el representante de facto, pues por su experiencia siguió manteniendo el respaldo de la comunidad, ya que para la mayoría de ellos era un representante honesto y trabajador.

Como ya mencionamos, a la comunidad se le asignó un repartidor de bienes comunales en 1882, el cual para 1908 aún no comenzaba el reparto. Pero por el estallido de la Revolución Mexicana, el reparto no se hizo. A raíz de la propuesta carrancista impulsada tras la ley del 6 de enero de 1915, la comunidad de Zirahuén solicitó restitución de bienes comunales en 1916 para recuperar las tierras por las que había luchado el siglo anterior, pero como la solicitud le fue negada y después de 5 años de trámites infructuosos un grupo de comuneros sin tierra optaron por aceptar la dotación provisional de ejido propuesta por el gobernador Francisco J Múgica misma que se concretó en 1921.⁵ A consecuencia de lo anterior este grupo de 206 comuneros representado por Antonio A. Arcilla, Agapito Patricio y Santiago Vargas⁶, bajo la anuencia de la comunidad, fundaron un

⁴ AHPEM, Distrito de Pátzcuaro, libro 1, de febrero de 1905, foja 155.

⁵ ARAN, Comisión Nacional Agraria, expediente 51, asunto: dotación de tierras a Zirahuén, municipio de Villa Escalante, 19 de agosto de 1921, foja 44.

⁶ ARAN, Comisión Agraria Mixta, Michoacán, expediente 51, primera ampliación de tierras de Zirahuén, Santa Clara,

ejido, comenzando con esto otra etapa de la vida comunal.

Como vimos en el tercer capítulo, comunidad y ejido actuaron de facto como una sola entidad y desde un mismo flanco continuaron solicitando restitución. Para ese entonces la comunidad había cambiado, pues legalmente había dos formas de tenencia de la tierra en lo que antes ellos reclamaban como terrenos comunales. En fechas posteriores, el Estado orientó todos los programas de apoyo federal hacia el ejido colocando en una posesión relegada a la comunidad. En 1926 le otorgó al ejido la posesión definitiva de 1,200 hectáreas, posponiendo cualquier resolutive que involucrará la restitución de bienes comunales.

Aquí lo importante es resaltar el cómo la comunidad intentó recuperar tierras por medio de la fundación del ejido -algo un tanto particular- al no encontrar otra alternativa luego de que todos sus trámites y solicitudes de restitución les fueron negados. En la fundación del ejido encontraron una forma de satisfacer las necesidad de tierras que tenían más de 200 comuneros, que al mismo tiempo eran vecinos, amigos y parientes de los comuneros que si tenían tierra. Así los fundadores del ejido fueron al mismo tiempo miembros sin tierra de la comunidad. El proyecto que dio origen al ejido de Zirahuén formó parte de la lucha que la comunidad misma mantuvo contra el despojo de algunas de sus tierras. Los nacientes ejidos tuvieron un trato diferente, pues para el Estado la fundación de estos mantenía ciertas características corporativas y clientelares vinculadas con el partido en el gobierno.⁷

Con la fundación del ejido la red de relaciones sociales se tornó más fina, porque de 1921 a 1950 no fue facil saber quién era comunero y quien era ejidatario, aunque cada uno tuviera su mesa directiva, las bases de las dos tenencias de la tierra eran prácticamente las mismas; esto consta en los censos revisados. Estos censos muestran que algunos protagonistas fueron ejidatarios y comuneros; como fue el caso de Antonio Arciga, fundador del ejido en 1921, pero años antes habían sido parte de los comuneros que mandaron un oficio junto con Florentino Casías y otros, para denunciar el acaparamiento de tierras del que era protagonista Andrés Sandoval.

El pueblo de Zirahuén a su vez se convirtió en un espacio donde interactuaron y se confrontaron varios grupos. Por ejemplo en 1926, los grandes propietarios jugaron un papel más protagónico, ya que a finales del siglo XIX sólo se opusieron a que sus tierras

fojas 5 y 117.

⁷ Conf el capítulo tres de esta investigación.

fueran expropiadas valiéndose de las influencias que tenían con las autoridades gubernamentales. Pero en esa ocasión aprovechando los vacíos legales, interpretaron la ley agraria a su favor para que sus tierras no fueran afectadas. Sólo basta recordar que después de 1926 los Leal Lemus, que eran propietarios de la ex-hacienda de Jujacató, tardaron 5 años en desocupar las tierras que el Estado ya les había expropiado en favor del ejido.⁸

En el poblado era también común la movilidad y el traslape de membrecías, pues un sólo individuo podía ser ejidatario, comunero y/o representante de bienes comunales y/o pequeño propietario, como fue el caso de Cacimiro Casías. Y sostiene Eric Wolf “las redes que conectan a la comunidad con el Estado o a la comunidad con la hacienda son increíblemente complejas y diferenciadas y constituyen diversos tipos de comunidad en momentos distintos”.⁹ Púes ejidatarios, comuneros y propietarios particulares, eran amigos y parientes; vecinos y enemigos, o los que habían sido amigos antes, en otro momento llegaban a enemistarse. Un claro ejemplo de esto fue Heleodoro García y Natividad Casías, quienes en la década de los cincuentas eran comuneros que se enfrentaron por la representación de la comunidad y a la vez que eran vecinos; el primero era amigo cercano de grandes propietarios de Zirahuén, el mismo tenía propiedades significativas, y el segundo sólo buscaba aprovecharse de los recursos económicos de la comunidad, según el testimonio de Bulmaro Cuírís.¹⁰ Con esto podemos ver que una comunidad esta en constante transformación por el juego de intereses de sus distintos protagonistas ya sea internos o externos a esta.

Para 1936 la comunidad-ejido vuelven a solicitar restitución de bienes comunales, pero como se mencionó, los propietarios particulares apelaron las resoluciones y valiéndose de diferentes estrategias, como el definir sus territorios en hectáreas de riego teórico, lo que reducía los montos totales poseídos¹¹; como el declarar sus tierras patrimonio familiar, heredando a sus hijos en vida y fraccionando grandes extensiones. Las estrategias mencionadas les permitieron echar para atrás los intentos de restitución de bienes comunales, así como aquellas otras ofertas relacionadas con la ampliación de ejido.

⁸ AHPEM, Distrito, de Pátzcuaro, libro 1, 27 de enero de 1904, fojas 92-93.

⁹ Citado por: Roseberry, William, “*Cuestiones agrarias y campos sociales*”, Sergio Zendejas, *Las disputas por el México rural, Vol. 1 Actores y campos sociales*, El colegio de Michoacán, 1998, Pp. 78 y 93

¹⁰ Entrevista realizada a Bulmaro Cuírís el actual comisario de bienes comunales el Zirahuén el 12 de sep. de 2009.

¹¹ ARAN, Comisión Agraria Mixta, expediente 51, 1315 primera ampliación de tierra de Zirahuén, Santa Clara, 18 de mayo de 1936, fojas 116-117.

La comunidad entonces adoptó al ejido como una manera práctica de recuperar las tierras de las que desde antaño habían sido despojadas. No obstante la alianza entre ambas entidades duró poco, en 1936 empiezan las divisiones al interior del grupo de ejidatarios-comuneros por los ingresos y egresos que se tenían. Las diferencias se dieron entre los ejidatarios y el presidente del Comité Particular Administrativo José Dolores Negrete y secretario del mismo comité -un órgano que integraba a ejidatarios y comuneros- ya que los primeros acusaban a los segundos de robo de los ingresos del Comité. Sin embargo, los problemas al interior de la comunidad y las divisiones entre ejido y comunidad aparecerán después de la década de los cincuenta, cuando algunos ejidatarios iniciaron la venta de sus tierras, las cuales la comunidad reivindicaba como parte de su territorio pese a que, estaban en posesión de los ejidatarios¹².

Para 1950 el ejido, de ser el aliado de la comunidad, pasó a ser un opositor de la misma, lo que ocasionó una división interna en la comunidad en dos grupos en lucha por la representación, uno encabezada por Natividad Casías y el otro por Heleodoro García, este último contaba con el respaldo de la gran mayoría de autoridades agrarias, así como también de propietarios particulares y el mismo era un vecindado acaudalado dentro de Zirahuén,¹³ En tanto que el primero traía tras de sí, toda una tradición familiar de lucha por los bienes de la comunidad y un discurso sólido sobre el derecho de la misma a la tierra por haberla poseído desde tiempos inmemorables.

En 1957 autoridades agraria trataron de convencer a Natividad Casías de que cambiara la tenencia de la tierra de comunal a ejidal,¹⁴ pero Casías solicitó una vez mas el reconocimiento y titulación de bienes comunales, negándose a cambiar la forma de tenencia de la tierra, lo que a la larga sentó las bases para la reafirmación de la identidad comunal y, como lo manifiesta Giménez, “lograr estimular su autoestima, su creatividad, el orgullo de pertenencia, la solidaridad grupal, la voluntad de autonomía y la capacidad de resistencia contra la penetración excesiva de elementos exteriores”.¹⁵

El reconocimiento de sus tierras se logró en 1963, pero no de todas las hectáreas que ellos reclamaban como de su propiedad, sino sólo de 604. Por tanto, con esta resolución no estuvieron conformes los comuneros. En un oficio que Natividad Casías envió el presidente de la república, le solicitaba que cambiará su decisión ya que ellos

¹² Confrontese el apartado cinco del capítulo cuatro de esta investigación.

¹³ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 15 de noviembre de 1950, fojas 108-112.

¹⁴ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 24 de mayo de 1957, foja 175.

¹⁵ Giménez Gilberto, *Identidades étnicas: estado de la cuestión*, Instituto de investigaciones sociales, p 19

eran dueños de miles de hectáreas y no de cientos.¹⁶ Lo importante de la titulación de estas hectáreas es que a la comunidad se le reconoció legalmente y, como una identidad jurídica establecida, le es más fácil el luchar por los territorios que les faltan en la actualidad.

Finalmente lo importante a destacar de esta investigación es que conocimos parte de la lucha agraria de la comunidad indígena de Zirahuén, que su lucha fue inteligente y tenaz desde finales del siglo XIX. Esa esfuerzo les permitió que sus tierras fueran divididas en el porfiriato y contribuyeron a la fundación de un ejido bajo su cobijo, dos hechos pocas veces visto en comunidades indígenas que se apoyaron en la política agraria para seguir conservando un territorio en común.

Por otro lado, Zirahuén es una comunidad que ha sido idealizada en el últimos años, esto en parte gracias a la información que diversos medios periodísticos que han venido proporcionando información sin antes corroborarla mediante trabajo etnográfico. En el caso de la presente investigación nos dimos cuenta que hay y hubo, confrontaciones internas, discursos que no se asimilaron en su totalidad o de la misma manera por todos los miembros de la comunidad.

Fue precisamente a consecuencia de la débil situación en la que se encontraba la comunidad después de no lograr el reconocimiento de sus demandas por la totalidad de sus tierras y de la división interna entre el ejido y la comunidad, que esta última decidió cerrara filas y construir alianzas fuera de ella, y unirse con otras comunidades que también habían estado gestionando el reconocimiento de su propiedad, como Santa Fe de la Laguna entre muchas otras. Bajo estas condiciones fue que Zirahuén se integró a la UCEZ contribuyendo a la consolidación de los principios que actualmente la rigen. Gracias a esta organización, y a toda esta tradición de lucha agraria es que Zirahuén continua luchando por la tierra, pero ya no sólo en la región sino también a nivel nacional por medios jurídicos y políticos. Esto los llevó a unirse al EZLN, hecho que les ayudó a proyectar su lucha a nivel internacional.

Aunque este pueblo sigue siendo un espacio de conflictos, en donde chocan distintos intereses, actualmente existe un grupo que se denomina la otra comunidad encabezada precisamente por Fermín Casías, lo que nos da una idea de las fracciones y pugnas a su interior. Al parecer este grupo fue expulsado por el que actualmente mantiene

¹⁶ ARAN, expediente comunal de Zirahuén, expediente 51, primer legajo, 10 de diciembre de 1965, foja 93.

el control y que se denomina como los legítimos comuneros, acusándolos de mantener alianzas con Guillermo Arreola y ejidatarios del mismo poblado. Lo acontecido en esta comunidad, sus divisiones, su protagonismo en las organizaciones campesinas, los escenarios de alianzas con otros grupos y la aparición de nuevos grupos de poder que les disputan los recursos, han hecho que la comunidad misma se torne más compleja. Es por ello que deseo concluir con una reflexión de Sergio Zendejas a propósito de las características de Ucacuaro, una pequeña población cercana a Ecuandurero, en donde nos aclara que la investigación de su poblado: “aun cuando uno pueda construir empíricamente procesos locales de resistencia hacia a, o apropiación de, reformas gubernamentales; aún cuando uno pueda identificar ámbitos de prácticas culturales y políticas entre determinadas poblaciones que se oponen a iniciativas estatales para organizarlos, esto no necesariamente implica que las prácticas políticas entre y dentro de grupos locales, o campesinos serán pluralistas, solidarias democráticas, o lo contrario.”¹⁷

La complejidad que revisten los estudios de comunidad hacen difícil que podamos cerrar la investigación, prefiero dejar el camino abierto a una investigación más detallada que busque conocer a la comunidad indígena de Zirahuén, con sus divisiones, sus pugnas, sus ideales, sus grupos de poder y sus representaciones de comunidad. Ya que el proceso histórico presentado a lo largo de esta tesis, es sin duda la raíz y base de una de las comunidades más combativas de estos años, que se han enfrentado a organizaciones económicamente poderosas como la organización Ramírez, los aguacateros de esa zona, al gobierno mismo y a toda amenaza externa que pueda atentar contra su propiedad comunal; pero sobre toda que, represente una amenaza para la conservación de el lago azul de Zirahuén, ya que actualmente es la posesión más valiosa de esta comunidad.

¹⁷ Zendejas, Sergio. *Caciques y plebe en las disputas por el ayuntamiento: procesos políticos y de identidad en Ecuandurea, Michoacán*. CER. 1998. p 20.

ANEXOS

AMPARO DE POSESIÓN DE TIERRA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA MARÍA DE ZIRAHUÉN

FOJA 32-51 Archivo General de la Nación, México, expide copia certificada de títulos y documentos relativos al pueblo de Zirahuén del distrito de Pátzcuaro estado de Michoacán, expedida por esta oficina a solicitud del ciudadano Casimiro Casías secretario de la comunidad de dicho pueblo.

Archivo General de la Nación septiembre 7 de 1932, México. El jefe del Archivo General de la Nación certifica que en el 19 de agosto de 1932 se presentó en esta oficina Casimiro Casías secretario de la comunidad de Zirahuén del distrito de Pátzcuaro estado de Michoacán, solicitando por escrito copia certificada de títulos y documentos de dicho pueblo, previa a la búsqueda correspondiente que hecha esta, se mostraron al interesado los documentos que se hallaron, quien después de, haberlos leído señaló los que a continuación se expresan, los cuales son del tenor siguiente: el ciudadano director del Archivo General de la Nación presentó a Casimiro Casías secretario de la comunidad de Zirahuén del distrito de Pátzcuaro estado de Michoacán, -dice Casías- "acredito con el oficio adjunto ante usted respetuosamente expongo que, teniendo necesidad obre en nuestro poder una copia certificada de los títulos y documentos relativos a nuestro pueblo, a fin de acreditar la propiedad del territorio del mismo. A usted ciudadano director pido y suplico se sirva ordenar se practique la búsqueda relativa y se me expida copia de los documentos que señale. Protesto lo necesario, México 19 de agosto de 1932, Casimiro Casías" rubricó. Hay un sello que dice Archivo General de la Nación, 19 de agosto de 1932, México, expidió copia de los documentos que señala el director, firmado por R López.

En la Carátula del documento dice lo que sigue: Zirahuén año de 1733, amparo de posición que en virtud del el superior despacho de su alteza la Real Audiencia de esta Nueva España, se les dio a los naturales de este pueblo de la labor de San Pedro Turiam y tierras que son propiedades de dichos naturales conforme a sus títulos en que se han amparado, cuenta en las actas encontradas reservándoles sus derechos para lo que reclaman amparo se les haga justicia. Firmó el juez el capitán Juan de Arza alcalde ordinario de la ciudad de Pátzcuaro y su jurisdicción escribano público y de Cabildo de dicha ciudad y su jurisdicción y un sello de armas que dice Filipinas año 1733 y 1734.

Auto en la ciudad de México, el 10 de febrero de 1733, los señores presidente he oidores de la Real Audiencia de la Nueva España, viendo los autos que siguen de los pueblos de los indios de Santa María de Zirahuén y de Santo San Juan de Tumbio, sujetos a la jurisdicción de la ciudad de Pátzcuaro, con Don Felipe de Guzmán y Castillejas, sobre el amparo de ciertas tierras y lo demás pedido por los naturales de Santa María de Zirahuén, cerca que se manda amparar y mantener a sus partes en la posición de todas las tierras que tocan conforme a los títulos y, que si dicho Don Felipe de Guzmán y Castillejas tuviera pedir sobre la propiedad lo haga como más le convenga y que constando haberse introducido a sus partes con la simulación y engaño que expresa no ser total, cacique ni descendiente de los conquistadores de aquella provincia, para que no moleste ni deje que sus partes salgan de la jurisdicción, y para que todos los expresados de devuelva los autos al alcalde ordinario que con lo demás convino.

Dijeron que mandaban y mandaron de libre testamento provisional conforme a la justicia que han entendido en estos autos a quien se les devuelvan para que. ampare a los indios de Santa María de Zirahuén y de Santo San Juan de Tumbio conforme a los títulos que han presentado de sus tierras que para ellos, se toque y Don Felipe de Guzmán que si tuviere que pedir sobre la tierra y no moleste en manera alguna a los referidas indios de dicho pueblo, y no se introduzca en sus tierras con el percibimiento de que sera desterrado de la jurisdicción diez leguas en su entorno, y así lo proveieron y rubricaron los señores Anibal Gutiérrez Aguirre

ante mi José Manuel de Paz escribano, concuerda con el auto de esta Real Audiencia original y para que conste al alcalde ordinario de Pátzcuaro que hubiera sucedido en dicho ámbito Don Fernando de Terneros, quien lo fue el año próximo pasado de 1732 a quien tocara el cumplimiento de este despacho, a quien sirve de la real provincia que lo guarde con copia y discutir en su conformara guardara lo resuelto y mandado por dicho auto.

Procediendo a amparar como ampara a los naturales de Santa María de Zirahuén y de Santo San Juan de Tumbio, en las tierras que con forme a los títulos que han presentado de dichas tierras se hayan que originales, se le devuelven y serán entregados por este despacho, en cuyo amparo no acedera y notificara a Don Felipe de Guzmán con quien litigan y que, si tuviera que pedir lo haga sobre la propiedad de dichas tierras como le convenga y, que se contenga de no molestar de manera alguna a dichos naturales ni se introduzca en dichas tierra y lo cumpla que de, ejecutar lo contrario sera desterrado a diez leguas a rededor de ellas. Esto se hizo en 25 de febrero de 1733 el señor Juan Manuel Aliva Revollero huidor y lo rubricó.

Jurisdicción de la ciudad de Pátzcuaro a 17 días del mes de marzo de 1733, ante el capitán Juan Manuel de Alvazar alcalde ordinario de dicha ciudad, se presentó en esta petición el contenido en ella el bachiller don Benito Botello cura beneficiador por su majestad de este partido, de Pátzcuaro y Zirahuén en nombre del común y natural y por los de Santa María de Zirahuén y San Juan Tumbio, “en virtud del poder que solamente presentó para que sea reconocido y se me devuelva, para que sean usados como a las partes convenga. Comparezco ante su merced y digo que habiendo librado los señores del la Real Audiencia despacho para que vuestra merced, ampare a dichas mis partes, en la posición de las tierras que gozan en virtud de los títulos que, por sus partes se presentaron y devueltos para su efectos a esto como al despacho remito a vuestra merced para su, obediencia y cumplimiento de lo mandado por su alteza sea servido pasar a este pueblo. Respecto que para proceder a, dicho amparo son necesarias las licitaciones a los suscritos vecinos los cuales se hallan ausentes, los más no hay

persona con quien pueda entenderse dicha diligencia, cuyo curso impide el tiempo a mi, por estar interviniendo en las confesiones que son de mi ocupación, que el presente tiempo ofrece de los demás porque entendiendo en las facultades y ministerios, no puedo prestar la personal asistencia que se solicita para que, quede en el estado ejecutado con formalidad el referido amparo de posición, no se mueve en tiempo y alguno litigio, lentitud y discordia con que mis partes se han practicado en esta atentado, y se ha de servir vuestra merced de suspender por ahora la persecución de las diligencias de dicho amparo, hasta que, pasada la semana santa sea tiempo oportuno para ello, en que proteste pedir el curso a dicha ejecución y porque, con la acusación de haber ganado don Felipe de contraria a mis partes ciertos despachos de dichos señores de la Real Audiencia y con restitución se haya, posicionado en las tierras de San Pedro Turien que es, el principal de los litigios cuyas diligencias han estado el Alcalde ordinario de la ciudad de Valladolid y que, protegido dicho don Felipe la posición que se le a dado del despacho superior al inferir a mis partes los agravios, intromisión en sus tierras, molestarlos y perturbarlos siendo como es uno de los puntos que en el despacho que se le notifique a Don Felipe de Guzmán, que no moleste en forma alguna a los naturales, ni se introduzca en sus tierras con el aprovechamiento del destierro a diez leguas en su entorno de la jurisdicción, como en el auto inserto se mandó por su alteza y se a de servir vuestra merced de que, dicha publicación se haga al referido don Felipe mandando dicho libre de desembarazadas las tierras de Turian que actualmente se halle y las demás que quisiera introducirse para que así se consiga el sosiego de los naturales y guarde la determinación de su alteza por lo cual, y más favorable que a que se exprese vuestra merced. Pido y suplico se sirva determinar hacer como va referido que así es de justicia y que juro en animo de mis partes no ser de malicia consta". Bachiller Bacilio Botello Movellan, rubricó.

Auto que vista por su merced la tubo por presentada en el poder que se refiere, ya visto y reconocido el que manda que sustenta sentada razón de su contenido, los autos se le devuelva para que use de su generalidad y respecto a que, la partida que estaba próximo en este día va a pasar, a la hacienda de Turiam la posición

literal del despacho de su alteza los señores de la real audiencia de esta Nueva España. La caminata se reserva para el día de mañana de acuerdo, a lo pedido por el señor cura apoderado suplicante, a efecto del amparo y de posición para después de semana santa, de pascua y resurrección. En el siguiente tiempo más inmediato y que se proceda las diligencias para dicho amparo y, en atención que con la ejecución del despacho solicitado a ejecución del licenciado Don Alonso Alias Maldonado ganado con, siniestro informe con don Felipe de Guzmán se a introducido nuevamente en dicha hacienda de Turiam y los, prejuicios y daños que sus usos han recibido los vecinos de dicho pueblo y de Tumbio y después, con sus anteriores acostumbradas posiciones. Procede el día de mañana la notificación que 18 la notificación de que su alteza, dicha Real Audiencia le manda hacer por su despacho provisional que, queden libres y desamparadas las tierras y casas de los naturales, en que han recibido restitución, no los molesten ni perjudiquen sobre la pena del destierro de diez leguas en torno de esta jurisdicción y se guarde el auto previsto en el mencionado despacho provisional.

En cuanto al requerimiento el dicho licenciado, en hallarse en dicha hacienda así lo proveió, mandó y firmó Juan Andrés de Alza ante mi Josefe Curasaval escribano público real del Cabildo, rubricó certificación del poder “yo el escribano certificó en el poder exhibido por el señor bachiller Basilio Botello, cura de este pueblo es de general amplio y bastante para instaurar la defensa de los naturales de los pueblos que representa, y para toda calidad de pleitos, que contra dichos naturales que estuvieran pendientes y en adelante se a 24 de diciembre del año próximo pasado se entrego a dichos naturales y por voz de, Don Pedro de la Cruz y ante mi para que conste”. A 17 de marzo de 1733 y como testigo el señor Miguel de Marnia y don Juan Pulido.

En la dicha hacienda de Turiam a 18 días del mes de marzo de 1733, don Andrés de Alza, notario del Santo Tribunal de la Inquisición y alcalde ordinario de la ciudad de Pátzcuaro y su jurisdicción, habiendo preguntado en la dicha hacienda por don Felipe de Guzmán, Diego de Ambiscua, su hijo yerno y otras dos personas que se hallaban en esta dijeron; no haberse el susodicho don Felipe, por

lo cual mandaba y mandó que juramentado, habiendo esta asistente a las diligencias ejecutadas por el licenciado Alonzo Alial Maldonado, el susodicho haberse ausentado en este día y no habérselo topado en el camino ni hallarlo en la hacienda. Así lo mandó y proveió Juan Andrés de Alze, ante mi Josefe Curasaval escribano público real del Cabildo, rubricó declaración de Diego de Amescua en continente.

El señor Alcande ordinario juez de esta comisión, en cumplimiento de su auto hizo comparecer a Diego de Amezcua hijo yerno de don Felipe de Guzmán y, bajo el juramento que hizo por Dios nuestro señor y la señal de una cruz en debida forma, en el tenor del auto preguntado dijo que: el día de ayer 17 del corriente antes del medio día don Felipe su señor suegro con los autos que ejecuto den Alonso, en virtud del despacho que le presentó se fue en los autos a la ciudad de México, que no tuvo otro motivo para irse ni lo sabe el que declare y que esta es la verdad para su juramento, y lo firmó con su merced. El señor juez Juan Andrés de Alza rubricó, Diego Amezcua rubrica, Josefe Curasaval escribano público real del Cabildo, rubrica Josef García.

Hizo comparecer a este Español y personas que se hallen en esta hacienda de las que, recibió juramento por Dios nuestro señor y por la señal de un a cruz en debida forma, bajo el cual en el tenor del auto dijo: que vino a la hacienda en compañía del dicho licenciado don Alonso y que, se mantiene en ella para pasar a Teretan a sus diligencias y sabe que el día de ayer antes del medio día se fue de la hacienda, don Felipe de Guzmán y no sabe si fue para México o para que parte, y esa es la verdad y por juramento, lo ratificó y lo firmó con el señor juez Juan Andrés de Alza rubricó, Diego Amezcua rubricó, Josefe Curasaval escribano público real del Cabildo, Rubricó Guachin de Villanueva.

Inmediatamente dicho a merced el alcalde ordinario y inmediatamente hizo comparecer al alguacil de Villanueva español que dijo ser estante en esta hacienda, y en la familia de don Felipe de Guzmán que hizo juramento por Dios nuestro señor y por la señal de una cruz en debida forma. Bajo el cual

preguntandó al tenor de este dijo que, el día de ayer 17 de este corriente mes y año antes del medio día salio dicho Felipe, de la hacienda para México, no sabe con que motivo ni otra cosa que es lo que sabe para su juramento, y no firmó porque dijo no saber firmar. El Alcalde ordinario Juan de Amescua, rubrica, Josefe Curasaval escribano público real del Cabildo, rubricó auto para que se extienda la notificación con Diego de Amescua.

En la hacienda de Turiam a 18 días del mes de marzo de 1733, el señor alcalde ordinario juez de esta comisión, habiendo visto estos autos que por la suma información fecha en ello y, resulta la audiencia y retiro de Don Felipe de Guzmán a la ciudad de México a la parte donde no es sabido claramente. En esta atención manda y mandó se entienda con Diego de Amescua hijo yerno del susodicho, haciendosele notario el escrito auto para que deje libre y desembarazada estas tierras de los naturales de Zirahuén y de San Juan Tumbio, para ejecutar el amparo de posición mandado hacer por el oportuno tiempo así lo mandó y firmó el señor juez Juan Andrés de Alza. Rubricó, Josefe Curasaval escribano público real del Cabildo, rubricó notificación continente, yo el escribano público mandó en el cumplimiento del auto de esta otra parte por el señor Alcalde ordinario Don Juan Alze, en el despacho ordinario de su alteza los señores de la Real Audiencia de este Nueva España la petición y promovido en ella a, don Diego de Amezcua hijo yerno de don Felipe de Guzmán en su persona, que entendido de su efecto dijo que se dará forma de desembarazar esto dentro de muy breves días y, en cuanto a los naturales no molestara ni perjudicara en cosa alguna a ninguno. Esto respondió y lo firmó se merced el señor juez Juan Andrés de Alza rubricó, Diego Amezcua rubricó, Josefe Curasaval escribano público real del Cabildo, rubricó auto y se asigna día para proceder al amparó en la ciudad Pátzcuaro Michoacán a 14 días del mes de abril de 1733.

El capitán Juan Andrés de Alza notario del Santo Oficio de la Inquisición, y el alcalde ordinario de esta ciudad y de su jurisdicción dijo que por cuenta del escrito y auto, del día 17 del marzo del próximo pasado, debido obediencia al despacho de la jurisdicción que esta por despacho de este auto, se interfirió el

amparo de posición que en el se mandó hacer por el tiempo más oportuno pasando los días de sabana santa, pascua y resurrección. En esta conformidad mandaba y mandó se proceda a la ejecución y para ello se necesitan las partes circunvecinas que deben ser legítimamente identificadas, las colindantes a los naturales sin mayor abandonamiento la de don Felipe de Guzmán, así se allá restituido la audiencia del 18 del citado mes de marzo y se cite el alguacil mayor de la provincia para efecto de dicho amparo, por ser una de la mayor parte del alguacil para que el día 16 del presente mes se presente que asigne para la persecución del amparo, les conste y sustenta para si les conviene a las representación de sus derechos y a todos y cada uno se les halle y guardara justicia en que la tuvieran. Así lo proveió mandó y firmó el señor juez Juan Andrés de Alza rubricó, Josefe Curasaval escribano público real del Cabildo, rubricó el alguacil mayor de Pátzcuaro, abril 14 de 1732.

El escribano hizo notorio el auto de arriba como se contiene y, cita en favor del capitan don Diego de Ituria alguacil mayor de esta provincia y dueño propio de la hacienda de Charahuén, que linda tierras en las que se demanda amparar a los naturales de Zirahuén. En su persona que entendido de su efecto y que como dueño de la hacienda Charahuén se da por citado, y que en atención a lugarteniente en su condición de alguacil mayor, se haya ausente en negocios de su cargo y no se sabe si se restituirá a esta hacienda para el día que se define para dicho amparo, y si se hubiera restituido ocurrirá dicho teniente como en el auto se previene, y en caso de persistir dicha audiencia asistirá el que responde dicho amparo parte que le toca a dicha hacienda que, es por sólo un viento y en los demás actos asistirá los que le pertenecen como alguacil mayor. Eso respondió Diego Iturbide rubricó Josef Garizabay ante el escribano público real del Cabildo, rubricó el albacea Juan Ponce en el dicho día 14 de abril de este dicho año.

Yo el escribano cito para el amparo de posición mandado a dar a don Francisco Gaona de la Peña, vecino de esta ciudad albacea testamentaria y tenor de bienes de, Juan Ponce de León difunto que fue dueño de la hacienda de Ixtaró, con cuyas

tierras confinan las de los naturales que se mandan amparar en su persona, que entendidos de su efecto lo oyó y se da por sentado. Doy fe Francisco de Lecuina, rubricó Josef Garizabay ante el escribano público real del Cabildo, rubricó don Francisco Ibañez en la ciudad de Pátzcuaro el mismo día 14 de abril de este año. Yo el escribano hice notorio el auto de este día y despacho superior desde el principio, y en su virtud cité para el amparo de posición a don Francisco Antonio de Ibañez vecino de esta ciudad y padre legitimo de los bienes de doña María Gabiera de Ibañez su hija mayor de 25 años que se haya bajo la patria potestad, del susodicho don Francisco y que, es dueña de la hacienda de Comiemparó cuyas tierras conforman la de los naturales, que se mandan amparar y entendido el susodicho don Francisco del efecto de la situación, lo hoyo y esta dispuesto a instruir por su efecto a don Miguel Espinosa, arrendatario de dicha hacienda para que, en caso necesario contraria como corresponda y contesto dar fe Francisco Antonio Ibañez, rubricó Josef Garizabay ante el escribano público real del Cabildo, Rubricó don Jerónimo de Suriega, en Pátzcuaro Michoacán a, 15 dias del mes de abril de este año. Yo el escribano hice notorio en casa de su morada el regidor don Jerónimo de Suriega por si y como albacea de regidor don Tomás de Udicea difunto. El despacho presentadó de esta otra parte en su virtud los que, con el termino preferido para el amparo de posición mandado dar en su persona, que entendido de su efecto dijo que lo hoyo Jerónimo de Suluaga, rubrica Josef Garizabay ante el escribano público real del Cabildo, Rubricó los herederos de Agustin de Almontes en este pueblo de Zirahuén a 15 días del mes de abril de 1733.

Yo el escribano cito para el amparo de posición mandado dar por el superior despacho del principio de Juana de Almonte, viuda de don Felipe de Vargas a sus hermanos mayores y herederos de Agustina de Almonte dueña de la hacienda de Jujacató, con cuyas tierras colinda las tierras que se mandan amparar de dichos tierras y, entendidos de la situación dijeron lo oyeron y se dan por citados y rubrican los mismos y el mismo día.

El capitán don Juan Andrés de Alze alcalde ordinario de Pátzcuaro y su jurisdicción, acepta esta comisión habiendo visto los autos de esta diligencia y licitaciones del amparado de posición reservados para este tiempo oportuno, el 18 de marzo próximo pasado dijo que, aunque en el despacho de su jurisdicción se le manda justificar la posición en que han de ser amparado los naturales, sin embargo para poder hacer justificadamente las supuestas licitaciones de las partes circunvecinas mandaba y mandó que, los dichos naturales den información e identidad de los puestos y ubicaciones que circulen las tierras de que han de ser amparados para que sus partes, los testigos que se examinaran las partes y que para ello se examen al tenor de este auto, con demostración de los títulos que su alteza devolvió y se le adquiere al bachiller cura Bacilio Botello y apoderado, presente testigos para dicho efecto y teniendo en cuenta la respuesta dada por el capitán don Diego de Iturria alguacil mayor de esta provincia, en la citación de los autos que en las fechas que en los autos que le conceden cumpliría con la obligación de su oficio, en caso de no haberse restituido su lugar teniendo don Juan Antonio Guido de ciertas diligencias cometidas por el señor alcalde mayor de la provincia, por contarle no haberse restituido dicho lugarteniente y a de ser el día de mañana el día preferido para persecución mandaba, y mandó así mismo procede el cumplimiento de su oficio en los actos que le tocaren. Dicho alguacil mayor en la parte de su confines dados por interesado el presente comisario, esta pronto a usar la solemnidad de dicho amparo constando la información continente, así lo proveió mandó y firmó dicho alguacil mayor entendido del expediente, doy fe Juan Andrés de Alza, rubricó bachiller cura don Basilio representante y apoderado de, rubricó el señor cura apoderado, inmediatamente yo el escribano requiera con el auto de arriba del Bachiller cura don Basilio, representante y apoderado de presentarse los testigos como en dicho auto entendido en su persona y entendido de su efecto dijo lo hoyo y que va a presentar los testigos. Rubricó Josef Garizabay ante el escribano público real del Cabildo.

Rubricó información; primer testigo Francisco Javier de Gaona, en el pueblo de Zirahuén a 15 días del mes de abril de 1733, ante el capitán Juan Andrés de Alza alcalde ordinario, juez de esta comisión, el Bachiller Bacilio Botello cura

beneficiado de este partido en nombre de los naturales para la, información de identidad mandó recibir y presentó por testigos a Francisco Javier de Gaona, español vecino de dicho partido en la hacienda de Jujacató de quien, recibió juramento por Dios nuestro y la señal de una cruz en forma derecho, bajo el cual prometió decir la verdad y preguntando en el tenor de este acto como en el se previene. Dijo que tiene conocimiento de muchos de los autos demostrados que, circulen las tierras que poseen y habitan los naturales de Zirahuén desde tiempos inmemorables, a excepto la parte de Cutó que se le dio posición a don Gaspar Ortiz Cortéz dueño que fue de la hacienda de Charahuén. Así sin contradicción al bachiller cura don Basilio representante y apoderado de los naturales como se le vio, a contradecir por dichos naturales a la posición que se le dio al regidor don Tomás de Olizabar difunto lo de Tepamio, Cocucio y en Querendaro y que, a la posición que dieron al dueño de Comiembaró en cuanto al puesto de Chorón que asignaron los naturales, por suyo no pusieron contradicción, cuando dicha posición en dicho paraje y que están prestos a enseñar su ubicaciones y su parajes que, supieron lograr dichos naturales y que esta es la verdad para su jurisdicción en que se firmó, rectificó y declaró ser de edad de 46 años, no tocarle las generales y lo firmó con su merced Juan Andrés de Alza y, lo rubricó Francisco Javier de Gaona, rubricó ante mi Josef Garizabay el escribano público real del Cabildo.

Rubricó segundo testigo Juan Espino en el, dicho 15 de abril de este mismo año, ante el dicho señor alcalde, presentó la parte para esta información Juan Espino, español y vecino del partido del Urecho, estante en este partido. El cual hizo juramento por dios nuestro y la señal de una cruz en forma derecho bajo el cual prometió decir la verdad y preguntado en el tenor de este acto, como en el se previene. Dijo que tiene conocimiento de todos los puestos asignados por los instrumentos, que a visto poseer y gozar a los naturales de este pueblo de inmemorial tiempo, como vecino que ha sido de este pueblo y vio que sobre el puesto de Tapamio y otro inmediato tuvieron pleito con el regidor don Tomás de Usibal difunto y que, le dieron posición lo contradijeron los naturales en su nombre el bachiller cura don Basilio, representante y apoderado de los naturales, que

nunca a visto otra cosa dentro de dicha posición cuyas ubicaciones señalara si fuera necesario y que, esto sabe y que es la verdad para su juramento en que se afirmó y firmó. Declaró ser de edad de 70 años, que los generales no le tocan y no firmó porque dijo no saber escribir. Firma el señor juez Juan Andrés de Alza y rubricó ante mi Josef Garizabay el escribano publico real del Cabildo.

Rubricó el tercer testigo, Nicolás de Liguera y Barbosa en el dicho pueblo de Zirahuén, el dicho día 15 de abril de este mismo año, ante el dicho señor alcalde, presentó la parte de los naturales para esta información a Nicolás de Liguera y Barbosa español, vecino de la jurisdicción él cual hizo juramento por Dios nuestro y la señal de una cruz en forma derecho bajo el cuál prometió decir la verdad y, preguntado en el tenor de este acto como en el se previene. Dijo que tiene conocimiento de todos los parajes o asignaciones que surjan de los autos demostrados y, los que circulen este pueblo, parte de Guiramangaró y parte de San Juan Tumbio, que siendo necesario señalar, señalará sus ubicaciones excepto los que están en la hacienda de Charahuén que fue de Gaspar Ortíz Cortéz y hoy, de don Diego Iturria alguacil mayor de esta provincia. De esta manera el pueblo de San Miguel y sus ruinas tiene por linderos las tierras de los naturales y las de Charahuén y el cerro que llaman Iracción, tiene por dicha hacienda de Charahuén por el puesto de Telerio las tres cruces que se asignan en el puesto de dicha hacienda y linderos, abajo de San Juan Tumbio y el puesto de Cutó que es el puesto de ganado de todos los demás y que, esta presto a señalarlos y que dentro de ellos están otros los asignados por los altos y de tomar posición de Tapamio, río y los demás puestos a don Tomás Urdivar difunto en que pudieron con tradición los naturales de este pueblo, y en su nombre. El bachiller cura don Basilio representante y apoderado de los naturales, y que todo lo referido por parte de dichos naturales lo a tenido y tiene, por propio y perteneciente por su legítimos derechos y es la verdad para su juramento, en que se aclaró y rectificó, declaró ser de edad de 78 años, que los generales no lo tocan y no firmó porque dijo no saber escribir. Siendo el señor juez Juan Andrés de Alza y rubricó ante mi Josef Garizabay el escribano público real del Cabildo.

Cuarto testigo Josef Miguel Calderón, continente ante el alcalde ordinario la parte de los naturales para, esta información presentó por testigo a Josef Miguel Calderón español, vecino de la jurisdicción. El cual hizo juramento por Dios nuestro y la señal de una cruz en forma derecho bajo el cuál prometió decir la verdad y preguntado en el tenor de este acto como en el se previene. Dijo que fue mayordomo de la hacienda que fue de don Tomás Urdivar difunto y que, no tiene conocimiento de todos los parajes los autos demostrados, que tiene conocimiento de unos que, son todos los inmediatos a la labor de San Pedro Turiam Pescaria y que todos los demás lo a oído mentar, unos y otros tiene y oyó decir pertenecer a un pueblo que señalara cuando se le mande y que esta es la verdad. Para su juramente que se rectificó y se afirmó, declaró ser 38 años de edad que los generales no lo tocan y no firmó porque dijo no saber escribir. Siendo el señor juez Juan Andrés de Alza y rubrica ante mi Josef Garizabay el escribano público real del Cabildo.

Rubricó el notario de la entidad, yo el escribano Josef que demandante del alcalde ordinario juez de esta comisión y, en su presencia se hizo saber la información de cuatro testigos examinados los limitantes y parajes que circulan las tierras de los naturales de este pueblo de Zirahuén, parte de Cuiramengaró y de San Juan de Tumbió incluido dentro del circulo de Temumecha, Tumbambaró, Uxamará, Tumbagarangue, Jarape, Tiripendo, con sus altos, Mina de Tierra Blanca, pueblo de Santa Ana, Pitian de Jeromino de Suliaga albacea y heredero de Tomás Urdivar difunto. El capitán don Diego de Turia alguacil mayor de esta provincia y los herederos de doña Agustina del Monte difunto dueña de la hacienda de Jujacató y la parte albacea de Juan Ponce de León que lo es Luís Ventura Ruíz; que son los circunvecinos a las tierras de amparo que están presentes, excepto la de don Francisco Ibañes por notificarse a la hacienda de Comiembaró que aunque fue citada no a acudió, y entendido lo hoyo y se basaran de sus recursos en caso necesario y lo firma el señor juez y para que conste de la presente en este pueblo de Zirahuén a 15 de abril de 1733. El señor juez Juan Andrés de Alza y rubricó ante mi Josef Garizabay el escribano público real del Cabildo. Rubricaron todos

los albaceas y también rubricó diligencia certificada de no haber añadido a don Felipe de Guzmán, se mandó proceder el amparo.

En labor de San Pedro Turiam jurisdicción de Pátzcuaro a 16 de abril de 1733, yo el escribano que habiendo llegado a esta labor y en ella solicito a don Felipe de Guzmán que habiendo en las casas de ella. Francisco de Amezcua, padre de Diego de Amescua, consuegro de don Felipe y Juaquin de Villanueva aposentados en unos cuartos de dicha casa, dijeron que dicho Felipe se ausentó, el 17 del próximo pasado de marzo no se a restituido y que, hoyo decir que fue a la ciudad de México y que en vista de la respuesta dada por dichas personas, que se hayan en el hospedaje desde ese día se rectifica la fuga de don Felipe de Guzmán y por ello no sabe notificar en el despacho del susodicho en esta conformidad, y de costar en las diligencias que deben mandado y mandó al alcalde ordinario Juan Andrés de Arza juez de esta comisión se proceda por el alguacil mayor que esta presente el amparo de posición de esta labor en circulo de acuerdo a las disposiciones, de los autos y señalamientos de los testigos de identidad hasta su finalización. Lo firmo como testigos el regidor don Francisco Antonio de Murla, don Josef de Guagochea, don Simón de Costra y otras personas que fingieron a la comitiva de este acto, Juan Andrés de Arza. Rubricó ante mi Josef Garizabay el escribano público real del Cabildo. Rubricando en la labor nombrada Turiám a 17 días del mes de abril del año de 1733.

El capitán Juan Andrés de Arza alcalde ordinario de esta jurisdicción y juez de esta comisión, dicta por principio de estos actos don Diego de Iturria alguacil mayor de esta provincia, estando en ella por efecto de proceder el amparo de posición, que su alteza los señores de la real audiencia mandan hacer a los naturales de los pueblos de Santa María de Zirahuén y San Juan Tumbió; conforme a los títulos de su compañía el Bachiller cura don Basilio, rector de sus hospitales, representante y apoderado de dichos naturales. Acordaron dicho juez y alguacil mayor que sin embargo que el apoderado es el señor cura seria más conveniente celebrar el amparo con dichos naturales para satisfacer sus necesidades de gran materialidad, por lo cual esta presenta también don Pedro de

la Cruz Nambo interprete general de esta provincia, para el superior gobierno de esta Nueva España. Sin embargo para tener el juramento bajo cargo que debidamente lo acepto para la explicación de este y los demás autos de dicho amparo, y para ello presente las parte citadas de dicho amparo excepto la parte de don Francisco de Ibañes, y por el albacea Juan Ponce Ruíz, contenidos en estos autos presentes y con la presencia del alcalde Ramón Favian alcalde de Miguel Simón Diostes, Sebastián Josef alguacil mayor, Juan Salvador mayordomo que son de los oficiales de dicho pueblo de Zirahuén la mayor parte del común y personas de la comitiva.

Estando en la vivienda principal de dicha labor, dicho alguacil como por la mano a dicho alcalde regidor Prieto y, por dicho interprete general dijo que en nombre de su majestad y que sin perjuicio de su real derecho, ni del otro tercero que mejor le tenga de separado y amparado, en la posición que gozaban de dicha labor casa y todo lo demás a ella dijo, y anexo, señor alcalde ordinario que de dicho amparo no fuese despojado ni desposeído por si ni por su común sin decir primero de derecho oído y vecinos. De allí pasamos al jacal de sembrar trigo y, con la misma solemnidad se ampararon en la posición de dicho jacal y en la misma forma y la conformidad cubierta de dicha labor y en la troje de cerrar maíz, y así en las unas como en las otras partes en señal de posición y de verdadero amparo dichos naturales con la misma expresada materialidad abrieron y cerraron puertas, despajaron y levantaron en alto la paja y el trigo maduro, mudaron piedra con gran jubilo a, toque de tambor y mandaron que liaban para dar por concluso dicho amparo, de dichas casas montadas a caballo caminando sobre el viento del poniente, los testigos de identidad nos llevaron a un puesto que llaman Punga en donde esta un ojo de agua que también, llaman Juajal en cuyo paraje con las mismas solemnidades de amparo, en la posición de dicho natural por voz de dicho interprete el dicho alguacil mayor como lo hizo, a poco trecho como a un cuarto de legua en otro puesto que dijeron llamarse Apucio paraje que se deslinda de la dicha labor y Turiam, con la labor de Comienparó que a sido tomado por la mano y alcalde y oficiales en nombre de su majestad. Dios lo guarde sin perjuicio de su real derecho y los otros los amporen en señal de verdadero amparo, pusieron

pedras y bandera arrancaron hierba, mucho del común y oficiales en dicho paraje de Acuizeo, se señaló con una cruz de una vara y media más clavada en el suelo llevan a la orilla de la cual en una zanja corre el agua del ojo citado, en donde Manuel de Espinoza, arrendatario actual de dicha hacienda y Comiembarró declaró que el tiempo y con el licenciado de Buenaventura Mendieta, cura actual de la ciudad de Pátzcuaro que lo fue de este partido que compro en pública subasta la hacienda de Comiembarró y, tomo posición de dicha hacienda el referido licenciado y vio que en dicho paraje termino la asociación de dicha labor, por se labor que divide una y otra como va referido.

El señor juez mandó señalarse esta declaración como se hizo y se expresa, y desde dicho paraje caminando por el lindero que divide dichas labores de Turiam y Comiembarró y, rodeando la de Turiam por el oriente nos llevaron a un paraje donde esta una cruz y dijeron se allí el puesto de Jaracaró, en el cual con la misma solemnidad que en el paraje de Acuizeo, dicho alguacil mayor amparó en posición de dichos naturales. Y de allí a dos tiras de arcabuz más a menos por el mismo viento atravesando las casas de un rancho bajaron hasta un ojo de agua, que llevan el de Jaracuaró en donde dicho Luis Ventura intentó contradecir a dicho alguacil Juan Pone, difunto con títulos demostró la restitución del real despacho que, dicho difunto se le hizo del puesto del Durazno, en donde ya lo había reclamado Teresa Cornejo viuda de dicho Juan, para que se declarase por lindero el puesto del Durazno del susodicho por el oriente y por el poniente con Zirahuén. Por convenio de ambas partes y por decreto del señor juez de decreto que seda como queda, por lindero dicho ojo de agua para ambas partes y por los ambos vientos y, en este estado se suspendieron la labor del amparo por este día por ser ya las 5 de la tarde. Lo firmó el juez, el alcalde y el interprete, entendiéndose sin prejuicio del rancho del Durazno, Juan Andrés de Arza, rubrica Diego de Iturbide, rubricó don Pedro de Cruz Nambo interprete general, rubricó ante mi Josef Garizabay el escribano público real del Cabildo.

Rubrica del puesto de Ajambara y los demás que, componen del pueblo de Santa María Zirahuén, el día 16 de abril de 1733, el señor alcalde ordinario Juan Andrés

de Alza juez de esta comisión dijo que por cuenta embaraza el amparo de posición, ayer por haber sido día domingo y hoy lunes por haber llovido mucho toda la mañana y en la tarde abrió el tiempo, como a las tres orden de ella la cual con orden pronta que dio al alcalde Juan de Iturria alguacil mayor, el interprete y todas las partes mismas que concuerdan el que el 17 salimos de este pueblo caminando sobre el poniente hasta un llano que, se devisa en la loma del lado derecho del camino que va para Jujacató, que dijeron los testigos de identidad del aquel puesto nombrado Jambará en el, cual por no haber venido el dicho alcalde indio de aquel pueblo el alguacil tomo, por la mano al Bachiller Basilio Botello cura y apoderado de los naturales, lo amparo en la posición con la misma solemnidad la primera y para la materialidad de los indios lo hizo también con el regidor, en cuyo amparo posiciono ahora competente para poder pasar a los puestos que se dejaron y, quedo comprendido el amparo de ellos que lo son el pedregal de Tiripendo en sus altos y Mina de Tierra Blanca que, desde la postura en que se esta que la verdadera esta confinando con el último con el lindero de puesto de Charó que aunque el representante de derecho de dicho pueblo los representantes se dice hallarse en posición de dicho puesto.

La hacienda de Comiembaró cuyo fin colinda con la hacienda de Acutzeo, perteneciente a la hacienda de Turian que tenemos amparado en el primera acto del día 17. Y por la parte del norte venimos desde el puesto de Ajambará, en demanda de otro puesto llamado Tapeche el cual no se ejecuta el amparo por haberse llegado la noche, pues después de las oraciones nos restituimos al pueblo, y se advierte en este acto que en el amparo de Ajambara, en la loma que en el puente se puso por asignación una cruz de madera gorda y otra que se esculpió en un pino alto y, por si no se hiciera amparo de dicha brecha, quedo comprendido como los otros en Ajambara con la cual quedo conclusa la diligencia y lo firmaron como antecedente con el señor juez Juan de Arza, rubricó Diego de Iturria, rubricó don Pedro de la Cruz Nombo interprete general, rubricó ante mi Josef Garizabay el escribano público real del cabildo. Rubricó amparo de puesto de la Querenda y los demás que se refiere al pueblo de Zirahuén a 20 de abril del año de 1733.

El capitán Juan Andrés de Arza alcalde ordinario de esta jurisdicción, y juez de esta comisión, con el capitán don Diego de Iturria alguacil mayor de este provincia, interprete general y demás partes que concurren en este negocio. Con los alcaldes oficiales de dichos pueblos salimos a las ocho de la mañana, a la persecución del amparo de tierras y caminando sobre el norte sur por llanos y montes, transitamos tres leguas y media más o menos hasta una barranca chica que esta entre unos cerritos montosos, y con pinos en donde nace un ojo de agua y corre por el sur entre dos arboles en el lugar que dicen se llama la Querenda, en el idioma Tarasco y en nuestro la Peña, en donde el alcalde Nicolás Hernández y demás oficiales, el alguacil mayor don Diego de Iturbide por voz de dicho interprete, les amparo en posición de dicho puesto con la misma solemnidad los dichos naturales la percibieron y concluida la ceremonia volvieron por distintos caminos del cerro, a su paraje en donde hay un mojanero de piedra suelta y de rastrojo de uno y otro lado en cuyo paraje los testigos de identidad dijeron ser del puesto de Tapamio que, con afecto de derecha caminando por Zirahuén a efecto de 80 varas están las ruinas de un edificio viejo que dijeron los testigos ser ruinas del pueblo de Tapamio y los testigos dijeron que aquel lo era la iglesia y que, el pueblo estaba destruido y los de la mano derecha son de la hacienda de Iricuaro, perteneciente del difunto Jeromino de Suliago y como albacea del regidor, el susodicho Suluega mostró los títulos de dicha hacienda medidos y determinado a favor de ellos, en contra de los naturales de Zirahuén en que se declaró ser dichas ruinas del pueblo de San Lorenzo Tapamio y, no suponiendo con lo cual dicho capitán Juan Miguel de Iturria amparo, dicho alcalde ordinario y oficiales que apercibieron sin contradicción, que antes y por el señor juez se les mandó expandirse el callejón que divide los barbechos, los del corregidor por parte del norte y los de los naturales por el sur con el ancho de dos varas, dando seis por cada una de las partes que así lo protestaron.

De este paraje nos llevaron a otro que llaman Pasinguo, a orillas de un río que esta un llanito corto que es la asignación que sirve de mojanera, quedando las tierras del regidor Suluego sobre el oriente y norte y las de los naturales sobre el poniente en donde fueron amparados solamente, y de aquí a un cerro alto que se

llama Cuerenci3n en donde este un r3o seco o barranquilla que, va haciendo divisi3n dejando las tierras del regidor Suluega por parte del oriente en donde Rinconada o, mal ma3z y las de los naturales por el poniente a orilla de dicha barranquilla. Dicho alguacil mayor don Diego de Iturria ampara en la posici3n real al dicho alcalde y naturales de Zirahu3n que, celebraron con sus ceremonias en los pinos que dividen las barranquillas. Por asignaci3n se pusieron dos cruces esculpidas en punto de hacha, cada una de ellas quedaron en dichos parajes deslindados del rector Suluega en el ampara de posici3n y lo firm3 el se3or juez alguacil mayor, el interprete don Antonio, y rubrican de nuevo todos.

Dicho alcalde ordinario y juez don Juan Andr3s de Arza juez de comisi3n de estos autos, dicho capit3n don Diego de Iturria, el referido interprete y alcaldes de dicho pueblo con los testigos de identidad y dem3s partes salimos a concluir el amparo de posici3n, en los que se a estado entendiendo en lo tocante al referido pueblo de Zirahu3n, habi3ndoselos llevado a un ojo de agua que llaman del Peral que esta, al principio de unos llanitos en donde est3n unos arboles, que llaman Carindapan. Pasado dicho llanito nos pusieron en dicho llanito en donde est3n dichos arboles por ser este paraje el que, corresponde en linea recta al puesto de Querencio, en donde el d3a de ayer 20 se ampar3 a dichos naturales del citado pueblo, en donde se dividen los terrenos pertenecientes a las haciendas de Charahu3n sobre el norte y sobre el sur propias del dicho capit3n, don Diego de Iturria, de los naturales que quedan por parte del sur y en el referido paraje, que estamos sobre el viento del norte quedan dos pueblo; uno nombrado San Miguel y el otro nombrado San Miguel Irencio que incluyen una de las medidas de Charahu3n como lo declaran presente, y juramentados Nicol3s de Barbosa, Josef, Luis de Barbosa vecino del pueblo de Iramericual, Nicol3s de la Torre y porque los dichos naturales representan en el citado pueblo de Santo Tom3s, por razones de las congregaciones que de este y otros se hicieron el de Zirahu3n, y el que se tiene adquiridos dicho don Diego de Iturrias es el de posici3n de 70 a3os de esta parte del pueblo mas o menos como lo especifica dichos testigos.

Los clasifican las medidas sentadas y deslindadas defendidas de don Gaspar Cortés Causan, y por este motivo los naturales y alcaldes oficiales y demás viejos del referido pueblo por obra del interprete por si, y por quienes en adelante respeten las posiciones de los naturales y, con permiso de labrar asta en el monte de sus posiciones. El capitán don Diego de Iturria que quita cualquier es tipo que pudiera aclarer por si y sus herederos se han convenido y ante el presente juez quedaron comprometidos y adjudicados, que en esta manera que los naturales les transfieren cualesquiera derecho de dominio que pudiera tener el dicho pueblo de Santo Tomás de Irinció, y varas de su circunferencia para que dictamen de conciencia los voz de las tierras de dicha hacienda de Charahuén.

El dicho capitán don Diego de Iturria en recompensa de derecho de dominio, trasmite y perdona al dicho común \$100 que envían a pagar por el trabajo personal, que ha tenido en el amparo de posición en el que se han estado entendiendo y les concede condición corriente a que, pueden labrar hasta en el monte de dicho pueblo en el tenor de la costumbre que hasta el presente han gozado, y que bajo de la misma condición los naturales tengan prestos comunes las ganancias de dicha hacienda, de sus tierras de su pueblo y las de Charahuén; respecto de no haber tenido como así lo declaran unos y otros pleitos, ni diferencias, ni reclamaciones de perjuicios, en cuya igual correspondencia quedan ejecutadas cono dicho, es bajo el cuello justo del señor alcalde ordinario por ser paraje en que se intereso dicho alguacil mayor, tomo por la mano al alcalde Nicolás Hernández por voz de dicho interprete dijo que, en el real nombre de su Majestad, sin perjuicio de su derecho ni de otro tercero que es mejor le tenga amparada y amparó en el que se que se le manda y mandó amparar en su materialidad, para lo cual tiraron piedras hierras y hicieran otros actos de verdadero amparo y demás asignaciones, se manda esculpir una cruz a punta de hacha y de este paraje en linea recta al oeste nos llevaron a otro pequeño ojo de agua, que llaman de Puquio a distancia de tira de piedras subimos a la cumbre de un cerrito de peñas fijas para que unos y otros sirvieranse de asignación de división, por el norte las piedras de Cutó, pertenecientes a la hacienda de Charahuén y parajes en donde se media la medida del cuadro, que a estas tierras

correspondían y por el sur las de los naturales, en cuya compra dicho alcalde ordinario por la misma razón de ser interesado del capitán don Diego de Iturria, amparó en la posición el dicho alcalde y oficiales con la misma solemnidad que en los anteriores, presentes los cuatro testigos que justifican la medida del paraje de Cutó. Y desde este paraje nos llevaron siguiente en línea recta en dicho viento poniente, hasta una barranca que en viento para arriba en una arbolada esta una cruz de Tapamo, en un tronque en el nacimiento de uno de los testigos y en especial Nicolás de Barbosa que declaro conocer este paraje que mirando de oriente a sur esta la línea de los cuatro asignaciones que, llevamos asignadas y finalizar en este paraje en el cual dicho alcalde ordinario por existir intereses del Capitán don Diego de Iturria, amparó el referido alcalde y oficiales con la misma materialidad y solemnidad que en los anteriores. En este paraje para el norte están unas peñas fijas se dividen las tierras de Cuto por la parte del norte y por la del oriente las de los naturales. Quedan poniente y sur y en la forma expresa, quedan termina en este paraje el amparo de posición hecho a los naturales de Zirahuén y comprendido en dicho amparo una barranco comprendido en forma de una cruz que deslinda también las tierras del sitio de Cuto, las tierras de Zirahuén y las tierras de San Juan Tumbió, según las declaraciones de los testigos nominados. Al cual ya no pasamos por ser hora incompetente y por estar lejos de la población y por amanecer aguacero y que por voz de dicho interprete se dieron por contentos y satisfechos y lo firmaron todos los presentes. Dándose por concluido el amparo de la posición de los de Zirahuén y se suspende el de San Juan Tumbio. En Santa Rita a 22 de abril de 1733. Amparo que sirve para que lo demuestren cuando intenten despojarlos de sus tierras (ARAN. expediente comunal de Zirahuén, Comisión agraria Mixta, estado de Michoacán. número del expediente 51, asunto restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro. 22 de abril de 1733, Foja 32-51)

ARAN, Comisión agraria Mixta, estado de Michoacán, numero del expediente 51, asunto restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro.

FOJA 219-221) Personas beneficiadas en el reparto de la comunidad en 1868: terreno a la beneficencia, Manuel Navarro, Agustín Moncada, Francisco Moncada, Gregorio Reyes, Ma. Guadalupe Hacha, Ma. Cornelia Mendoza, Tranquilino Calvillo, Paublino Moya, Francisco Gaona, Ma. Petra Ambris, Ma. Felipa Ruedas, Tomás Navarro, Bautista Reyes, J. Jesús Reyes, Hilaria Cerrato, Siriaco Ortíz, Ma. Paubla Ortíz, Ma. Cenaida Pérez, Julián Chico, Macedonia Pérez, Atilano Cerrato, Roque García, Paublo Vargas, Agapito Arciga, Estanislao Pérez, Ma. Ignacia Pérez, Anselmo Cabrera, Ma. Felipa Cabrera, Victoriano Cuirís, Miguel Vargas, Isidro Mendoza, Luís Castro, Ma. Ignacia Flores, Petra, Pau, Dionisio Saucedo, Caciano Pérez, Ma. Jesús Hernández, José María Cuirís, Miguel Moya, Cruz Cuirís, Ma. Josefina Rosas, Ma. Catalina Santollo, Juan Calvillo, Juan Gregorio, Francisco Saucedo, Silverio Chico, Andrés Patricio, José Ma. Arciga, J. Jesús Calvillo, Ma. Tomaza Reyes, J. Cruz, Calvillo, Ma. Guadalupe Arcaltar, Juan Calvillo, José Fernando Calvillo, Prospero Lorenzo, Julian Ortíz, José M. Antonio, Bartola Vargas, Francisco Calvillo, Ma. Victoriana, Calvillo, Manuel Calvillo Juan Navarro, J Jesús Cuirís Antonio Vargas, Tiburcio Lorenzo, Transito, Pérez, Antonio Calvillo, Anselmo Rojas, Juan Calvillo, Cecilia Calvillo, Remigio Gil, Remigio Alfaro, Miguel Martínez, Rumualdo Martínez, Rafael García, Mauricio Pérez, Decidelio Ucedo, Leonardo Cuirís, Agustín Molina, Ma, Isidra Molina, Anselmo Mendoza, Ma. Ulalia Diego, Juan Cerrato, Fernando Mendoza, J. Jesús García, Juan Nepomuceno, Juan José Pérez, Tomás García, Marciano Moya, Ma. Vicenta Trevillo, Francisco, Castillejos, Procopio Serratos, Fernando Mendoza, Lino Mendoza, Lauriano Mendoza, Antonio Mendoza, Catarino Arciga, Tranquilino Torres, Juan de Dios García, Nomberto García, Anselmo Cabera, Apolonio Pérez, Martín Vargas, Florentino Chávez, Isidro Cabras, J. Jesús Nanoto, Isidro Martínez, Ma. Ulalioa Zinzún, María Antonio, Ignacio Rodríguez, Ignacio Alcaraz, Ma. Paubla Martínez, Fermín Arciga, Ignacio Esteban, Ma. Dolores Chico, Felipe Torres, Hermenegildo Mendoza, Trinidad Gaona, Tiburcio Zinzún, Ma. Guadalupe Calvillo,

Irineo Arciga, J. Guadalupe Uceda, Ma. Francisca Alanda, Ma. Andrea Espinosa, Marín Chalacha, Ma. Luisa Chalacha, Domingo Archiga, J. Jesús Martínez, Francisco Moncada, Ma. Guadalupe León, Ma. Ignacia Pérez, Fernando Calvillo, Felipe Calvillo, Nicolás Pérez, J. Jesús Castillejos, Juan Manuel Arcantar, Roque Saucedo, José Ma. Saucedo, Ignacio Saucedo, Florencio Cuirís, Tranquilino Cuirís, Manuel Arciga, Venito Costancio, Ma. Rafaela Diego, Felipe Chico, Cecilio Martínez, Francisco Almontez, Ma. Natavidad Almontez, Ma. Teodocia Ricardo, Francisco Sanabría, Francisco Martí, Diego Vienes, Ambricio Diego, Jeronimo Chico, Ma. Guadalupe Cazarez, Tomás López, Ma. Gadalupe Rueda, Ma. Ursula Rueda, Felipe Gallegos, Napomiceno Moya, Juan José Arciga, Nicolás Mota, Roberto Mota, Diego Pérez, Pedro Arciga, Juan Casías, Simón López, Pedro Cuírís, José Ma. Uceda, Leonides Calvillo, Antonio Calvillo, Manuel Saucedo, Antonio Avila Alejo Cazares, Ma. Refugio Arciga, Ma. Novedo, Pordfirio Mendoza, Doroteo Casillas, Juan Samaniego, Paublino Baecerra, Silvestre Serratos, Senson Cartillojos, Agustín Saucedo, Nicolás Chico Salvador Diego, Agustín García, Felipe Serrato, Ma. Gregoria Serrato, Andrés Martínez, Santiago Uceda, Crecencio Patricio, Ma. Francisca Moya, Cipriano Cazarés, Cipriano Cazarés dos, J. Jesús Guanasta, Pedro Talavera, Sirapio Argel, Timoteo Cortancio (ARAN, Comisión agraria Mixta, estado de Michoacán, numero del expediente 51, asunto restitución, poblado de Zirahuén, municipio de Villa Escalante, distrito de Pátzcuaro. FOJA 219-221)

FOJA 1595-1928) El 12 de mayo de 1942 la comunidad solicitaron ante el Titular del Departamento Agrario, hoy de Asuntos Agrarios y Colonización, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales y Dirección General de Tierras del mismo departamento inicio el expediente del 30 de junio de 1942 y se publicó en el periódico oficial el 24 de enero de 1963. Se tuvo también como resultado que la diligencia censal arrojó un total de 504 comuneros y los títulos fueron declarados auténticos por la Oficina Jurídica del entonces departamento agrario, según memorandum numero 1191 del 25 de septiembre de 1954 y que

abarca una exención total de 604-00-00 Hs de terreno en general, que no tiene conflictos con sus colindantes y la Dirección General de Bienes Comunales opina que es procedente el reconocimiento y titulación, por haberse reunido los requisitos en el código agrario. Los 504 comuneros son: Nicolás Ponce, Ernesto Ponce, Silvano Ponce, Antonio Ponce, Agustín Ponce, Tiburcio Calderón, José Ponce, Ramón Ponce, Francisco Ponce, Carlos Ponce, Ignacio Lopéz, Miguel Lopéz, Julián Calderón, Pablo Arriaga, Juan Cazares, Asención Villaseñor G, Adolfo Villaseñor G, Enrique Villaseñor R, Asención Villaseñor R, Guadalupe Calvillo C, Arcenio Villaseñor V., Salvador Calvillo B., Gumercindo Cazares, Domingo Morge, Francisco Cazares O., Agustín Cazares, Marcos Sánchez O., Genaro Pureco C., Ramón Pureco V., Serafín Pureco V., Alfredo Vallejo R., Ernesto Villaseñor R., Luís Villa G., Mateo Villa Z., Mateo Villa M., Ramón Velázquez, David Zamora V., Jesús Zamora V., Antonio Vallejo, Leonardo Vallejo, Juan Vallejo, Juaquin Tapía, Pedro García Torres, Javier García R., Wilfrido Garcia, Anastacio Paz, Marcos Paz, Ventura Paz, Tolentino Casías, José Cacías, Juan Aguilar, Jesús Sanabria, Juan Saucedo N., Waldo Arriaga, Jesús Cruz, Felicita Turris, Salomé Serrato, Luís Casías M., Rafael Gaona, José Gaona, Guadalupe Gaona, Bulmaro Gaona, Cesario Uceda J., Salomón Calvillo, Jesús Castillejos, Jesús Casías, Roberto Casías, Porfiria Cacías, Rafael Cacías, Salvador Casías, Jesús Calvillo, Serapio Medina, Fermín Casías, Blas Villa, José Ma. Chalacha, Florentino Chalacha, Raymundo Chalacha, Magdalena Chalacha, Francisco Cásarez, Rodolfo Cázarez, Vicente García, Blas Curia, Bulmaro Curia, Luís Curia, Edubijes Curia, Celestino Canstancia, Eufemio Constancio, Guadalupe Rodriguez, Agustín Rodríguez, Juan Rodríguez, Natavidad Rodriguez, Adrian Vargas, Francisco Arciga, Erasto Chalacho, José V. Seda, Pedro Paz, Eleodora García M., Efraín García, M., Enecimo Padilla, Pablo Padilla, Alfredo Padilla, Bartolo Moncada, Crisóforo Pérez, Jesús Arciga, Benito Arciga, Guillermo Arciga, Rosario Arciga, Isaias Arciga, Sebás Arciga, Dolores Sanabria, Jesús Torres, Guadalupe Moncada, David Padilla, Juventino Ramirez, Albino Rodriguez, Aurelio Ramírez, Roberto Ramírez, Dolores Ramírez, José Cervantes, Francisco Rojas, José Mariano, Julio Tellame D., Urbano Cervantes, José Villa, Jesús Mendoza,

Dolores Mendoza, Jesús Chávez, Agustín Chávez, José Gerardo, Elpidio Gerardo, Juan Calderon, Pedro Arciga, Salvador Arciga, Ignacio Padilla, Celestino García, José Saucedo, Salud Saucedo, Roberto Saucedo, Albino Saucedo, Alberto Rosales, Encarnación Baez, Arnulfo Usada, Anselmo Curríz, Guadalupe Arciga C., Candido Arciga C., Antonio Ramírez, Florentino Cázarez, Nicolas Villa, Leopoldo Paz, Luís Paz, Rodolfo Paz, Macedinio Sanabria, Luís Sanabria, Eduardo Medino, Julio Useda, Eleodoro Useda, Epifanio Useda, Lorenzo Useda, Ladislado Sanabria, Francisco Estrada, Natavidad Casías, José Casías, Ausencio Casías, Olivia Casías, Andrés Castillejos, Mario Rojas, Concepción Casías, Macedonio Honesta, Cirilo Silva, Salvador Silva, Jaime Silva, Alfredo Castillejo, Jesús Rosales, Jorge Rosales, Benjamín Cervantes, Benjamín Cervantes G, Paublo Crevantez, Dolores Chavez, Epifanio García, José García, Antonio Mendoza, Francisco Corona, Tuburcio Torres, Juan Torres, Bartolo Torres, Ignacio Padilla, Ramón Padilla, Francisco Padilla, Luís Padilla, Gregorio Padilla, Antonio Padilla, Antonio Padilla, Mario Padilla, Blas Cernantez, Salud Melchor, Ismael Merchor,

Florentino Cervantes, Victoria Alcantar, Efrén Alcantar, Dolores Calvillo, Raúl Baroga, Luís Vargas, Juan García, Emilio García, Jesús García, Pedro Saucedo, José Constancio, Jesús Acuña, Jesús Alcaraz, Felipe Alcáraz, Refugio Cortés, Hipólito Arciga, Alvaro Arciga, Nicanor Moncada, Cayetano García, Raúl García, Concepción Paz, Ramón Hinojosa, Primitivo Samaniego, Ignacio Turrís, Ismael Turrís, Jesús Paz, Guadalupe Calvillo, José Ma. Cuire, Fidel Cuire, Guadalupe Chávez, Enrique Arcelos, María Martínez, Rafael Cano, José Gaona, Antonio Gaona, Ernestina Ponce, Carlos Ponce, Felipe Ponce, Rodolfo Alcantara, Crecencio Arciga, Cayetano Melchor, Natavidad Castillejo, Guadalupe Villa, Zerefino Chalacha, Juan Chalacha, Socorro Chalacha, Manuel Chalacha, Wenceslao Ponce, Samuel Ponce, Policarpo Ponce, Rogelio Ponce S., Agustín Arciga, Roberto García, Daniel García, Jesús Moya, Moises Moya, Angel Juaréz, Trinidad Martínez, Trinidad Arriaga, Alfonzo Martínez, Petra Garcia, Bartolo Carvillo, Gabino Calvillo, Juan Martínez, Juís Martínez, Guadalupe Martínez, Juan Sinyun, Margarito Zinzun, Modesto Estrada, Artemio Sánchez, Juan Estrada, Luis Moncada Luís Moncada, José Ma. Moncada, Silvano García, Adán Moya Serafín

Garcia, Gonzalo García, Isaias García, Clemente Calderón, Eladio Barajas, Salomon García, Florentino García, Félix Pérez, María Sánchez, Jesús Pérez, Jesús Moncada, Lorenzo Moncada, Francisco Moncada, Jesús Moncada, Luis Useda, Fidel Useda, Ismael Useda, Pedro Moncada, Lauriano Moncada, Marcelino Pérez, Benito Moncada, Sarturdino Moncada, Benito Moncada, Julio Moncada, Serafín Moncada, David Moncada, J. Luís Pérez, J. Luís Pérez Jr, Enrique Moya, Fausto Diego, José G. Diego, Isaias Diego, Natavidad Reyes, Ignacio Reyes, Rafael Reyes Merced Verdusco, Alvaro Verdusco, Genaro Mendoza, María Gonzales, Asunción Chalacha, Abraham Cazares, Rafael Rodríguez, Rodolfo Gerardo, Luís Gerardo, David Morya, Carlos Moya, Policarpo Moya, Jesús Vargas S., Rafael Vargas, Antonio Vargas, Salvador Vargas, Angelina Anofre, Samuel Campos, Donato Medina, Esiquio Aguilar, Cecilio Aguilar, Juan Aguilar, José Aguilar, Francisco Aguilar, Guadalupe Aguilar, Sanuel Aguilar, Pedro Fuente, Carlos Calvillo, Nicolas Gaona, Juanvedo Rodríguez, Eloy Rodríguez, Luciano Rodríguez, Florencio Hernandez, Ricardo Martínez, Victoriano Rodríguez, Trinidad Ornelos, Silverio Ornelos, Arnulfo Paz, Siro Martínez, Rafael Martínez, Francisco Martínez, Eliseo Paz, Nasario Paz, Benigno Paz, Rafael Mondragón, David Mondragón, Vidal, Mondragón, Vidal Mondragón S., Rafael Mondragón, Arturo Mondragón, Jesús García, Mesindo García, Tiburcio Mondragón, Arcadio Mendez, J. Guadalupe Soto, Alfonzo Soto, Nicolas Muñoz, Margarito Muñoz, J. Jesús Muñoz, Ramón Muñoz, Francisco Alcantar, Raúl Alcantar, David Gaona, David Paz, Teófilo Paz, Trinidad Romero, Artemio Mendez, Pedro Tinoco, J. Jesús Tinoco, Ramón Tinoco, Arnulfo Tinoco, Pedro Martínez, Porfirio Tinoco, Ignacio Coria, Félix Coria, Camilo Vázquez, Ruben Velázquez, Antinio Lara, Natavidad Calderón, Cornelio Calderón, Rosendo Pérez, Francisco Pérez, Félix Pérez, Juan Acuña, Elías Acuña, Guadalupe Ponce, Andrés Ponce, Guadalupe Gaona, Zerafina Gaona, Maurilio Calvillo, Cidronio Calvillo, Guadalupe Calvillo, Mateo Calvillo, Encarnación Calvillo, Simón Pérez, Octaviano Pérez, Emiliano Pérez, Francisco Péres, Ignacio Martínez, Narciso Pérez, Martín Muñoz, Salomón Liera, Cruz Liera, Hilario Liera, Erculano Pérez, Donaciano Pérez, Rogelio Pérez, Ramón Liera, Natavidad Ponce, Marcos Calvillo, Jesús Calvillo, Ignacio Martínez, Gloria

García, Salvador Martínez, Javier Martínez, Nicolás García, Alfredo García, Elías Talingo, Dolores Garván, Loreto Rojas, Trinidad García, Natavidad García, Salvador García, Eladio Luna, Ramón García, Tranquilino García, Carlos García, José Rojas, Ester Avalos, José Velazque, Carlos Vazquez, Guadalupe Martínez, Ramón Martínez, Feliciano Martínez, Alfonso Martínez, Alberto Rojas, Jesús Zamora, Artemio Zamora, Luís García, Candelario García, Ruben García, Panfilo García, Salvador García, Guadalupe Zamora, Jesús Calderón, José Ma. García, Audon García, Simón Galindo, Juan Galindo, Raúl Galindo, Feliciano García, Leopoldo García, Arturo García, Samuel Ojeda, Gregorio García, José García, Pascual Ojeda, José Ojeda, Diadoro Ojeda, Salvador Ojeda, Ubaldo Martínez, Felipe García, Francisco García, Rafael García, Ricardo García, Eliceo García, Miguel García, Roberto García, Jesús Guido, Roberto Vallejo, Manuel Vallejo, Octaviano Avalos, Teresa Ojeda, Leonardo Avalos, Eleodoro Avalos, Amparo Ojeda, Eleazar Mondragón, Javier Mondragón, Teodoro Porrás, Antonio García, Fidel García, Salvador Avalos, Julio García, Víctor Velazquez, Esteban García, David García, Abel García, Raúl Vallejo, Emignio Ojeda, Javier Martínez, Alvaro Alvaros, Ignacio Medina, Pedro Medina y el ultimo no esta.

Por haberse declarado auténticos los títulos de propiedad se reconoce y titula a favor de Zirahuén una superficie de 604-00-00 Hs de terreno en general y sus colindantes son: Partiendo del vértice 0, con rumbo general SE, con distancia aproximada de 200 mts., en línea recta se llega a la vértice 1, colinda con el ejido de Zirahuén, También colinda con Silverio García, y en la vértice 12 la termina la colindancia con el ejido.

Vuelven a reafirmarse la cantidad de tierra ya mencionada y se declara que los terrenos comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte De la comunidad a que pertenecen, y se sujetaran a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales. y los terrenos privados que estén dentro de estas quedaran excluidos, siempre y cuanto cuenten con sus títulos debidamente legalizados o se encuentren amparados por lo dispuesto en el

artículo 66 del código agrario vigente, en un plazo de 5 años a partir de esta fecha y piden que se publique en el diario oficial.

Solicitud del 12 de mayo de 1942, censo 504 comuneros (ARAN expediente comunal de Zirahuén número 51, tercer legajo, 17 de mayo de 1942, fojas 1595-1628)

FUENTES DE TRABAJO DE CAMPO

— Entrevista realizada a la licenciada en derecho Eva Castañeda viuda de Efrén Capíz el 24 de agosto de 2009

— Entrevista hecha a don Marcos Paz Calvillo en Zirahuén, el día 5 de junio de 2009.

— Entrevista a don Bulmaro Cuirís el actual comisario de bienes comunales en Zirahuén el 12 de sep. de 2009

FUENTES ARCHIVISTICAS

Archivo del Poder Ejecutivo del Estado, libro de hijuelas 1,7 y 10, del distrito de Pátzcuaro.

Archivo del Poder Ejecutivo del Estado, libro de hijuelas 15 del distrito de Uruapan

Archivo del Poder Judicial, ramo civil del distrito de Pátzcuaro

Archivo del Registro Agrario Nacional, el expediente 51 de la comunidad y el ejido de Zirahuén

FUENTES PERIODÍSTICAS

La Jornada de Michoacán. “Zirahuén: en la mira de las inmobiliarias”.3, XIX. 26 de marzo de 2007, Morelia.

Periódico oficial del gobierno de Michoacán. en el tomo 54, Morelia 22 de febrero 1943.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Álvaro Marcos Martines, *Libros de Hijuelas: Reparto de tierras de las comunidades Indígenas de Michoacán, Ziranda Uandani*, Archivos del Poder Ejecutivo, enero 2006.

Boyer R. Chiostopher, *Viejos amores y nuevas lealtades el agrarismo en Michoacán 1920-1928*; Eduardo N. Mijangos, *Movimientos sociales en Michoacán*. Encuentro 5 UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán 1999. Academy for international and Area Studies Havel University Department of History, Kansas State University.

Mtra. Durán Carmona Verónica y Sebilla Palacios Federico, *Atlas geográfico del estado de Michoacán*, Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, 2003

Fabila, Manuel, *Cinco siglos de Legislación Agraria en México (1493-1940) Primer tomo*, Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. México, 1941.

Ceballos Garibay Héctor, *Francisco J. Mújica, crónica política de un rebelde*, Ediciones Coyoacan, México, 2004.

Mtra. Durán Carmona Verónica y Sebilla Palacios Federico, *Atlas geográfico del estado de Michoacán*, Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, 2003.

Gerhard Peter. *Geografía histórica de la Nueva España*, UNAM, México, 1986.

Giménez, Gilberto, *Identidades étnicas: Estado de la Cuestión*, Instituto de Investigaciones Sociales.

Gil Mummert, *Ejidatarios, pequeños propietarios y ecuareros: Conflictos y componendas por el acceso a tierra y agua*; Zendejas, Sergio, *Las disputas por el México rural, Vol. 1 Actores y campos sociales*, El colegio de Michoacán, 1998.

Fr. Beaumont Paublo, *Crónica de Michoacán la voluntad es el destino*, Morelia.

Zaráte Vidal, Margarita del Carmen. *En busca de la comunidad. Identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*. UAM, Colegio de Michoacán. Zamora Mich. 1998.

Jiménez Alarcón, Amador, *La formación de la conciencia en la Unión de Comuneros Emiliano Zapata Vol I*, Editor Juan Capíz Villegas.

Roseberry William, "El estricto apego a la ley," en Roth Seneff Andrew, "Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México"; El colegio de Michoacán, Zamora, 2004.

Roseberry, William, *Cuestiones agrarias y campos sociales*; Zendejas, Sergio, *Las disputas por el México rural, Vol. 1 Actores y campos sociales*, El colegio de Michoacán, 1998.

Roth Seneff, Andrew, *Sobre la autosuficiencia de una categoría. Étnicidad en México antes y dentro de la globalidad neoliberal*. En, Gómez Carpinteiro, Francisco Javier, *Sendas en la globalización. Comprensiones etnográficas sobre poderes y desigualdades*. Benemerita Universidad Autónoma de Puebla. 2008.

Long, Norman, *Cambio rural, neoliberalismo y inutilización: el valor social desde una perspectiva centrada en el actor*; Zendejas, Sergio, *Las disputas por el México rural, Vol. 1 Actores y campos sociales*, El colegio de Michoacán, 1998.

Luna Arroyo Antonio, Acerreca Luis G. *Diccionario de derecho agrari mexicano*, Purrua, México, 1992.

Santamaría Galvan Ana, *Porque luchan los comuneros de Zirahuén*, Diciembre de 1993, Morelia Michoacán.

Martínez, Álvaro Marcos, "Libros de Hijuelas: Reparto de tierras de las comunidades Indígenas de Michoacán.", *Ziranda Uandani*, publicación de los Archivos del Poder Ejecutivo, enero 2006

Mallon Florencia E. *Campesino y nación la construcción de México y Perú poscoloniales*, historias cieras, 2003.

Mendoza Arroyo, Juan Manuel, *Historia y Narrativa en el ejido de San Francisco Uruapan 1917-1997*, Zamora CIESAS, México, 2003

Purnel Jennie, *Con todo el debido respeto, la resistencia popular a la privatización de tierras comunales en el Michoacán del siglo XIX*; Roth Seneff Andrew, *Recursos contenciosos: ruralidad y reformas liberales en México*, El colegio de Michoacán, Zamora, 2004.

Zendejas Romero, Juan Sergio, *Política Local y Formación del Estado Procesos Históricos de formación de espacios y sujetos sociales en un municipio rural mexicano, 1914-1998*, CIESAS, Guadalajara México, 2003.